



Compendio de Normativa

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO

PROFOCOM







Compendio de Normativa

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO

PROFOCOM





Índice

Presentación	5
Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” N° 070	7
Sentido, Objetivo y Estrategia Formativa del PROFOCOM	73
Resolución Ministerial N° 414/2012 “Autorización de la implementación del PROFOCOM”	93
Resolución Ministerial N° 451/2014 “Aprobación de la nomenclatura de la especialidades para la otorgación del Diploma Académico y Título Profesional”	101
Resolución Ministerial N° 371/2014 “Aprobación de los Aranceles y valorados del PROFOCOM”	115
Resolución Ministerial N° 1140/2013 “Aprobación de Reglamentos y Manual de Funciones del PROFOCOM” ..	125
Manual de Funciones de la Estructura Organizativa del Componente de Licenciatura y Maestría del PROFOCOM	135
Reglamento de Evaluación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM	173

Reglamento de Transferencias, Convalidaciones,
Licencias y Reincorporaciones del Componente
de Licenciatura del PROFOCOM 205

Reglamento de Segmentos Especiales del PROFOCOM... 215

Reglamento del Componente de Maestría en Educación
Sociocomunitaria Productiva del PROFOCOM..... 251

Reglamento del Trabajo Final de Graduación
del Componente de Licenciatura PROFOCOM 289

Reglamento del Producto Final de Graduación
del Componente de Maestría PROFOCOM 313

Protocolo Comisión Evaluadora..... 327

Protocolo Evaluación de Participantes 333

Protocolo Valoración Social 339

Procedimientos para la otorgación de Diplomas
Académicos en las Escuelas Superiores
de Formación de Maestras y Maestros..... 343





Presentación

El Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio (PROFOCOM) se orienta a fortalecer la formación integral y holística, el compromiso social y la vocación de servicio de maestras y maestros mediante el desarrollo de un proceso formativo que posibilite la concreción del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo en el aula, en la escuela y en la comunidad, aportando de esta manera en la consolidación del Estado Plurinacional de Bolivia.

El proceso formativo en el PROFOCOM requiere de un conjunto de instrumentos normativos que regulen el accionar académico, administrativo y organizativo del programa con el fin de lograr los objetivos y resultados de la implementación de la Ley de la Educación “Elizardo Pérez – Avelino Siñani” N° 070.

En este contexto, el PROFOCOM se fortalece con el presente Compendio Normativo que contiene los siguientes reglamentos para su difusión:

1. Manual de Funciones de la Estructura Organizativa del Componente de Licenciatura y Maestría del PROFOCOM.
2. Reglamento de Evaluación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM.
3. Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del Componente de Licenciatura del PROFOCOM.
4. Reglamento de Segmentos Especiales del PROFOCOM.
5. Reglamento del Trabajo Final de Graduación del Componente de Licenciatura PROFOCOM.
6. Reglamento del Componente de Maestría en Educación Sociocomunitaria Productiva del PROFOCOM.
7. Reglamento del Producto Final de Graduación del Componente de Maestría PROFOCOM.

Cabe destacar que estos documentos han sido contruidos de forma comunitaria en eventos nacionales en los que participaron directivos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, Coordinadores, Facilitadores, Asistentes Académicos, Comisión Departamental del PROFOCOM y otros sujetos sociales comprometidos con el quehacer educativo y la formación docente.

Roberto Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN





Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” N° 070

TÍTULO I MARCO FILOSÓFICO Y POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN BOLIVIANA

CAPÍTULO I LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Artículo 1. (Mandatos Constitucionales de la educación).

1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.
2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
3. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo



desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

4. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.
5. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.
6. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
7. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
8. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.
9. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.

Artículo 2. (Disposiciones generales).

- I. **Participación social.** Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
- II. **Unidades educativas fiscales.** Se consolida y fortalece el funcionamiento de unidades educativas fiscales y gratuitas, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, permanencia y la calidad de la educación de todas y



todos, por constituir la educación un derecho fundamental y de prioridad estratégica para la transformación hacia el Vivir Bien.

- III. Unidades educativas privadas.** Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, que se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación.
- IV. Unidades educativas de convenio.** Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo. Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación.
- V. Del derecho de las madres y padres.** Se respeta el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos.
- VI. Inamovilidad funcionaría.** Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente, administrativo y de servicio del magisterio nacional.
- VII. Escalafón nacional del magisterio.** El reglamento del escalafón nacional del servicio de educación,



es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.

- VIII. Sindicalización.** El Estado reconoce al magisterio el derecho a la sindicalización como medio de defensa profesional, se ocupa de su dignificación social y económica, respetando su participación activa en el mejoramiento de la educación.
- IX. Organización estudiantil.** El Estado reconoce la participación de las organizaciones estudiantiles en la defensa de sus derechos, según reglamento específico. Se exceptúa de este derecho a los estudiantes de los institutos militares y policiales por encontrarse sujetos a régimen especial y normativa específica.
- X. Promoción del deporte.** El Estado deberá promover y desarrollar la práctica deportiva, preventiva, recreativa, formativa y competitiva en toda la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, mediante la implementación de políticas de educación, recreación y salud pública.

CAPÍTULO II

BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 3. (Bases de la educación). La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización. La educación se fundamenta en las siguientes bases:



1. Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien.
2. Es comunitaria, democrática, participativa y de consensos en la toma de decisiones sobre políticas educativas, reafirmando la unidad en la diversidad.
3. Es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y los bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.
4. Es única, diversa y plural. Única en cuanto a calidad, política educativa y currículo base, erradicando las diferencias entre lo fiscal y privado, lo urbano y rural. Diversa y plural en su aplicación y pertinencia a cada contexto geográfico, social, cultural y lingüístico, así como en relación a las modalidades de implementación en los subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.
5. Es unitaria e integradora del Estado Plurinacional y promueve el desarrollo armonioso entre las regiones.
6. Es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre



las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso.

7. Es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado.
8. Es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. Desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.
9. Es productiva y territorial, orientada a la producción intelectual y material, al trabajo creador y a la relación armónica de los sistemas de vida y las comunidades humanas en la Madre Tierra, fortaleciendo la gestión territorial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas.
10. Es científica, técnica, tecnológica y artística, desarrollando los conocimientos y saberes desde la cosmovisión de las culturas indígena originaria campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, en complementariedad con los saberes y




conocimientos universales, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

11. Es educación de la vida y en la vida, para Vivir Bien. Desarrolla una formación integral que promueve la realización de la identidad, afectividad, espiritualidad y subjetividad de las personas y comunidades; es vivir en armonía con la Madre Tierra y en comunidad entre los seres humanos.
12. Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.
13. La educación asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (Vivir Bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble), y los principios de otros pueblos. Se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien.
14. Es liberadora en lo pedagógico porque promueve que la persona tome conciencia de su realidad para transformarla, desarrollando su personalidad y pensamiento crítico.



Artículo 4. (Fines de la educación).

1. Contribuir a la consolidación de la educación descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del Vivir Bien con justicia social, productiva y soberana.
2. Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación.
3. Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales.
4. Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.
5. Contribuir a la convivencia armónica y equilibrada del ser humano con la Madre Tierra, frente a toda acción depredadora, respetando y recuperando las diversas cosmovisiones y culturas.
6. Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de



roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

7. Garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional en la educación, para contribuir a la construcción de una sociedad participativa y comunitaria.
8. Promover la amplia reciprocidad, solidaridad e integración entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrodescendientes que luchan por la construcción de su unidad en el ámbito continental y mundial. Así como de las organizaciones sociales, estudiantiles y de las comunidades educativas.
9. Fortalecer la unidad, integridad territorial y soberanía del Estado Plurinacional, promoviendo la integración latinoamericana y mundial.
10. Contribuir a reafirmar el derecho irrenunciable e imprescriptible del territorio que le dé acceso al Océano Pacífico y su espacio marítimo, al Estado Plurinacional de Bolivia.
11. Impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos, como rector de lucha contra la pobreza, exclusión social y degradación del medio ambiente.


Artículo 5. (Objetivos de la educación).

1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva,



sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.
3. Contribuir al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural e intracultural dentro del Estado Plurinacional.
4. Promover la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía política, económica, social y cultural, con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas.
5. Consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa participación de madres y padres de familia, de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales en la formulación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad.

- 
6. Contribuir al fortalecimiento de la seguridad, defensa y desarrollo del Estado Plurinacional, priorizando la educación en las fronteras para resguardar la soberanía.
 7. Formar mujeres y hombres con identidad y conciencia de la diversidad territorial, económica, social y cultural del país, para consolidar la integración del Estado Plurinacional.
 8. Cultivar y fortalecer el civismo, el diálogo intercultural y los valores éticos, morales y estéticos basados en la vida comunitaria y el respeto a los derechos fundamentales individuales y colectivos.
 9. Desarrollar una conciencia integradora y equilibrada de las comunidades humanas y la Madre Tierra que contribuya a la relación de convivencia armónica con su entorno, asegurando su protección, prevención de riesgos y desastres naturales, conservación y manejo sostenible considerando la diversidad de cosmovisiones y culturas.
 10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.
 11. Formular e implementar, desde todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulará con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.



12. Formar una conciencia productiva, comunitaria y ambiental en las y los estudiantes, fomentando la producción y consumo de productos ecológicos, con seguridad y soberanía alimentaria, conservando y protegiendo la biodiversidad, el territorio y la Madre Tierra, para Vivir Bien.
13. Implementar políticas educativas de formación continua y actualización de maestras y maestros en los subsistemas Regular, Alternativo y Especial del Sistema Educativo Plurinacional.
14. Desarrollar políticas educativas que promuevan el acceso y la permanencia de personas con necesidades educativas asociadas a discapacidad en el sistema educativo y sensibilizar a la sociedad sobre su atención integral, sin discriminación alguna.
15. Desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentados en el currículo base de carácter intercultural.
16. Establecer procesos de articulación entre los subsistemas y la secuencialidad de los contenidos curriculares desde la educación inicial en familia comunitaria hasta la educación superior de formación profesional.
17. Implementar políticas y programas de alfabetización y postalfabetización integral de carácter intracultural, intercultural y plurilingüe, de formación para personas jóvenes y adultas que posibiliten la continuidad de sus estudios hasta el nivel de educación superior, de procesos de educación permanente orientados a la formación integral, el pensamiento crítico y la acción transformadora de la sociedad.
18. Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional,



implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social. En el marco de la soberanía e identidad plurinacional, plantear a nivel internacional indicadores, parámetros de evaluación y acreditación de la calidad educativa que respondan a la diversidad sociocultural y lingüística del país.

19. Desarrollar una educación cívica, humanística, histórica, cultural, artística y deportiva orientada al ejercicio pleno de deberes y derechos ciudadanos en el marco de la Constitución Política del Estado y la declaración Universal de los Derechos Humanos.
20. Promover la investigación científica, técnica, tecnológica y pedagógica en todo el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del currículo base y los currículos regionalizados.
21. Promover y garantizar la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con talentos extraordinarios en el aprendizaje bajo la misma estructura, principios y valores del Sistema Educativo Plurinacional.
22. Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables y en condiciones de desventaja social.

CAPÍTULO III

DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Artículo 6. (Intraculturalidad e Interculturalidad).

- I. Intraculturalidad:** La intraculturalidad promueve la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y



cohesión al interior de las culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas para la consolidación del Estado Plurinacional, basado en la equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad y justicia. En el currículo del Sistema Educativo Plurinacional se incorporan los saberes y conocimientos de las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

- II. Interculturalidad:** El desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con otras culturas, que fortalece la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas bolivianas con las del resto del mundo. Se promueven prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia.

Artículo 7. (Uso de idiomas oficiales y lengua extranjera). La educación debe iniciarse en la lengua materna, y su uso es una necesidad pedagógica en todos los aspectos de su formación. Por la diversidad lingüística existente en el Estado Plurinacional, se adoptan los siguientes principios obligatorios de uso de las lenguas por constituirse en instrumentos de comunicación, desarrollo y producción de saberes y conocimientos en el Sistema Educativo Plurinacional.



1. En poblaciones o comunidades monolingües y de predominio de la lengua originaria, la lengua originaria como primera lengua y el castellano como segunda lengua.
2. En poblaciones o comunidades monolingües y de predominio del castellano, el castellano como primera lengua y la originaria como segunda.
3. En las comunidades o regiones trilingües o plurilingües, la elección de la lengua originaria, se sujeta a criterios de territorialidad y transterritorialidad definidos por los consejos comunitarios, que será considerada como primera lengua y el castellano como segunda lengua.
4. En el caso de las lenguas en peligro de extinción, se implementarán políticas lingüísticas de recuperación y desarrollo con participación directa de los hablantes de dichas lenguas.
5. Enseñanza de lengua extranjera. La enseñanza de la lengua extranjera se inicia en forma gradual y obligatoria desde los primeros años de escolaridad, con metodología pertinente y personal especializado, continuando en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.
6. La enseñanza del lenguaje en señas es un derecho de las y los estudiantes que lo requieran en el sistema educativo. La enseñanza del lenguaje de señas es parte de la formación plurilingüe de las maestras y maestros.



TÍTULO II SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

Artículo 8. (Estructura del Sistema Educativo Plurinacional).

El Sistema Educativo Plurinacional comprende:

- a) Subsistema de Educación Regular.
- b) Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
- c) Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

Artículo 9. (Educación Regular). Es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe.

Artículo 10. (Objetivos de la Educación Regular).

1. Formar integralmente a las y los estudiantes, articulando la educación científica humanística y técnica-tecnológica con la producción, a través de la



- formación productiva de acuerdo a las vocaciones y potencialidades de las regiones, en el marco de la intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo.
2. Proporcionar elementos históricos y culturales para consolidar la identidad cultural propia y desarrollar actitudes de relación intercultural. Reconstituir y legitimar los saberes y conocimientos de los pueblos indígena originario campesinos, en diálogo intercultural con los conocimientos de otras culturas.
 3. Desarrollar y consolidar conocimientos teórico-prácticos de carácter científico humanístico y técnico-tecnológico productivo para su desenvolvimiento en la vida y la continuidad de estudios en el subsistema de educación superior de formación profesional.
 4. Lograr habilidades y aptitudes comunicativas trilingües mediante el desarrollo de idiomas indígena originarios, castellano y un extranjero.
 5. Complementar y articular la educación humanística con la formación histórica, cívica, derechos humanos, equidad de género, derechos de la Madre Tierra y educación en seguridad ciudadana.
 6. Desarrollar saberes y conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos, éticos, morales, espirituales, artísticos, deportivos, ciencias exactas, naturales y sociales.

Artículo 11. (Estructura del Subsistema de Educación Regular).

El Subsistema de Educación Regular comprende:

- a) Educación Inicial en Familia Comunitaria.



- b) Educación Primaria Comunitaria Vocacional.
- c) Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

Artículo 12. (Educación Inicial en Familia Comunitaria). Constituye la base fundamental para la formación integral de la niña y el niño, se reconoce y fortalece a la familia y la comunidad como el primer espacio de socialización y aprendizaje. De cinco años de duración, comprende dos etapas:

1. Educación Inicial en Familia Comunitaria, no escolarizada.

Es de responsabilidad compartida entre la familia, la comunidad y el Estado, orientada a recuperar, fortalecer y promover la identidad cultural del entorno de la niña y el niño, el apoyo a la familia en la prevención y promoción de la salud y la buena nutrición, para su desarrollo psicomotriz, socio-afectivo, espiritual y cognitivo. De tres años de duración.

2. Educación Inicial en Familia Comunitaria, escolarizada.

Desarrolla las capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, psicomotrices, socio-afectivos, espirituales y artísticas que favorezcan a las actitudes de autonomía, cooperación y toma de decisiones en el proceso de construcción de su pensamiento, para iniciar procesos de aprendizaje sistemáticos en el siguiente nivel. De dos años de duración.



Artículo 13. (Educación Primaria Comunitaria Vocacional). Comprende la formación básica, cimiento de todo el proceso de formación posterior y tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe. Los conocimientos y la formación cualitativa de las y los estudiantes, en relación y afinidad con los saberes, las ciencias, las culturas, la naturaleza y el trabajo creador, orienta su vocación. Este nivel brinda condiciones necesarias de permanencia de las y los estudiantes; desarrolla todas sus capacidades, potencialidades, conocimientos, saberes, capacidades comunicativas, ético-morales, espirituales, afectivas, razonamientos lógicos, científicos, técnicos, tecnológicos y productivos, educación física, deportiva y artística. De seis años de duración.

Artículo 14. (Educación Secundaria Comunitaria Productiva).

- I. Articula la educación humanística y la educación técnica-tecnológica con la producción, que valora y desarrolla los saberes y conocimientos de las diversas culturas en diálogo intercultural con el conocimiento universal, incorporando la formación histórica, cívica y comunitaria. Tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe. Fortalece la formación recibida en la educación primaria comunitaria vocacional, por ser integral, científica, humanística, técnica-tecnológica, espiritual, ética, moral, artística y deportiva.
- II. Permite identificar en las y los estudiantes las vocaciones para continuar estudios superiores o incorporarse a las actividades socio-productivas. Está



orientada a la formación y la obtención del Diploma de Bachiller Técnico Humanístico, y de manera progresiva con grado de Técnico Medio de acuerdo a las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones y del Estado Plurinacional. De seis años de duración.


Artículo 15. (Educación escolarizada para la población en desventaja social). Es la educación integral escolarizada dirigida a la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, rezago escolar, reinserción escolar y socio laboral.

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Artículo 16. (Educación Alternativa y Especial).

- I. Destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida.
- II. Se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación.

- 
- III. La Educación Alternativa y Especial es intracultural, intercultural y plurilingüe.
 - IV. Comprende los ámbitos de Educación Alternativa y Educación Especial.

Artículo 17. (Objetivos de educación alternativa y especial).

1. Democratizar el acceso y permanencia a una educación adecuada en lo cultural y relevante en lo social, mediante políticas y procesos educativos pertinentes a las necesidades, expectativas e intereses de las personas, familias, comunidades y organizaciones, principalmente de las personas mayores a quince años que requieren iniciar o continuar sus estudios.
2. Contribuir a desarrollar la formación integral y la conciencia crítica de los movimientos sociales e indígenas, organizaciones ciudadanas y de productores, con políticas, planes, programas y proyectos educativos no escolarizados, directamente ligados con la vida cotidiana, sustentados en concepciones y relaciones interculturales de participación social y comunitaria.
3. Garantizar que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos.
4. Desarrollar políticas, planes, programas y proyectos educativos de atención a las personas con talentos extraordinarios.



5. Contribuir con políticas, planes, programas y proyectos educativos de atención a personas con dificultades en el aprendizaje.
6. Promover una educación y cultura inclusiva hacia las personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario del aprendizaje, en el Sistema Educativo Plurinacional.
7. Incorporar el uso y la correcta aplicación de los métodos, instrumentos y sistemas de comunicación propios de la educación para personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 18. (Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias). Los saberes, conocimientos y experiencias de las personas, adquiridos en su práctica cotidiana y comunitaria, serán reconocidos y homologados a niveles y modalidades que correspondan al Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 19. (Educación Técnica - Humanística en Educación Alternativa y Especial).

- I. El Subsistema de Educación Alternativa y Especial adoptará el carácter Técnico-Humanístico según las necesidades y expectativas de las personas, familias y comunidades acorde a los avances de la ciencia y tecnología.
- II. Contribuirá a potenciar capacidades productivas, la incorporación al sector productivo y el desarrollo



de emprendimientos comunitarios, en el marco de los principios establecidos por los derechos de la Madre Tierra. Se realizará según las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones y las prioridades económicas productivas establecidas en los planes de desarrollo del Estado Plurinacional.

- III. Los niveles de la formación y capacitación técnica tendrán su respectiva certificación como Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio, que habilita a las y los estudiantes su continuidad en la Educación Superior y su incorporación al sector productivo. Otras certificaciones técnicas estarán sujetas a reglamentación y autorización expresa del Ministerio de Educación.

Artículo 20. (Centros de Capacitación Técnica). Los Centros de Capacitación Técnica, instituciones educativas que desarrollan programas de corta duración, dependen del Subsistema de Educación Alternativa y Especial. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado que funcionarán de acuerdo a reglamento establecido por el Ministerio de Educación.

SECCIÓN I EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Artículo 21. (Educación Alternativa).

- I. Comprende las acciones educativas destinadas a jóvenes y adultos que requieren continuar sus estudios; de acuerdo a sus necesidades y expectativas



de vida y de su entorno social, mediante procesos educativos sistemáticos e integrales, con el mismo nivel de calidad, pertinencia y equiparación de condiciones que en el Subsistema Regular.

- II. Comprende el desarrollo de procesos de formación permanente en y para la vida, que respondan a las necesidades, expectativas, intereses de las organizaciones, comunidades, familias y personas, en su formación socio-comunitaria productiva que contribuyan a la organización y movilización social y política.


Artículo 22. (Estructura de la Educación Alternativa).

Son áreas de la Educación Alternativa:

- a) Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
- b) Educación Permanente.

Artículo 23. (Educación de Personas Jóvenes y Adultas).

- I. La Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de carácter técnico-humanístico, está destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática.
- II. Los niveles de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas comprenden:
 - a) Educación Primaria de Personas Jóvenes y Adultas, Alfabetización y Postalfabetización.
 - b) Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas.

- 
- III. Estos niveles y etapas tendrán su respectiva certificación al concluir la totalidad de las etapas establecidas en la Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas, se entregará una certificación que los acreditará como Bachiller Técnico-Humanístico, y de manera gradual como Técnico Medio los habilitará para dar continuidad en su formación en el nivel superior y su incorporación al sector productivo.

Artículo 24. (Educación Permanente no escolarizada).

- I. La Educación Permanente está destinada a toda la población y ofrece procesos formativos no escolarizados que respondan a necesidades, expectativas e intereses de las organizaciones, comunidades, familias y personas, en su formación sociocomunitaria, productiva y política.
- II. La Educación Permanente desarrolla sus acciones según las necesidades y expectativas de la población y serán certificados los procesos formativos, previo cumplimiento de requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.
- III. Se constituirá una institución especializada dependiente del Ministerio de Educación, para la capacitación y acreditación de los procesos educativos permanentes no escolarizados dirigidos a organizaciones, comunidades, familias y personas. Su funcionamiento será reglamentado por el Ministerio de Educación.



SECCIÓN II EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 25. (Educación Especial).

- I. Comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional.


Entiéndase a efectos de la presente Ley a personas con talento extraordinario a estudiantes con excelente aprovechamiento y toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado de acuerdo al parágrafo III del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

- II. Responde de manera oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario, desarrollando sus acciones en articulación con los subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Superior de Formación Profesional.

Artículo 26. Estructura de la Educación Especial

Son áreas de la Educación Especial:

- a) Educación para Personas con Discapacidad.
- b) Educación para Personas con Dificultades en el Aprendizaje.

- 
- c) Educación para Personas con Talento Extraordinario.

Artículo 27. (Modalidades y centros de atención educativa).

- I. La Educación Especial se realizará bajo las siguientes modalidades generales en todo el Sistema Educativo Plurinacional, y de manera específica a través de la:
- a) Modalidad Directa, para las y los estudiantes con discapacidad que requieren servicios especializados e integrales.
 - b) Modalidad Indirecta, a través de la inclusión de las personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional, sensibilizando a la comunidad educativa.
- II. La atención a estudiantes con necesidades educativas específicas se realizará en centros integrales multisectoriales, a través de programas de valoración, detección, asesoramiento y atención directa, desde la atención temprana y a lo largo de toda su vida. En el caso de los estudiantes de excelente aprovechamiento, podrán acceder a becas, y toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado, tendrá derecho a recibir una educación que le permita desarrollar sus aptitudes y destrezas.
- III. La certificación de las y los estudiantes que desarrollan sus acciones educativas bajo la modalidad



directa se realizará en función de su desarrollo personal mediante una evaluación integral que brindará parámetros de promoción y transitabilidad hacia los otros subsistemas.


CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional). Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Artículo 29. (Objetivos).

1. Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción.
2. Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.
3. Garantizar el acceso democrático al conocimiento, con sentido crítico y reflexivo.

- 
4. Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas.
 5. Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 30. (Estructura). La Educación Superior de Formación Profesional comprende:

- a) Formación de Maestras y Maestros.
- b) Formación Técnica y Tecnológica.
- c) Formación Artística.
- d) Formación Universitaria.

SECCIÓN I FORMACIÓN SUPERIOR DE MAESTRAS Y MAESTROS

Artículo 31. (Formación Superior de Maestras y Maestros). Es el proceso de formación profesional en las dimensiones pedagógica, sociocultural y comunitaria, destinada a formar maestras y maestros para los subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial.

Artículo 32. (Naturaleza de la Formación Superior de Maestros y Maestras). La formación de maestras y maestros es:

1. Única, en cuanto a jerarquía profesional, calidad pedagógica, científica y con vocación de servicio.



2. Intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Fiscal y gratuita, porque el Estado asume la responsabilidad, por constituirse en una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado.
4. Diversificada, en cuanto a formación curricular e implementación institucional, porque responde a las características económicas, productivas y socioculturales en el marco del currículo base plurinacional.

Artículo 33. (Objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros).

1. Formar profesionales críticos, reflexivos, autocríticos, propositivos, innovadores, investigadores; comprometidos con la democracia, las transformaciones sociales, la inclusión plena de todas las bolivianas y los bolivianos.
2. Desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Artículo 34. (Estructura de la Formación de Maestras y Maestros).

- a) Formación Inicial de maestras y maestros.
- b) Formación Post gradual para maestras y maestros.
- c) Formación Continua de maestras y maestros.



Artículo 35. (Formación Inicial de Maestras y Maestros).

- I. Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros son instituciones de carácter fiscal y gratuito dependientes del Ministerio de Educación, constituidas como centros de excelencia académica.
- II. La Formación Inicial se desarrolla a través de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.
- III. El currículo único de la formación de maestras y maestros, comprende la formación general y especializada en cinco años de estudio con grado académico de licenciatura.
- IV. El currículo está organizado en campos de conocimiento y ejes articuladores, basados en los principios generales de la educación descolonizadora, intracultural e intercultural, comunitaria, productiva desarrollando el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.
- V. La gestión institucional de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras, se realizará a través de los Directores Generales quienes deberán ser profesionales con grado superior al que otorgan las Escuelas.
- VI. El desarrollo del proceso educativo en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras se realizará a través de los docentes que serán profesionales con título de maestro y grado académico igual o superior al grado que oferta la institución.



Artículo 36. (Exclusividad de la Formación de Maestras y Maestros). Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros son las únicas instituciones autorizadas para ofertar y desarrollar programas académicos de formación de maestras y maestros.

Artículo 37. (Inserción laboral). La inserción laboral de las y los egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros está garantizada por el Estado Plurinacional, de acuerdo a las necesidades de docencia del Sistema Educativo Plurinacional y conforme a la normativa vigente.

Artículo 38. (Título Profesional). El Ministerio de Educación otorgará el Título de Maestro con grado de Licenciatura, y su respectivo reconocimiento en el Escalafón del Magisterio. El Escalafón reconoce a los profesionales formados en las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros en concordancia al Artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 39. (Formación Postgradual).

- I. La formación Post gradual para maestras y maestros está orientada a la cualificación de la formación en la especialidad, la producción de conocimientos y la resolución científica de problemas concretos de la realidad en el ámbito educativo.
- II. La Formación Post gradual será desarrollada por la Universidad Pedagógica, con dependencia del Ministerio de Educación, estará sujeta a reglamentación específica.



Artículo 40. (Formación Continua de Maestras y Maestros).

- I. La formación continua es un derecho y un deber de toda maestra y maestro, está orientada a su actualización y capacitación para mejorar la calidad de la gestión, de los procesos, de los resultados y del ambiente educativo, fortaleciendo las capacidades innovadoras de los educadores.
- II. La formación continua estará a cargo de una instancia especializada, bajo dependencia del Ministerio de Educación, su funcionamiento será definido mediante reglamentación específica.

SECCIÓN II FORMACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 41. (Formación Superior Técnica y Tecnológica).

- I. Es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico-teórico y productivo.
- II. Forma profesionales con vocación de servicio, compromiso social, conciencia crítica y autocrítica de la realidad sociocultural, capacidad de crear, aplicar, transformar la ciencia y la tecnología articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales, para fortalecer el desarrollo productivo del Estado Plurinacional.




Artículo 42. (Objetivos).

1. Formar profesionales con capacidades productivas, investigativas y de innovación para responder a las necesidades y características socioeconómicas y culturales de las regiones y del Estado Plurinacional.
2. Recuperar y desarrollar los conocimientos y tecnologías de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 43. (Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica). La Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica está constituida por:

- I. Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, están orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.
- II. Escuelas Superiores Tecnológicas, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas complementarios de formación especializada a nivel licenciatura para profesionales del nivel técnico superior, para el desarrollo de la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología en áreas prioritarias para el desarrollo del Estado Plurinacional. Serán creadas por Decreto Supremo, considerando capacidad y experiencia



institucional, infraestructura y equipamiento, sostenibilidad económica y técnica, y cobertura establecidas en reglamentación específica.

Artículo 44. (Título Profesional). Los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y las Escuelas Superiores Tecnológicas otorgarán certificados de egreso. El Ministerio de Educación emitirá los Títulos Profesionales con validez en todo el Estado Plurinacional.

Artículo 45. Niveles de la Formación Técnica y Tecnológica

La Formación Técnica y Tecnológica desarrollará los siguientes niveles:

1. Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y convenio.
 - a) Capacitación
 - b) Técnico Medio – post bachillerato
 - c) Técnico Superior

2. Escuelas Superiores Tecnológicas Fiscales
 - a) Nivel Licenciatura
 - b) Diplomado Técnico

Artículo 46. (Gestión Institucional de la Formación Técnica y Tecnológica).

- I. Los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación Tecnológica funcionarán bajo los planes, programas y autoridades



del Sistema Educativo Plurinacional. Su apertura y funcionamiento será reglamentado por el Ministerio de Educación.

- II. Las y los Rectores de los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores serán profesionales con grado académico superior a los programas ofertados.
- III. Las y los docentes de los Institutos Superiores Técnicos e Institutos Tecnológicos son profesionales con grado académico igual o superior a la oferta académica.

SECCIÓN III FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA

Artículo 47. (Formación Superior Artística). Es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y bolivianos.

Artículo 48. (Objetivos).

1. Formar profesionales con capacidades, competencias y destrezas artísticas y creativas.
2. Recuperar, desarrollar, recrear y difundir las expresiones culturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.
3. Fortalecer la diversidad cultural del Estado Plurinacional, en sus diferentes manifestaciones artísticas.



Artículo 49. (Formación Artística).

La estructura institucional de la Formación Artística está constituida por:

- I. Centros de Capacitación Artística, espacios educativos que desarrollan programas de corta duración, dirigidos a la formación integral de las bolivianas y los bolivianos. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.
- II. Institutos de Formación Artística, espacios educativos que desarrollan programas de formación artística a nivel técnico medio y superior. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.
- III. Escuelas Bolivianas Interculturales, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas especializados de formación profesional a nivel licenciatura en las diferentes expresiones artísticas. Serán creados por Decreto Supremo, considerando una institución por área artística.

Artículo 50. (Niveles de la formación Artística). Los niveles de la Formación Artística son:

1. Centros de Capacitación Artística
2. Institutos de Formación Artística
 - a) Nivel Capacitación
 - b) Nivel Técnico Medio
 - c) Nivel Técnico Superior
3. Escuelas Bolivianas Interculturales - Nivel Licenciatura.



Artículo 51. (Planes y Programas). Los Centros de Capacitación Artística, Institutos de Formación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales se registrarán en el marco de las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. Su apertura y funcionamiento será reglamentado por el Ministerio de Educación.


SECCIÓN IV

FORMACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Artículo 52. (Formación Superior Universitaria). Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Artículo 53. (Objetivos).

1. Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

- 
2. Sustentar la formación universitaria como espacio de participación, convivencia democrática y práctica intracultural e intercultural que proyecte el desarrollo cultural del país.
 3. Desarrollar la investigación en los campos de la ciencia, técnica, tecnológica, las artes, las humanidades y los conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para resolver problemas concretos de la realidad y responder a las necesidades sociales.
 4. Desarrollar procesos de formación postgradual para la especialización en un ámbito del conocimiento y la investigación científica, para la transformación de los procesos sociales, productivos y culturales.
 5. Promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística.
 6. Participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Artículo 54. (Niveles y Grados Académicos). Los niveles y grados académicos reconocidos son:

1. **Pre grado**
 - a) Técnico Superior.
 - b) Licenciatura.
2. **Post grado:**
 - a) Diplomado.
 - b) Especialidad.



- c) Maestría.
- d) Doctorado.
- e) Post doctorado.

Artículo 55. (Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia). Las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son:


- a) Universidades Públicas Autónomas.
- b) Universidades Privadas.
- c) Universidades Indígenas.
- d) Universidades de Régimen Especial.

Artículo 56. (Universidades Públicas Autónomas). Las Universidades Públicas Autónomas se registrarán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 57. (Universidades Privadas). Las Universidades Privadas son instituciones académico científicas de formación profesional y de investigación; generan conocimientos a partir del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, responden a las necesidades y demandas sociales y productivas de las regiones y del país, se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 58. (Objetivos de las Universidades Privadas).

1. Desarrollar programas de formación profesional de acuerdo a las necesidades socioeconómicas y productivas de las distintas regiones y del país;



las políticas en conformidad con los lineamientos y normativas establecidas por el Ministerio de Educación.

2. Contribuir con la formación de profesionales en función de las demandas y tendencias del sector productivo y de las necesidades locales, regionales y nacionales.
3. Contribuir al desarrollo de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el marco de las demandas y tendencias del sector productivo y sociocultural en el ámbito local, regional y nacional del Estado Plurinacional.

Artículo 59. (Funcionamiento de las Universidades Privadas). Las Universidades Privadas se registrarán por los siguientes criterios:

1. La apertura y funcionamiento institucional de las Universidades Privadas será autorizado mediante Decreto Supremo.
2. La apertura de programas académicos y su desarrollo institucional será regulado por el Ministerio de Educación sobre la base de la reglamentación específica.
3. Las Universidades Privadas no serán subvencionadas por el Estado Plurinacional.
4. Las Universidades Privadas están autorizadas para expedir Diplomas Académicos. Los Títulos Profesionales serán otorgados por el Ministerio de Educación.
5. Las Universidades Privadas para la defensa de grados académicos de pre grado y postgrado



conformarán un Tribunal Proporcional entre la Universidad Pública, la Universidad Privada y el Ministerio de Educación.

Artículo 60. (Universidades Indígenas).

1. Son instituciones académico científicas de carácter público, articuladas a la territorialidad y organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Estado Plurinacional, que desarrollan formación profesional e investigación, generan ciencia, tecnología e innovación a nivel de pre grado y post grado.
2. Desarrollan procesos de recuperación, fortalecimiento, creación y recreación de conocimientos, saberes e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desde el espacio académico científico, comunitario y productivo.
3. La instancia de definición de políticas institucionales, en las Universidades Indígenas, son las Juntas Comunitarias, compuestas por organizaciones indígenas nacionales y departamentales, su funcionamiento será reglamentada por el Ministerio de Educación.
4. Están autorizadas para emitir Diplomas Académicos, los Títulos Profesionales serán otorgados por el Ministerio de Educación.

Artículo 61. (Universidades de Régimen Especial).

1. Las Universidades de Régimen Especial son:
 - a) Universidad Militar.



b) Universidad Policial.

2. Son instituciones académicas de formación superior, tienen carácter público y son administradas y financiadas por el Estado.
3. En lo institucional se encuentran bajo tuición del Ministerio del ramo, y en lo académico bajo supervisión del Ministerio de Educación.
4. Están autorizadas para emitir Diplomas Académicos. Los Títulos Profesionales serán otorgados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a reglamentación específica.

Artículo 62. (Universidad Militar).

- I. La Universidad Militar es de régimen especial por su carácter castrense, está al servicio del pueblo, es parte del Sistema Educativo Plurinacional, forma profesionales para garantizar la seguridad, defensa de la soberanía y el desarrollo integral del Estado Plurinacional.
- II. Son objetivos de la Universidad Militar:
 - a) Impartir formación militar con visión integral e histórica de Patria, eliminando toda forma de discriminación en la admisión y en los procesos formativos.
 - b) Formar profesionales en distintos campos de las ciencias militares, con excelencia académica, comprometidos con la defensa, seguridad para el desarrollo del Estado y la democracia;




integrando sus actividades morales, cívicas, patrióticas, científicas y de entrenamiento militar.

- c) Generar estrategias militares que garanticen la integridad territorial, defensa de la soberanía nacional y el desarrollo integral del Estado Plurinacional.
- d) Desarrollar ciencia, tecnologías, investigaciones y producciones, en los distintos niveles de la estructura de la formación militar.
- e) Actualizar permanentemente a los militares de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología, que permita enfrentar los riesgos y amenazas internas o externas a la integridad y seguridad del Estado.

Artículo 63. (Universidad Policial).

- I. La Universidad Policial es de régimen especial por su carácter policial y está al servicio del pueblo, es parte del Sistema Educativo Plurinacional, forma profesionales para garantizar la seguridad interna del país.
- II. Son objetivos de la Universidad Policial:
 - a) Impartir formación policial con visión integral de Patria en todo el territorio del Estado Plurinacional, eliminando toda forma de discriminación en la admisión y los procesos formativos.
 - b) Formar profesionales policías que cumplan su misión constitucional y funciones de auxilio, prevención e investigación, que protejan, respeten



y garanticen los derechos humanos en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, su Ley Orgánica y Reglamentos.

- c) Formar profesionales policiales con vocación democrática, principios éticos y morales, eficientes y honestos al servicio del pueblo y del Estado Plurinacional.
- d) Desarrollar programas de capacitación y actualización permanente de policías orientados a su profesionalización en todos los rangos para un servicio social eficiente, dichos programas serán de desarrollo exclusivo de la Universidad Policial.

Artículo 64. (Formación post gradual). La formación postgradual en sus diferentes grados académicos, tendrá como misión la cualificación de profesionales en diferentes áreas y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, a través de procesos de investigación y generación de conocimientos, vinculados con la realidad y la producción para coadyuvar al desarrollo integral de la sociedad y el Estado Plurinacional. Los procesos de carácter postgradual serán coordinados por una instancia conformada por las universidades del Estado Plurinacional, de acuerdo a reglamentación específica.

Artículo 65. (Exclusividad de la Formación Profesional).

1. Las Universidades, Escuelas Superiores e Institutos Técnicos y Tecnológicos son las únicas instituciones




que podrán desarrollar programas de profesionalización, en los grados académicos respectivos.

2. Las Universidades son las únicas instituciones que podrán desarrollar programas de post grado para la especialización y desarrollo de la investigación.

Artículo 66. (Universidades Extranjeras Públicas y Privadas).

1. Las Universidades de Derecho Público Internacional se registrarán por convenio sede, aprobados y ratificados por Ley.
2. Las Universidades Extranjeras para ofertar y desarrollar programas académicos en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en cualquier modalidad de atención, deberán cumplir todos los requisitos establecidos para la apertura y funcionamiento de las Universidades Privadas, autorización expresa del Ministerio de Educación y las normas bolivianas que regulan el funcionamiento de las entidades privadas.
3. Las Universidades Extranjeras, para desarrollar programas académicos en convenio con Universidades Privadas de Bolivia deberán contar con autorización expresa del Ministerio de Educación.

Artículo 67. (Profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía). Los profesionales en Ciencias de la Educación y Pedagogía apoyan y fortalecen al



Sistema Educativo Plurinacional, cuyas funciones son desarrollar metodologías y técnicas de orientación educativa, psicopedagogía, educación a distancia, formación pedagógica, investigación, diseño curricular, evaluación de proyectos y procesos educativos, planificación y gestión educativa, sin incorporarse al Escalafón docente.

SECCIÓN V

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 68. (Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria – APEAESU).

- I. La evaluación es el proceso de cualificación de la calidad de la educación superior universitaria; contempla la autoevaluación, la evaluación por pares y la evaluación social.
- II. La acreditación es la certificación que se emitirá cuando los resultados del proceso de evaluación sean favorables.
- III. Se crea la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.




TÍTULO III ORGANIZACIÓN CURRICULAR, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 69. (Organización curricular).

1. Es la estructura, organización y el conjunto de relaciones que se establecen entre los componentes del currículo del Sistema Educativo Plurinacional en sus diversos subsistemas y niveles de formación, articulados a las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad y el Estado Plurinacional.
2. La organización curricular establece los mecanismos de articulación entre la teoría y la práctica educativa, se expresa en el currículo base de carácter intercultural, los currículos regionalizados y diversificados de carácter intracultural que en su complementariedad, garantizan la unidad e integridad del Sistema Educativo Plurinacional, así como el respeto a la diversidad cultural y lingüística de Bolivia.
3. Es responsabilidad del Ministerio de Educación diseñar, aprobar e implementar el currículo base con participación de los actores educativos, así como apoyar la formulación y aprobación de los currículos regionalizados, en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos,



preservando su armonía y complementariedad con el currículo base plurinacional.

4. Los principios y objetivos de la organización curricular emergen de las necesidades de la vida y del aprendizaje de las personas y de la colectividad, serán establecidos en el currículo base plurinacional.
5. Las modalidades de atención en los procesos educativos de los subsistemas y niveles, serán definidos por el currículo base y los currículos regionalizados, de acuerdo a las particularidades educativas, lingüísticas y culturales.

Artículo 70. (Currículo Regionalizado).

1. El currículo regionalizado se refiere al conjunto organizado de planes y programas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación en un determinado subsistema y nivel educativo, que expresa la particularidad y complementariedad en armonía con el currículo base del Sistema Educativo Plurinacional, considerando fundamentalmente las características del contexto sociocultural y lingüístico que hacen a su identidad.
2. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos desarrollan procesos educativos productivos comunitarios, acorde a sus vocaciones productivas del contexto territorial.
3. La gestión del currículo regionalizado es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.



CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN


Artículo 71. (Administración y gestión de educación). Es la instancia que planifica, organiza, dirige y controla los recursos del Sistema Educativo Plurinacional, con participación social.

Artículo 72. Tuición

- I. El Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.
- II. Las Universidades Públicas y Autónomas se encuentran amparadas por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 73. (Principios de la administración y gestión educativa). La administración y gestión de la educación se sustenta en los siguientes principios:

1. Participación, democracia y comunitarismo en todo el Sistema Educativo Plurinacional, respetando los roles específicos de los distintos actores de la educación.
2. Horizontalidad en la toma de decisiones en el marco de las normas y atribuciones fijadas para cada nivel y ámbito del Sistema Educativo Plurinacional.
3. Equitativa y complementaria, entre el campo y la ciudad, entre el centro y la periferia, entre las diferentes culturas, superando todo tipo de asimetrías y enfoques homogeneizadores, en congruencia



con la gestión organizativa de las comunidades de diferentes culturas.

4. Transparencia y rendición de cuentas de los responsables de la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 74. (Objetivos de la administración y gestión del sistema educativo).

1. Lograr una adecuada y transparente gestión y administración del Sistema Educativo Plurinacional.
2. Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y evaluar la administración y gestión en todos los subsistemas, niveles y modalidades, con participación social.
3. Generar condiciones favorables de relación intercultural para que todos los actores de la educación cumplan y desempeñen adecuadamente su rol.
4. Garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas.

Artículo 75. (Mecanismos de la gestión educativa).

Los mecanismos de la gestión educativa se crean considerando los criterios de área geográfica, piso ecológico, sociocultural, territorial, histórico y lingüístico, respondiendo a las necesidades de cada contexto.

Artículo 76. (Estructura Administrativa y Gestión del Sistema Educativo Plurinacional). La administración y gestión se organiza en:

- a) Nivel Central.



- b) Nivel Departamental.
- c) Nivel Autonómico.

Artículo 77. (Nivel Central de la gestión del Sistema Educativo Plurinacional). Conformado por las siguientes instancias:

1. Ministerio de Educación y sus Viceministerios, como máxima autoridad educativa, responsable de las Políticas y Estrategias educativas del Estado Plurinacional y de las políticas de administración y gestión educativa y curricular.
2. Entidades Desconcentradas, de directa dependencia del Ministerio de Educación.

Artículo 78. (Nivel Departamental de la gestión del Sistema Educativo Plurinacional). Conformado por las siguientes instancias:

- a) Direcciones Departamentales de Educación - DDE, entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de las políticas educativas y de administración curricular en el departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, funciones y competencias establecidas en la normatividad.
- b) Cada Dirección Departamental tendrá bajo su dependencia la:
 - i. Subdirección de Educación Regular.
 - ii. Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.



iii. Subdirección Educación Alternativa y Especial.

- c) Direcciones Distritales Educativas, dependientes de las Direcciones Departamentales, responsables de la gestión educativa y administración curricular en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a sus funciones y competencias definidas por la normatividad.
- d) Direcciones de Núcleo, dependiente de las Direcciones Distritales, responsables de la gestión educativa y administración curricular en el ámbito de su Núcleo Educativo, de acuerdo a sus funciones y competencias definidas por la normatividad.
- e) Direcciones de Unidad Educativa, dependiente de las Direcciones de Núcleo, responsables de la gestión educativa y administración curricular en la Unidad Educativa correspondiente, de acuerdo a sus funciones y competencias definidas por la normatividad.

Artículo 79. (Designación y Funciones).

1. Las y los Directores y Subdirectores Departamentales serán designados por el Ministerio de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación.
2. Las y los Directores Distritales de Educación serán designados por las y los Directores Departamen-



tales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación.

3. Las y los Directores de Núcleo y Unidades Educativas serán designados por las y los Directores Distritales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación.
4. Las designaciones serán de carácter periódico sobre la base de reglamento específico.


Artículo 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

1. Gobiernos Departamentales:

- a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.
- b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

2. Gobiernos Municipales:

- a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario,



material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

- b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

3. Autonomías Indígena Originario Campesinas. Sus competencias son:

- a) Formular, aprobar y ejecutar planes de educación a partir de políticas y estrategias plurinacionales para el ámbito de su jurisdicción territorial autonómicas en el marco del currículo regionalizado.
- b) Organizar y apoyar la gestión participativa de los pueblos indígena originario campesinos en el marco de la Educación Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Vocacional y Secundaria Productiva.
- c) Realizar el seguimiento a la adecuada implementación de los planes y programas curriculares diversificados en el marco del currículo regionalizado y de sus competencias en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Dotar de infraestructura educativa necesaria, responsabilizarse de su mantenimiento y proveer los servicios básicos, mobiliario, equipamiento, bibliotecas e insumos necesarios para su funcionamiento.
- e) Garantizar recursos económicos para la atención de alimentación complementaria y en los casos justificados del transporte escolar.




- f) Apoyar con recursos necesarios para el funcionamiento de la estructura de participación y control social en educación.
- g) Promover la ejecución de formación continua para la comunidad educativa.

Artículo 81. (Diploma de Bachiller). El Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, a la culminación de los estudios del nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva y Educación Secundaria de Adultos, otorgará gratuitamente el Diploma de Bachiller, sujeto a reglamentación.

Artículo 82. (Certificación de Competencias). El Estado reconocerá las competencias laborales y artísticas de ciudadanas y ciudadanos bolivianos que desarrollaron competencias en la práctica a lo largo de la vida, a través del Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias. El Ministerio de Educación establecerá la reglamentación específica, de los mecanismos y procedimientos.

Artículo 83. (Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa).

1. Se crea el Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa, institución pública descentralizada, técnica, especializada, independiente en cuanto al proceso y resultados de sus evaluaciones. Su funcionamiento será reglamentado mediante Decreto Supremo.

- 
2. El Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa estará encargado de realizar el seguimiento, medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa del sistema educativo en los subsistemas Regular, Alternativo y Especial.
 3. Su composición está constituida por un Directorio, Directora o Director Ejecutivo y un equipo técnico multidisciplinario especializado.

CAPÍTULO III

APOYO TÉCNICO DE RECURSOS Y SERVICIOS

Artículo 84. (Apoyo técnico de recursos y servicios). Son las instancias de apoyo técnico pedagógico al Sistema Educativo Plurinacional, para la adecuada implementación del currículo educativo, en el marco de lo establecido en la reglamentación emanada del Ministerio de Educación.

Artículo 85. (Objetivos del apoyo técnico de recursos y servicios).

1. Brindar apoyo técnico oportuno y de calidad a las autoridades administrativas y personal docente del sistema educativo, de la jerarquía y la función directiva.
2. Potenciar la capacidad técnica del sistema educativo con personal de óptimo nivel profesional, con conocimiento y compromiso de la realidad socio-cultural del Estado Plurinacional.
3. Administrar e implementar técnicamente recursos curriculares y didácticos en coordinación con las autoridades correspondientes.



Artículo 86. (Ámbito de acción). La estructura de Apoyo Técnico de Recursos y Servicios, se definirá de acuerdo a las necesidades del Sistema Educativo Plurinacional en sus diferentes modalidades y niveles, a través de la constitución de equipos multidisciplinarios de fortalecimiento a los espacios educativos, se regulará mediante reglamento específico.

Artículo 87. (Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional). Se crea el Instituto de Investigaciones Educativas Pedagógicas Plurinacional dependiente del Ministerio de Educación, para diseñar y desarrollar estrategias de apoyo a las políticas de transformación del Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 88. (Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas).

1. Se crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas como entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrollará procesos de investigación lingüística y cultural.
2. El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas, creará los institutos de lenguas y culturas por cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que serán financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas.

Artículo 89. (Financiamiento de la Educación). El Sistema Educativo Plurinacional será financiado por el Estado Plurinacional, a través de recursos del Tesoro



General del Estado y de las entidades territoriales autónomas, según corresponda y acorde a la Ley del Presupuesto General, en concordancia con el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA

Artículo 90. (Participación Social Comunitaria). Es la instancia de participación de los actores sociales, actores comunitarios, madres y padres de familia conrepresentación y legitimidad, vinculados al ámbito educativo. La participación social comunitaria comprende la estructura, mecanismos, composición y atribuciones dirigida al apoyo en el desarrollo de la educación, sujeta a reglamentación.

Artículo 91. (Objetivos de la Participación Social Comunitaria).

1. Participar en la formulación y lineamientos de políticas educativas en todo el Sistema Educativo Plurinacional, para contribuir a la calidad de la educación, en el marco de la corresponsabilidad de todas y todos los actores educativos.
2. Garantizar el respeto a las atribuciones, roles y responsabilidades educativas específicas, establecidas en las normas y reglamentaciones del Sistema Educativo Plurinacional, en lo concerniente a los aspectos administrativo-jerárquico, técnico-docente, educativo-estudiantil y de la participación social comunitaria.




3. Consolidar el carácter comunitario y democrático de la Participación Social Comunitaria, respetando la diversidad de los actores educativos y sus formas de organización para la participación social comunitaria, con legitimidad y representatividad.
4. Promover consensos entre los diferentes actores de la educación para la definición de políticas educativas, comprendiendo que la educación es un bien común y corresponsabilidad de todas y todos.
5. Lograr una Participación Social Comunitaria con vocación de servicio, compromiso, solidaridad, reciprocidad y complementariedad entre todos los actores educativos.
6. Participar en la planificación, control, seguimiento y evaluación del proceso educativo, respetando las atribuciones específicas de los actores educativos y la delimitación territorial y geográfica de la Participación Social Comunitaria.
7. Contribuir al logro de la transparencia administrativa a través de un control social para optimizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 92. (Instancias de Participación Social Comunitaria). Las instancias de Participación Social Comunitaria en la educación, están conformadas por las organizaciones e instituciones relacionadas a la educación, con representatividad, legitimidad y correspondiente a su jurisdicción. Su estructura comprende:

- a) **Congreso Plurinacional de Educación:** Es la instancia máxima de participación de todos los sectores de la sociedad, para la formulación y definición





de lineamientos de la política plurinacional de educación. Será convocado por el Ministerio de Educación cada cinco años.

- b) **Consejo Educativo Plurinacional:** Propone proyectos de políticas educativas integrales de consenso y evalúa el cumplimiento de las conclusiones del Congreso Plurinacional de Educación.
- c) **Consejos Educativos de Naciones y pueblos indígena originario campesinos:** Las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el marco de su estructura organizativa a través de sus organizaciones matrices, Consejos Educativos de Pueblos Originarios y las instancias propias de cada uno de ellos, con representación de carácter nacional, regional y transterritorial, participan en la formulación de políticas y gestión educativas, velando por la adecuada implementación y aplicación de las mismas en la gestión del Sistema Educativo Plurinacional para el desarrollo de una educación intracultural, intercultural, plurilingüe, comunitaria, productiva, descolonizadora, técnica, tecnológica, científica, crítica y solidaria desde la planificación hasta la evaluación en lo nacional y en cada una de las entidades territoriales autónomas.
- d) **Consejos Educativos Social Comunitarios, a nivel Departamental, Regional, Distrital, de Núcleo y Unidades Educativas:** Participan en la gestión educativa, de acuerdo a su ámbito de competencia, en correspondencia con las políticas educativas plurinacionales y reglamentación específica.
- e) **Consejos Consultivos del Ministerio de Educación:** Instancias de consulta y coordinación del



Ministerio de Educación con los actores educativos, sociales e institucionales.

TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. (Observatorio de la Calidad Educativa). En el plazo de noventa días el Observatorio de la Calidad Educativa adecuará su estructura y funcionamiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Segunda. (Institutos, Academias y Escuelas de Bellas Artes). Los Institutos, Academias y Escuelas de Bellas Artes de carácter fiscal existentes en el país pasan a depender del Ministerio de Educación según reglamento específico.

Tercera. (Institutos Técnicos y Tecnológicos). Las instituciones de formación técnica y tecnológica, de carácter fiscal, privado y de convenio deberán adecuarse a las disposiciones de la presente ley.

Cuarta. (Universidades Privadas). Las Universidades Privadas legalmente establecidas y en funcionamiento en el Estado Plurinacional, tramitarán en ciento ochenta días la jerarquización de la normativa que autoriza su funcionamiento en base a Decreto Supremo en concordancia con la Constitución Política del Estado, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto.



Quinta. (Formación complementaria de maestras y maestros). El Ministerio de Educación implementará programas de formación complementaria, para maestras y maestros en ejercicio y egresados de los Institutos Normales Superiores, para la obtención del grado de licenciatura equivalente al otorgado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.

Sexta. (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias). La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias en actual funcionamiento, cumplirá las funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación según las prerrogativas en la presente ley.


Séptima. (Instituto Normal Superior Católico). Las y los estudiantes que a la fecha de la promulgación de la presente ley cursan estudios, continuarán hasta su graduación, en las mismas condiciones con las que fueron inscritos. El Instituto Normal Superior Católico concluirá su funcionamiento, con la graduación de la última admisión autorizada por el Ministerio de Educación.

Octava. (Instituto Normal Superior Adventista). Las y los estudiantes que a la fecha de la promulgación de la presente ley cursan estudios, continuarán hasta su graduación, en las mismas condiciones con las que fueron inscritos. El Instituto Normal Superior Adventista concluirá su funcionamiento, con la graduación de la última admisión autorizada por el Ministerio de Educación.



Novena. (Servicios Departamentales de Educación).

- a) Los Servicios Departamentales de Educación deberán adecuar y transferir su estructura institucional, administrativa, presupuestaria, patrimonial y de personal a las Direcciones Departamentales de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.
- b) Los Gobiernos Departamentales transferirán a título gratuito el derecho propietario de los bienes muebles e inmuebles de los ex Servicios Departamentales de Educación a favor de las Direcciones Departamentales de Educación.
- c) Los Gobiernos Departamentales transferirán a título gratuito el derecho propietario de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Distritales de Educación a favor de los Gobiernos Municipales, en donde corresponda, para el funcionamiento de las Direcciones Distritales dependientes de las Direcciones Departamentales de Educación.
- d) Los recursos inscritos en los Gobiernos Departamentales para el pago de haberes del magisterio fiscal, deben ser transferidos a las Direcciones Departamentales de Educación, en tanto éstas no cuenten con la capacidad técnica y operativa para administrar el presupuesto de las partidas respectivas se ejecutarán bajo la administración del Ministerio de Educación.
- e) Los Gobiernos Departamentales transferirán a las Direcciones Departamentales de Educación los recursos económicos que financiaban gastos de



funcionamiento de los Servicios Departamentales de Educación.

Décima. (Institucionalización). Todos los cargos y autoridades de los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional deberán adecuarse a las estructuras de administración y gestión establecidas en la presente ley, a través de procesos de institucionalización de acuerdo al reglamento del escalafón y los reglamentos específicos, en concordancia a la Constitución Política del Estado.

Décima primera. (Escuelas de Frontera, extrema pobreza e inaccesibles). Las escuelas de frontera son prioridad del Estado, tendrán carácter integral y recibirán atención en personal, infraestructura y equipamiento, sobre la base de las Políticas y Programas Educativos extraordinarios definidos por el Ministerio de Educación.

Décima segunda. (Planes y Programas intersectoriales). Los Planes y Programas intersectoriales y articuladores relacionados con educación, y que constituyan prioridades del Estado Plurinacional, deberán ser implementados por el Sistema Educativo Plurinacional a través de planes de acción conjunta y coordinada para su incorporación sistemática en los distintos componentes del Sistema. Constituyen prioridades: Educación sin violencia, educación en derechos humanos, educación en seguridad ciudadana, educación en derechos de la Madre Tierra, educación contra el racismo, educación en valores y ética.



DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Se abroga la Ley 1565 de Reforma Educativa, de fecha 07 de julio de 1994 y la Ley 3009 del Consejo Nacional de Acreditación de Educación Superior y otras disposiciones normativas contrarias a la presente Ley. En tanto se apruebe la reglamentación para cada ámbito específico del Sistema Educativo Plurinacional, se sujetarán al marco normativo anterior a la promulgación de la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación. Su implementación será progresiva mediante los Decretos y Resoluciones reglamentarias. La reglamentación será aprobada en las instancias que correspondan de acuerdo a lo determinado en la presente Ley, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

Segunda. La aplicación remunerativa del escalafón nacional y los aspectos salariales del sector de la educación, se ajustarán al marco de la política fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.



Sentido, Objetivo y Estrategia Formativa del PROFOCOM

1. ¿Qué es el PROFOCOM?

El PROFOCOM es el programa desarrollado en todo el Estado Plurinacional, como un proceso sistemático y acreditable de formación continua, que responde a la necesidad de transformar el Sistema Educativo Plurinacional a partir de la formación de las y los maestros bajo los criterios del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo. Está dirigido a maestras y maestros en ejercicio de los subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial.

Se caracteriza por atender la formación continua como un proceso sistemático y acreditable para la obtención del grado de licenciatura equivalente al otorgado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y el grado de Maestría otorgado por la Universidad Pedagógica “Mariscal Sucre”. El tiempo de duración establecido para el grado de licenciatura es de 4 semestres y 5 semestres para el grado de maestría.

La formación tanto en Licenciatura, como en Maestría, en cada una de las especialidades, estará articulada



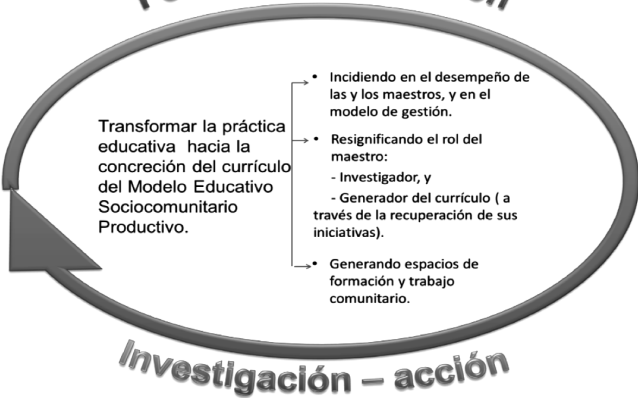
a la apropiación e implementación del Modelo Sociocomunitario Productivo del Sistema Educativo Plurinacional.

El PROFOCOM es financiado por el Ministerio de Educación en el cumplimiento del Art. 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Se organiza tomando en cuenta el mandato de las Leyes y Normas educativas, ritmos, intereses, disponibilidad de tiempo y necesidades concretas de maestras y maestros. Está orientado a transformar la práctica pedagógica tradicional a una práctica educativa descolonizadora, comunitaria, productiva, intracultural, intercultural y plurilingüe.

SENTIDO DEL PROFOCOM

Formación en acción





2. Objetivos y tareas del programa

Objetivo

Fortalecemos la formación integral y holística, el compromiso social y la vocación de servicio de maestras y maestros en ejercicio, mediante la implementación de procesos formativos orientados a la aplicación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional, que concrete el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo aportando en la consolidación del Estado Plurinacional.

Tareas

Para alcanzar el objetivo del programa, las tareas son:

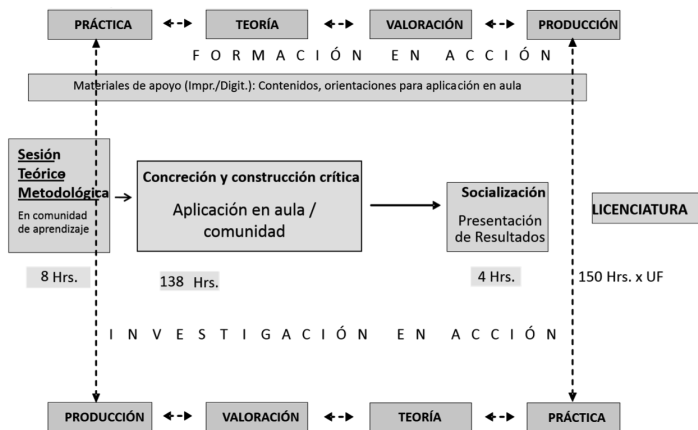
- Formar maestras y maestros que se apropien crítica y propositivamente del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, creando y recreando el currículo del SEP, contribuyendo a la transformación de la sociedad boliviana.
- Propiciar condiciones para hacer de los procesos formativos verdaderas experiencias educativas, productivas, transformadoras y de trabajo comunitario articulados a la realidad de la comunidad.
- Articular permanentemente el trabajo estudio, el análisis, reflexión y producción con las prácticas educativas comunitarias de las y los participantes en sus lugares de trabajo.
- Consolidar mecanismos que fomenten la innovación educativa en la unidad, el centro educativo y la comunidad.



- Acompañar y apoyar los procesos formativos en la aplicación del currículo del SEP y en la transformación de la realidad educativa y comunitaria.
- Evaluar los procesos formativos en función de las prácticas transformadoras, el compromiso adquirido, la producción y participación.

3. Estrategia formativa

El siguiente cuadro gráfica la metodología del proceso formativo de la licenciatura y la maestría:

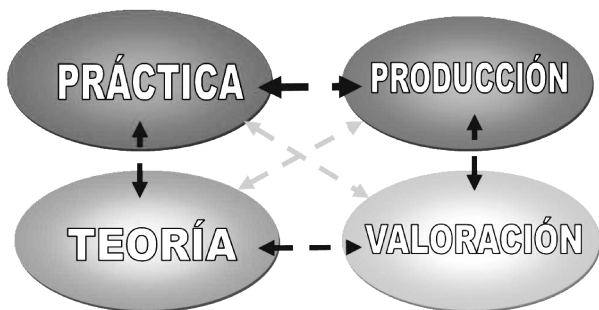


La formación de las y los maestros en el PROFOCOM se desarrolla tomando en cuenta procesos formativos y metodologías participativas orientadas a promover aprendizajes reflexivos, dialógicos, colaborativos, comunitarios y productivos para posibilitar el logro de los objetivos de formación.



La metodología formativa parte del principio de que maestras y maestros son profesionales que tienen conocimientos y experiencias sobre la especialidad que ejercen, así como concepciones pedagógicas propias sobre la labor que desempeñan. Es por ello que se parte por recoger esos conocimientos y experiencias de la práctica, para reflexionar críticamente y sean contrastados con nuevas comprensiones y prácticas descolonzadoras, integrales - holísticas y comunitarias.

La metodología comprende los siguientes momentos, que se pueden graficar de la siguiente manera:



Dicha metodología se aplica en todas las unidades de formación académica contemplando los cuatro componentes de manera flexible y no necesariamente secuencial.

A continuación, se plantean los criterios para poner en práctica en una sesión formativa, cada uno de los momentos.




Práctica: Partir de la experiencia y en contacto directo con la realidad:

Los criterios metodológicos para la transformación educativa parten de la realidad a través de la experiencia y el contacto directo de las y los maestros con la misma, para reflexionar y transformar su práctica educativa comunitaria. Por ello se parte de la experiencia para no reproducir una práctica educativa entendida como transmisión de contenidos, sin pertinencia a la realidad. Los criterios considerados de la misma son:

- Problematización a partir de la experiencia de la y el maestro y su realidad vivida en torno a temas referidos a la vocación, formación y práctica profesional.
- Indagación de sí mismo, en relación a su contexto, historia y memoria
- Problemáticas educativas como eje central de la reflexión.

Los procesos de formación se llevan adelante considerando los siguientes pasos:

- Se organizan a las y los participantes en diferentes modalidades de trabajo, según las características de la unidad de formación y las orientaciones definidas en ellas.
- Se parte de situaciones, cuestionamientos o interpelaciones problematizadoras según las características de la unidad de formación y las orientaciones definidas en ellas.

- 
- Se realiza interpretaciones críticas en función a las situaciones, cuestionamientos o interpelaciones problematizadoras.
 - Se generan espacios de diálogo y de intercambio de experiencias.

Partir de la experiencia tiene como finalidad buscar que nos reconozcamos como sujetos que aprenden a través de las experiencias para transformar; tales experiencias son valoradas y pueden ser aprovechadas en el proceso educativo.

La o el facilitador debe iniciar las sesiones con situaciones, cuestionamientos o interpelaciones fundamentalmente relacionadas con la experiencia de vida de la o el maestro que se conecte con los problemas del campo educativo. Asimismo, para posibilitar la expresión de sus experiencias y conocimientos se podrían utilizar estrategias como. La o el facilitador conjuntamente con las y los participantes sistematizan las experiencias, saberes y conocimientos para poder llevar a cabo las actividades propias de los siguientes momentos metodológicos.

Teoría:

La teoría no se separa de la práctica y ayuda a una mejor comprensión de la realidad para encontrar soluciones a los problemas. Se concreta así la idea de teorizar desde la práctica y no al revés, como en los enfoques tradicionales de capacitación, donde predominaba el aprendizaje de “nuevas teorías” para la práctica.



En este sentido, la teoría ya no es considerada como punto de partida para entender la realidad, ahora se propone que la teoría deba ser problematizada en función de la vivencia, experiencia y problemáticas de las y los participantes, quienes a partir de su experiencia encuentran nuevos sentidos a los contenidos teóricos, elemento que les permite ampliar su visión crítica de la realidad. Además de cuestionar la lógica de las disciplinas o áreas de conocimientos separados, para tener una comprensión integral y holística de la realidad y las problemáticas.

Para este efecto la teorización debe considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- Construcción/reconstrucción de las teorías desde la realidad contextual.
- Reflexión, contraste, resignificación, elaboración, sistematización y organización de contenidos pertinentes.
- Identificación de conceptos relacionados a problemáticas que surgen de la experiencia para resignificar o encontrar nuevos sentidos de los mismos.
- Teorización como una herramienta de apoyo para profundizar la comprensión de la realidad para construir nuevos significados de ella.
- Revalorización y rescate de conceptos y categorías de la propia realidad cultural y de la comunidad.

La teorización se produce a partir de la reflexión crítica sobre las experiencias y saberes que se han expuesto en la primera parte de este momento. La o el facilita-



dor promueve la reflexión sobre esos saberes, sin que se llegue a conclusiones acabadas, sino que se llegue al cuestionamiento y búsqueda de alternativas para una nueva práctica.

La finalidad de este momento es que las y los maestros puedan ver claramente en dónde se encuentran las diferencias entre lo que saben y lo que es posible construir.

Por ello, cuando se presentan los contenidos en el proceso formativo se debe incidir en su comprensión a profundidad, y en el para qué se van a usar esos nuevos conocimientos.

Para desarrollar este proceso, la o el facilitador orienta a las y los participantes para que puedan exponer o plantear alternativas, estudios de casos, lecturas en grupo u otras estrategias que visibilicen posibilidades de algunas prácticas diferentes que respondan a los problemas planteados.

Valoración:

La finalidad de este momento es que las y los maestros lleguen a comprender y expresar el significado y la utilidad que ha tenido el proceso educativo para sus vidas, la vida de los estudiantes y de la comunidad. En este momento metodológico realizamos un discernimiento crítico sobre los procesos pedagógicos metodológicos que estamos desarrollando para valorar su pertinencia o no para el desarrollo de la vida de la



comunidad. La puesta en común [individual o grupal] de estas experiencias permite que las y los maestros lleguen a nuevas construcciones personales que garanticen la pertinencia de sus aprendizajes.

Producción:

Integra la práctica, teorización y valorización en actividades, procedimientos técnicos, que muestran la utilidad del conocimiento, considerando los siguientes criterios:

- Transformación de la práctica educativa para transformar su realidad en beneficio de la comunidad (a partir de la interpelación y la reflexión)
- Nuevas metodologías y didácticas en los procesos educativos, mismas que serán construidas a partir de la reflexión comunitaria por las y los maestros.
- Transformación de los espacios (clase/taller, unidad educativa/CEAs, comunidad) para los procesos educativos.
- Actividades propuestas que responden a las problemáticas del contexto que se han reflexionado.
- Transformación de la gestión de la unidad educativa/CEA con la comunidad.
- Elaboración y desarrollo de Proyectos Socioproductivos.

En este sentido, transformar los espacios educativos implica pensar en nuevas formas de organización, que posibiliten establecer nuevas y diferentes relaciones en la práctica educativa, en la que se establezcan cri-



terios de: Circularidad, Horizontalidad, Rotatividad y Complementariedad. Asimismo, estos criterios implican: generación de un proceso educativo participativo con cada uno de las y los participantes, generando espacios dialógicos donde confluyan las experiencias a través de la escucha, recuperación de la voz y la expresión. Para ello será fundamental que el maestro o maestra considere su rol de generador, cultivador, potenciador de experiencias, valores y saberes y conocimientos.

3.1. Sesión teórico metodológica en comunidad de producción – transformación educativa – CPTe

Son espacios formativos presenciales, en los cuales se abordan experiencias vivenciales de los maestros y maestras, los contenidos de cada una de las unidades de formación.

Los talleres son espacios formativos muy importantes porque en ellos las y los maestros pueden reconocer problemáticas comunes entre ellos y a partir de las mismas, encontrar posibles respuestas a esos problemas inspirados en los criterios del modelo educativo. Asimismo, podrán apropiarse de los fundamentos teóricos y metodológicos que sustentan los planteamientos curriculares de cada una de las unidades de formación y las estrategias correspondientes. Sólo comprendiendo estos fundamentos, la y el maestro podrá luego problematizar los conocimientos aprendidos, en general, y las estrategias en particular, de manera contextualizada, creativa y pertinente.




La finalidad de los talleres presenciales es garantizar que cada maestra y maestro desarrolle criterios conceptuales y metodológicos que le permitan tener una visión panorámica de toda la unidad de formación. En estos talleres, los participantes podrán formular preguntas, absolver dudas, reflexionar y discutir sobre aspectos que dan fundamento a los contenidos trabajados.

Propósitos de los talleres:

- Partir de la recuperación de la vivencia y experiencia de las y los maestros.
- Posibilitar espacios para cuestionar y visualizar posibles propuestas de transformación de la práctica.
- Reflexionar sobre los fundamentos teóricos y metodológicos de cada una de las unidades de formación.
- Promover el análisis y reflexión sobre la práctica pedagógica de las y los maestros.
- Promover la reflexión sobre los principios pedagógicos y contenidos de cada una de las unidades de formación.
- Propiciar la aplicación y experimentación personal de estrategias didácticas, para luego pensar cómo se aplicarían con los estudiantes

Contenidos:

Los contenidos a ser desarrollados en la sesión presencial corresponden a las temáticas abordadas en cada unidad de formación del PROFOCOM. Cada ta-



lter concluye con una explicación de la relación y coherencia entre cada una de las unidades de formación.

Duración:

La sesión presencial tiene una duración de 8 horas.

Organización y funcionamiento:

Los talleres se organizan para grupos de aproximadamente treinta a cuarenta participantes, procurando que sean maestras y maestros de unidades educativas del mismo sector [ámbito territorial]. Para cada actividad del taller se pueden organizar grupos según diferentes criterios: por unidad educativa, por nivel, por especialidades, propiciando la heterogeneidad de conocimientos y experiencias. Los talleres se llevan a cabo en las sedes y subsedes definidas.

3.2. Sesión de Concreción y construcción crítica

La etapa de concreción y construcción crítica, es el momento metodológico donde el, la maestro(a) lleva los lineamientos pedagógico metodológicos del nuevo modelo, desarrollados en la sesión presencial, a su práctica en el aula. Este momento de concreción y construcción crítica cuenta con 138 horas para el desarrollo formativo de la, el maestro (a), tiempo que no está separada de la practica educativa concreta del maestro. Este momento metodológico se traduce en tres tipos de actividades:



Autoformación Profundización de la unidad de formación correspondiente y problematización de lecturas complementarias y materiales varios.

Formación comunitaria Responde a la estrategia metodológica que permite desarrollar lo aprendido en el contexto de la Unidad Educativa, CEAs, el centro y la comunidad; y que encamine la optimización del proceso educativo, para lo cual se conforman las Comunidades de Producción - Transformación Educativa CPTe y sesiones de reflexión y transformación de la práctica.

Las CPTe son espacios que permiten a las y los maestros aprender entre pares, a partir de la experiencia vivida en su práctica educativa con los participantes. Es el espacio en que se comparten problemáticas, dudas, saberes, soluciones, entre otras, que se han presentado en los procesos educativos.

Esta estrategia formativa permite que el aprendizaje que llevan a cabo las y los maestros se produzca con mayor profundidad y precisión con base en la reflexión y discusión con sus colegas. En estos equipos, se analizan las actividades que están llevando a cabo en los procesos educativos, se identifican las dificultades presentes en la aplicación y se plantean posibles soluciones. Las experiencias de otras maestras y maestros sirven para apoyar a los demás para comprender y desarrollar las propuestas transformadoras en la clase/taller.



De esta manera, la estrategia de la CPTE hace posible que las y los maestros de una unidad educativa o centro se encaminen a crear una cultura de auto-formación en la que ellos asumen el compromiso de transformar su práctica aprendiendo unos de otros. Así, se va generando una conciencia respecto a que la formación nunca termina, y que se puede configurar una comunidad de estudio permanente de maestros y maestras que se apoyan mutuamente.

La meta es que, progresivamente, estas comunidades generen espacios más autónomos en su funcionamiento.

Concreción educativa

Si el profesor se ha autoformado, si ha discutido con su CPTE, con su comunidad, y al no desligar su formación de su trabajo en el aula, puede ya modificar prácticas educativas concretas. En cada unidad de formación el maestro encuentra actividades pensadas para contextualizar e implementar los lineamientos del nuevo modelo en sus prácticas concretas. Hay actividades diversas en cada unidad de formación pero el sentido es que el profesor ya pueda incorporar elementos y que lo desarrolle con sus estudiantes.

Duración del trabajo de las CPTE

Las reuniones de las CPTE deben realizarse cuantas veces sean necesarias para cumplir con las actividades propuestas en cada una de las unidades de for-




mación y la agenda o para otras que la CPTE considere importantes. La duración de una reunión de interés aprendizaje es variable, pudiendo ser de 2 a 4 horas o prolongarse si el equipo lo considera conveniente.

Cada CPTE en coordinación con la o el director de UE o CEAS acordarán internamente el momento de las reuniones correspondientes a la unidad de formación, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas. El propósito es lograr que sean las CPTE quienes hagan funcionar estos equipos de manera autónoma, para orientar los procesos de transformación educativa.

Evaluación del trabajo de las CPTE

Al interior de cada CPTE las y los maestros y la o el director, realizarán actividades de evaluación sobre sus prácticas. Para este proceso se sugieren las siguientes preguntas:

- ¿Logramos nuestro objetivo?
- ¿Qué actividades realizamos?
- ¿En qué aspectos hemos trabajado de manera comunitaria?
- ¿Qué cambios percibimos en nuestra práctica?
- ¿Qué prácticas debemos seguir potenciando?
- ¿Qué saberes, conocimientos, valores y prácticas hemos aprendido de la comunidad y como las potenciamos?
- ¿Qué aspectos deberíamos mejorar a futuro?
- ¿Qué compromisos asumimos para mejorar nuestra práctica?



Las preguntas están orientadas a generar procesos de reflexión para la profundización de los cambios en la práctica educativa.

3.3. Sesión de Socialización y presentación de resultados

Después del tiempo destinado a la etapa de concreción y construcción crítica (138 horas en licenciatura), se desarrolla la sesión con la presentación y socialización de resultados que tiene una duración de 4 horas (media jornada), de manera conjunta.

Esta sesión es un espacio para compartir experiencias, aprendizajes, identificar a partir de la práctica los avances y obstáculos. En este último momento de la Unidad de Formación, se definen las acciones y/o tareas que necesitan seguir fortaleciendo y las plasman o revisan en su plan de mejora.

En este espacio se trata de discutir abiertamente los problemas, dificultades, límites de la implementación del Modelo. Es un espacio de debate político donde se exponen dificultades pero también soluciones. ¿Cómo podemos ir mejorando, qué prácticas nuevas han surgido y de qué manera podemos seguir avanzando en la transformación educativa?

Cada **CPTE** pondrá énfasis en los aspectos más sobresalientes de su experiencia y las prácticas transformadoras que se están implementando, el mismo deberá ser presentado en un informe. La o el director



como parte del CPTe incorporará en el mismo informe, las actividades y algunos resultados de su participación en el equipo. Cada equipo elegirá la estrategia metodológica para hacer la presentación de los avances logrados por la CPTe.


3.4. Evaluación de las Unidades de Formación

La evaluación de la unidad de formación tomará en cuenta dos aspectos centrales: la evaluación cualitativa de procesos y la evaluación de los resultados.

La **evaluación cualitativa** de procesos tiene por finalidad valorar el desempeño de los participantes en cada una de las sesiones y actividades del PROFOCOM y permitirá realizar los ajustes que sean necesarios en el momento oportuno. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- El grado de compromiso de los participantes con sus tareas.
- Participación y aportes en las sesiones presenciales.
- Valoración de los trabajos prácticos y de aplicación.

La evaluación de **resultados** tendrá como propósito valorar los aprendizajes y desempeño logrados en la unidad de formación, y podrá realizarse a través de trabajos presentados como producto al finalizar cada unidad de formación. Cada unidad de formación propone la realización de un producto según la temática avanzada.



Por otra parte, se contempla la evaluación de los y las participantes a la o el facilitador y al evento formativo, utilizando formatos y guías, como una forma de retroalimentar el proceso y ofrecer una formación cada vez más ajustada a las necesidades de las y los maestros participantes.

Criterios de evaluación

- Compromiso con los procesos de transformación
- Transformación de la práctica educativa
- Producción: Valoración de los productos comunitarios y su impacto en la gestión pedagógica y producción de conocimiento
- Proceso de formación
- Debates, análisis de casos

Formas de evaluación

- Autoevaluación rotativa por la CPTE
- Evaluación comunitaria
- Evaluación individual

3.5. Presentación de productos de la y el facilitador

Los productos deben presentarse en cada ESFM o UA, hasta después de 8 días calendario de concluida la unidad de formación. Dichos productos deben ser presentados en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación.

Los productos a presentar son:

- 1) Planificación de las unidades de formación.



2) Informe Final de la unidad de formación

- Adjuntar las planillas de asistencia a las sesiones presenciales.
- Adjuntar los resultados de la evaluación de los participantes de la unidad de formación de acuerdo a matriz entregada para el efecto.
- Adjuntar el registro académico de la unidad de formación llenado en el formato entregado por el Ministerio de Educación.



Resolución Ministerial N° 414/2012 “Autorización de la implementación del PROFOCOM”

La Paz, 9 de Julio de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; y que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 96, de la Constitución Política del Estado determina que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de las escuelas superiores de formación y el Parágrafo II establece que los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua.

Que el Decreto Supremo N° 0156 de 6 de junio de 2009, tiene por objeto crear el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, encargadas de la formación inicial, y la Universidad Pedagógica, responsable de la formación continua y postgradual, para todo el personal Directivo, Docente y Administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, a objeto de formar profesionales con calidad y pertinencia pedagógica y científica, identidad cultural, reflexiva y contextualizada a la realidad socio cultural.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece que el Instituto de Formación Permanente – INFOPER se transforma en la Unidad Especializada de Formación Continua y pasa a ser parte de la estructura de la Universidad Pedagógica y el Parágrafo II prescribe que la Unidad Especializada de Formación Continua, funcionará con el presupuesto asignado a INFOPER.

Que el Plan Estratégico Institucional 2010-2014 del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448/10 de 9 de agosto de 2010, se constituye en un instrumento de planificación del proceso de cambio, que define lineamientos estratégicos y programas del sector; el eje estratégico de Educación de Calidad comprende dentro del Programa “Formando Educadores” proyectos de formación continua y postgradual de Maestras y Maestros del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, señala los objetivos de la educación, entre otros: implementar políticas educativas de formación continua y actualización de Maestras y Maestros en los Subsistemas de Educación Regular; y Alternativa y Especial del Sistema Educativo Plurinacional; desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentados en el currículo base de carácter intercultural; establecer procesos de articulación entre los Subsistemas y la secuencialidad de los contenidos curriculares desde la educación inicial en familia comunitaria hasta la educación superior de formación profesional; promover la investigación científica, técnica, tecnológica y pedagógica en todo el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del currículo base y los currículos regionalizados.

Que el Artículo 33 de la mencionada Ley, señala los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moramborosindipiteos Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticha Kamant

Que el Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 070, señala que la formación postgradual para Maestras y Maestros está orientada a la cualificación de la formación en la especialidad, la producción de conocimientos y la resolución científica de problemas concretos de la realidad en el ámbito educativo.

Que a su vez el Parágrafo I del Artículo 40 de la misma disposición legal, señala que la formación continua es un derecho y un deber de toda maestra y maestro, está orientada a su actualización y capacitación para mejorar la calidad de la gestión, de los procesos, de los resultados y del ambiente educativo, fortaleciendo las capacidades innovadoras de los educadores.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121/10 de 05 de marzo de 2010 autoriza a la Unidad Especializada de Formación Continua–UNEFCO hacerse cargo del desarrollo e implementación del Programa de Especialización y Actualización de Maestros de Secundaria – PEAMS en todo el país, bajo dependencia y lineamientos de la Dirección General de Formación de Maestros dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, con el fin de mejorar la calidad del Servicio Educativo Público del Nivel Secundario e impulsar la organización e implementación del Sistema de Formación de Maestros.

Que el Parágrafo I del Artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 001/2012 de 3 de enero de 2012 que aprueba las Normas Generales para la Gestión Educativa 2012 del Subsistema de Educación Regular establece que para la aplicación del nuevo currículo se emitirá una normativa específica; asimismo, el Artículo 68 determina que las Maestras y Maestros de Unidades Educativas fiscales y de convenio deben incorporarse en los procesos de formación continua a través de las instancias especializadas y de acuerdo a programas establecidos por el Ministerio de Educación. De manera concordante, el Artículo 41 de las referidas Normas Generales, establece que las y los Directores; y Maestras y Maestros de los Centros de Educación Alternativa y Especial, así como las y los Responsables de Post-alfabetización obligatoriamente deben participar de los procesos de formación continua destinada a la implementación de la Ley N° 070.

Que mediante Informe Técnico IN/VESFP/DGFM/EFCP N° 0041/2012 de fecha 3 de julio de 2012 el Responsable de Formación Docente Continua y el Director General de Formación de Maestros dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, solicitan al Ministro de Educación, instruir la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la implementación del Programa de Formación Complementaria, para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM.

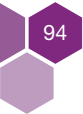


Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 954/2012 de 9 de julio de 2012 en mérito a las consideraciones fácticas y jurídicas así como el respectivo Informe Técnico IN/VESFP/DGFM/EFCP N° 0041/2012 de fecha 3 de julio de 2012, concluye que ésta Cartera de Estado viene desarrollando políticas y acciones en el ámbito de la Formación inicial, continua y postgradual de Maestras y Maestros, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la normativa específica del ámbito de educación, consecuentemente a fin de fortalecer dichas acciones, recomienda la emisión de una disposición normativa que autorice la implementación del PROFOCOM - Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros, en ejercicio y egresados, estableciendo los lineamientos de su funcionamiento para la aplicación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional – S.E.P. y sus Subsistemas, en concordancia con el perfil docente y en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez.



POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moramboerenda ñestira Arakuarup
Yachay Kamachiq
Yach'a Kamani

RESUELVE:

Artículo 1.- (AUTORIZACIÓN). Autorizar la implementación del PROFOCOM - Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros, en ejercicio y egresados, estableciendo los lineamientos de su funcionamiento para la aplicación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional – S.E.P. y sus Subsistemas, en concordancia con el perfil docente y en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez.

Artículo 2.- (NATURALEZA JURIDICA). I. El PROFOCOM es un programa de formación sistemática, acreditable y de carácter transitorio, con vigencia hasta alcanzar la meta de formación complementaria de Maestras y Maestros en ejercicio y egresados, en función a la evaluación y los resultados obtenidos y la aplicación del currículo del S.E.P.

II. El PROFOCOM desarrollará procesos formativos de Licenciatura y Postgrado en el área de la educación, destinados a la implementación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional y sus Subsistemas.

Artículo 3.- (FINANCIAMIENTO). I. El PROFOCOM estará financiado por el Ministerio de Educación en lo referido a su estructura organizativa: personal, material de apoyo, equipamiento y logística;

II. Con instancias externas, previa firma de Convenio Interinstitucional, para lo cual, el Ministerio de Educación podrá apoyar con materiales formativos, facilitadores y capacitación.

III. Presupuesto asignado al Grupo 10000 Servicios Personales con la Fuente 41 Transferencias T.G.N., con relación a Ítems de Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.

IV. Otros recursos, como los provenientes de cooperación internacional o las contrapartes de las entidades con las que el Ministerio de Educación suscriba Convenios Interinstitucionales.

Artículo 4.- (PRINCIPIOS). En el marco de las bases, fines y objetivos establecidos en la Ley N° 70, el PROFOCOM se sustenta en los siguientes principios:

- a. **Formación Transformadora-Descolonizadora:** Contribuyendo a la transformación social, cultural, política y económica del Estado Plurinacional, del S. E. P. y de las Maestras y Maestros.
- b. **Formación Práctica-Productiva:** Orientando la formación hacia la aplicación crítica del currículo del Sistema Educativo Plurinacional y sus Subsistemas.
- c. **Formación Comunitaria:** Promoviendo y fortaleciendo la constitución de Comunidad de Producción-Transformación Educativa, donde sus miembros asumen la responsabilidad y corresponsabilidad de los procesos y resultados formativos.
- d. **Formación en Acción:** Integrando la innovación educativa con la Sistematización e Investigación en la Acción con participación de todas y todos los actores.
- e. **Formación Intracultural, Intercultural y Plurilingüe:** Respetando las características de cada Subsistema, ámbito y área de atención, garantizando la pertinencia de los procesos formativos.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moraxbosendañestoa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yalloha Kaman!

- f. **Formación Equitativa-Inclusiva:** Promoviendo la formación de las Maestras y Maestros de los Subsistemas en igualdad de oportunidades.

Artículo 5- (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). El PROFOCOM estará compuesto por la siguiente estructura:

- a) **Nivel de Decisión:** Conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación y los Viceministros de Regular, Alternativa y Especial; Superior de Formación Profesional y la Coordinación Nacional del PROFOCOM, esta última con dependencia directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación, responsables de la aprobación y evaluación de los procesos formativos.
- b) **Nivel Ejecutivo:** A cargo del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional (VESFP), a través de la Dirección General de Formación de Maestros (DGFM), responsables del desarrollo del PROFOCOM.
- c) **Nivel de Coordinación Académica:** A cargo de los representantes del: Viceministerio de Educación Regular (VER), Viceministerio de Educación Alternativa y Especial (VEAyE) y Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional (VESFP), conjuntamente la Dirección General de Formación de Maestros (DGFM), la Unidad de Políticas Intraculturales Interculturales y Pluriilingüismo (UPIIP) y el Instituto de Investigaciones Educativas Plurinacional (IIPE), encargados de coordinar el desarrollo académico del PROFOCOM, conformando la Coordinación Académica de Educación Regular y la Coordinación de Educación Alternativa y Especial, según corresponda.

d) Nivel Operativo:

i. **Comisión Departamental del PROFOCOM:** A cargo del Directora/or Departamental de Educación - DDE, un Director General representante de todas las ESM's de cada departamento, un representante del VESFP, un representante del VEAyE y un representante del VER. La Comisión contará además con un representante de los Coordinadores del PROFOCOM de todas las ESM's del departamento, que realizará funciones específicas de Secretario Técnico y de Actas.

ii. **Equipo de Apoyo Regional,** las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre" y la Unidad Especializada de Formación Continua - UNEFCO, bajo el alcance de las normas vigentes del Ministerio de Educación.

Artículo 6.- (DISEÑO CURRICULAR). La implementación del PROFOCOM en sus dos componentes, Licenciatura y Maestría, se enmarcará en el Currículo del Sistema Educativo Plurinacional, los lineamientos de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y el Currículo de Formación de Maestras y Maestros.

Artículo 7.- (TITULACIÓN). I. Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, otorgarán el Diploma Académico y el Ministerio de Educación otorgará el Título Profesional de Licenciatura en el nivel y especialidad acorde al currículo del Sistema Educativo Plurinacional, de conformidad a reglamentación específica aprobada mediante disposición normativa expresa.

II. La Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre", otorgará el Diploma Académico de Maestría y el Ministerio de Educación, realizará la refrenda correspondiente de conformidad a reglamentación específica aprobada, mediante disposición normativa expresa.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboensinañestoa Arakuarupli
Yachay Kamaachiq
Yaticha Kamani

Artículo 8.- (EVALUACIÓN). Los procesos de formación complementaria, serán evaluados tomando en cuenta la aplicación creativa del currículo del Sistema Educativo Plurinacional, el trabajo comunitario y los productos prácticos. Su reglamentación será aprobada con normativa específica.

Artículo 9.- (REQUISITOS DE ADMISIÓN). Para acceder al PROFOCOM, en sus dos componentes, las Maestras y Maestros Normalistas en ejercicio en el Sistema Educativo Plurinacional y egresados, deben cumplir los siguientes requisitos según corresponda:

I. Componente de Licenciatura:

- a) Original Certificado de Nacimiento.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad.
- c) Fotocopia Legalizada del Título Profesional (TP) de Maestra o Maestro Normalista; en caso de no contar con el TP, presentar Certificado de Egreso de Maestra o Maestro Normalista en el nivel o especialidad correspondiente
- d) Certificado acreditando la función docente actualizada, firmado por la Directora/or de UE/CEA y el Director Distrital Educativo donde claramente se verifique el nivel, año (grado), especialidad y carga horaria en el que la/el participante ejerce al momento del registro en el PROFOCOM.
- e) Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado.
- f) Fotocopia de la última boleta de pago.
- g) Formulario de Registro Personal con todos los datos personales y referencias del componente en el que participará.
- h) Original del comprobante de depósito bancario en la cuenta fiscal respectiva de cada ESFM por Bs100.-(Cien 00/100 Bolivianos) y dos fotocopias.
- i) Compromiso de cumplimiento del Programa, debidamente firmado.
- j) 4 Fotografías 4x4 a color con fondo plomo.

II. Componente de Maestría

- a) Original de Certificado de Nacimiento.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad.
- c) Fotocopia Legalizada de Título Profesional (TP) de Maestra/o Normalista.
- d) Fotocopia Legalizada del Título Profesional (TP) de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa u otra directamente vinculada al área educativa, otorgado por Universidades Privadas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Universidades adscritas al CEUB.
- e) Certificado acreditando la función docente actualizada, firmado por la Directora/or de UE/CEA y el Director Distrital Educativo donde claramente se verifique el nivel, año (grado), especialidad y carga horaria en el que la/el participante ejerce al momento del registro en el PROFOCOM.
- f) Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Morobiosendach'isita Anakuarup
Yachey Kamachiq
Yat'icha Kamani

- g) Fotocopia de la última boleta de pago.
- h) Formulario de Registro Personal con todos los datos personales y referencias del componente en el que participará.
- i) Comprobante de depósito bancario a la cuenta fiscal de la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre" de Bs150.- (Ciento Cincuenta 00/100 bolivianos) y dos fotocopias.
- j) Compromiso de cumplimiento del programa, debidamente firmado.
- k) 4 Fotografías 4x4 a color con fondo celeste claro.

Artículo 10.- (CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE OTROS PROGRAMAS). I. Las Maestras y Maestros que hubieran aprobado módulos hasta el tercer cuatrimestre del Programa de Especialización y Actualización de Maestros de Secundaria – PEAMS, bajo la Resolución Ministerial N° 121/10 de 05 de marzo de 2010, deberán asimilarse al PROFOCOM, en la especialidad que corresponda de acuerdo al Reglamento de Convalidación de Estudios del PROFOCOM aprobado mediante disposición normativa expresa.

II. Las Maestras y Maestros interinos que se inscriban al Programa de Profesionalización de Maestros Interinos (PPMI) – 2da. Fase, para los Subsistemas de Educación Regular; y Alternativa y Especial, deberán asimilarse al PROFOCOM, en la especialidad que corresponda de acuerdo al Reglamento de Convalidación de Estudios del PROFOCOM aprobado mediante disposición normativa expresa.

III. Las Maestras y Maestros titulares por antigüedad, podrán asimilarse al PROFOCOM, en la especialidad que corresponda, de acuerdo al Reglamento para Diplomados del PROFOCOM aprobado mediante disposición normativa expresa.

IV. Otros programas de formación de Maestras y Maestros, autorizados por el Ministerio de Educación, podrán asimilarse al PROFOCOM, previa reglamentación específica y según la normativa vigente.

Artículo 11.- (PERSONAL DEL PROFOCOM). I. El personal requerido para llevar adelante el PROFOCOM, será contratado bajo las siguientes modalidades:

a). **Consultoría individual por producto:** Cuyo trabajo y resultados serán supervisados y evaluados por la Coordinación Nacional del PROFOCOM.

b). **Facilitadores para la capacitación y formación complementaria:** Cuyo trabajo y resultados serán supervisados y evaluados por la Coordinación Nacional del PROFOCOM.

c). **Personal con ítemes de Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros:** La contratación de docentes y facilitadores será mediante Convocatorias Públicas a Compulsas de Méritos de acuerdo al Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, Reglamentación de las ESFM y Reglamentación del PROFOCOM.

d). A fin de garantizar el desarrollo y el logro de los objetivos del PROFOCOM, la Coordinación Nacional del PROFOCOM, podrá cubrir mediante invitaciones los cargos que resultaren desiertos en procesos de Convocatorias Públicas a Compulsas de Méritos y/o registro de banco de profesionales.

II. Las Direcciones Departamentales de Educación, las Direcciones Distritales Educativas, las Direcciones de Unidades Educativas y las Direcciones de Centros de Educación Alternativa, son parte del personal del PROFOCOM con la tarea específica de realizar





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moramboro: Wits'atata Arak'uarup'i
 Yachay Kamaach'iq
 Yach'ha Kamaani

apoyo y seguimiento al desarrollo de la aplicación del currículo.

Artículo 12.- (CONVENIOS). Las instituciones nacionales y de cooperación internacional especializadas en educación podrán suscribir convenios operativos de carácter extraordinario y excepcional con el propósito de generar condiciones para la cooperación mutua en la aplicación del Currículo del Sistema Educativo Plurinacional, mediante el Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM.

Artículo 13.- (COSTO). I. El Ministerio de Educación cubrirá el costo del Programa con el financiamiento del PROFOCOM, según lo establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

II. Las y los participantes deberán cancelar por semestre académico Bs100.- (Cien 00/100 Bolivianos) por concepto de matrícula en el componente de Licenciatura y Bs150.- (Ciento Cincuenta 00/10 Bolivianos) en el componente de Maestría, así como el costo de los valores necesarios para la obtención del Diploma Académico y Título Profesional.

III. Los montos recaudados por concepto de matrícula en las cuentas fiscales de las ESFM's y Universidad Pedagógica serán destinados, para garantizar la sostenibilidad del PROFOCOM y cubrir los gastos operativos emergentes de su implementación.

Artículo 14.- (CUMPLIMIENTO). Los Viceministerios de Educación Superior de Formación Profesional, Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y las Direcciones Departamentales de Educación quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.


DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se aprueba, con carácter transitorio, la estructura organizacional de postgrado de la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre", que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el desarrollo del componente de Maestría del PROFOCOM, hasta la aprobación de la nueva estructura organizativa de dicha instancia. Para este propósito se utilizará el techo presupuestario con el que actualmente cuenta la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre".



Regístrese, cúmplase y archívese


 Silvia Raquel Mejía Laura
 DIRECTORA GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN


 Dr. Armando Terrazas Calderón
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN


 Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

LADCG





Resolución Ministerial N° 451/2014
“Aprobación de la nomenclatura de la especialidades para la otorgación del Diploma Académico y Título Profesional”

La Paz, 20 de junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo, el citado Artículo establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.


Que el Artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos; es intracul-



tural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado determinan que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de las escuelas superiores de formación; la formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio; y que los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala los objetivos de la educación, entre otros: Implementar políticas educativas de formación continua y actualización de Maestras y Maestros en los Subsistemas de Educación Regular; y Alternativa y Especial del Sistema Educativo Plurinacional; desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentado en el currículo base de carácter intercultural; establecer procesos de articulación entre los Subsistemas y la secuencialidad de los contenidos curriculares desde la educación inicial en familia comunitaria hasta la educación superior de formación



profesional; promover la investigación científica, técnica, tecnológica y pedagógica en todo el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del currículo base y los currículos regionalizados.

Que el Artículo 33 de la mencionada Ley señala, los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Que el Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 070, señala que la formación postgradual para Maestras y Maestros, entre otros: está orientada a la cualificación de la formación en la especialidad, la producción de conocimientos y la resolución científica de problemas concretos de la realidad en el ámbito educativo.

Que a su vez el Parágrafo I del Artículo 40 de la misma disposición legal, señala que la formación continua es un derecho y un deber de toda maestra y maestro, está orientada a su actualización y capacitación para mejorar la calidad de la gestión, de los procesos, de los resultados y del ambiente educativo, fortaleciendo las capacidades innovadoras de los educadores.

Que la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley, establece que el Ministerio de Educación implementará programas de formación complementaria, para maestras y maestros en ejercicio y egresados de los




Institutos Normales Superiores, para la obtención del grado de licenciatura equivalente al otorgado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.

Que el Decreto Supremo N° 0156 de 6 de junio de 2009, tiene por objeto crear el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros – ESFM, encargadas de la formación inicial, y la Universidad Pedagógica, responsable de la formación continua y postgradual, para todo el personal Directivo, Docente y Administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, a objeto de formar profesionales con calidad y pertinencia pedagógica y científica, identidad cultural, reflexiva y contextualizada a la realidad socio cultural.

Que el Plan Estratégico Institucional 2010-2014 del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 672/2013 de 27 de septiembre de 2013, comprende proyectos para la formación de maestras y maestros en ejercicio del Sistema Educativo Plurinacional dentro del programa *Formando Educadores* del eje estratégico de Educación de Calidad.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 414/2012 de 9 de julio de 2012, autoriza la implementación del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio (PROFOCOM) y egresados, estableciendo los lineamientos de su funcionamiento para la aplicación del currículo del Siste-



ma Educativo Plurinacional (SEP) y sus Subsistemas, en concordancia con el perfil docente y en el marco de la Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani–Elizardo Pérez” de 20 de diciembre de 2010.

Que la Resolución Ministerial N° 937/2012 de 2 de diciembre de 2013, dispone las denominaciones de las Escuelas Superiores y Unidades Académicas de Formación de Maestras y Maestros, la aprobación del currículo del Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, las ofertas curriculares por especialidades y la nomenclatura de Diplomas Académicos y Títulos Profesionales.

Qué el Informe Técnico, de fecha 16 de junio de 2014, el Coordinador Nacional del PROFOCOM y el Director General de Formación de Maestros dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala el Ministerio de Educación a través de la Estructura Organizativa del PROFOCOM, ha visto por necesidad contar con el documento normativo para la titulación de maestras y maestros con el grado académico de Licenciatura del PROFOCOM; señalando asimismo que el Diploma Académico lo otorgarán las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Título Profesional será otorgado por el Ministerio de Educación.

Que el mencionado Informe concluye señalando que con la finalidad de normar de la otorgación de los Diplomas Académicos y Títulos Profesionales a Maestras y Maestros que cursaron el Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros



en Ejercicio – PROFOCOM, en el marco de la Ley N° 070 y la Resolución Ministerial N° 414/2012, se debe autorizar a las 27 Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros del Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, otorgar el Diploma Académico en el marco de implementación del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM, de las instituciones detalladas en el referido informe.

Que el Informe Legal N° 524/2014 de 20 de junio de 2014, señala que mediante Resolución Ministerial en mérito a las disposiciones legales y normativas señaladas y los argumentos técnicos expresados en el Informe de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Coordinador Nacional del PROFOCOM y el Director General de Formación de Maestros dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, recomienda la emisión de una disposición normativa que autorice a las 27 Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, otorgar el Diploma Académico en el marco de implementación del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (AUTORIZACIÓN). Autorizar a las 27 Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros del Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, otorgar el Diploma Académico, en el marco del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Depto.	Nº	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros
Chuquisaca	1	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Simón Bolívar".
	2	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Franz Tamayo".
	3	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Mariscal Sucre".
La Paz	4	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Mcal. Andrés de Santa Cruz y Calahumana".
	5	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Simón Bolívar".
	6	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros de Educación Física y Deportes "Antonio José de Sucre".
	7	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Santiago de Huata".
	8	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Tecnológico y Humanístico El Alto".
	9	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Villa Aroma".
	10	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Warisata".



Cochabamba	11	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Simón Rodríguez”.
	12	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Ismael Montes”.
	13	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Manuel Ascencio Villarreal”.
Oruro	14	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Ángel Mendoza Justiniano”.
	15	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Caracollo”.
Potosí	16	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Eduardo Avaroa”
	17	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Franz Tamayo”.
	18	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “José David Berríos”.
Tarija	19	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Mcal. Andrés de Santa Cruz”.
	20	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Juan Misael Saracho”.
Santa Cruz	21	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Enrique Finot”.
	22	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Pluriétnica del Oriente y Chaco”.
	23	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Rafael Chávez Ortiz”.
	24	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Multiétnica Indígena de Concepción”.
Beni	25	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Clara Parada de Pinto”.
	26	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Riberalta”.
Pando	27	Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros “Puerto Rico”.

Artículo 2.- (APROBACIÓN). I. Aprobar la nomenclatura de las Especialidades para la emisión de los Diplomas Académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Diploma Académico	
	Nomenclatura	
1	Licenciatura en Educación Inicial en Familia Comunitaria	
2	Licenciatura en Educación Primaria Comunitaria Vocacional	
3	Licenciatura en Matemática	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
4	Licenciatura en Ciencias Naturales: Biología - Geografía	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
5	Licenciatura en Ciencias Naturales: Física - Química	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
6	Licenciatura en Comunicación Y Lenguajes: Castellana y Originaria	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
7	Licenciatura en Comunicación y Lenguajes: Lengua Extranjera	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
8	Licenciatura en Ciencias Sociales	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
9	Licenciatura en Cosmovisiones, Filosofías y Psicología	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
10	Licenciatura en Valores, Espiritualidad y Religiones	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
11	Licenciatura en Educación Musical	Educación Primaria Comunitaria Vocacional Y Secundaria Comunitaria Productiva



12	Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales	Educación Primaria Comunitaria Vocacional Y Secundaria Comunitaria Productiva
13	Licenciatura en Educación Física y Deportes	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
14	Licenciatura en Técnica Tecnológica General	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
15	Licenciatura en Preservación de la Vida	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
16	Licenciatura en Seguridad y Soberanía Alimentaria	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
17	Licenciatura en Construcciones Civiles	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
18	Licenciatura en Arte y Artesanía	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
19	Licenciatura en Transformación Tecnológica	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
20	Licenciatura en Mantenimiento de Equipos y Sistemas	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
21	Licenciatura en Sistemas Informáticos	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
22	Licenciatura en Gestión Institucional Participativa	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
23	Licenciatura en Educación Alternativa	Educación de Personas Jóvenes y Adultas
24	Licenciatura en Educación Alternativa	Educación Permanente
25	Licenciatura en Educación Especial	Educación para Personas con Discapacidad

II. Aprobar la nomenclatura de las Especialidades para la otorgación de Títulos Profesionales con el grado académico de Licenciatura, por el Ministerio de Educación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Título Profesional	
	Nomenclatura	
1	Maestra(o) de Educación Inicial en Familia Comunitaria	
2	Maestra(o) de Educación Primaria Comunitaria Vocacional	
3	Maestra(o) de Matemática	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
4	Maestra(o) de Ciencias Naturales: Biología - Geografía	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
5	Maestra(o) de Ciencias Naturales: Física - Química	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
6	Maestra(o) de Comunicación Y Lenguajes: Castellana y Originaria	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
7	Maestra(o) de Comunicación y Lenguajes: Lengua Extranjera	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
8	Maestra(o) de Ciencias Sociales	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
9	Maestra(o) de Cosmovisiones, Filosofías y Sicología	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
10	Maestra(o) de Valores, Espiritualidad y Religiones	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva



11	Maestra(o) de Educación Musical	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
12	Maestra(o) de Artes Plásticas y Visuales	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
13	Maestra(o) de Educación Física y Deportes	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
14	Maestra(o) de Técnica Tecnológica General	Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
15	Maestra(o) de Preservación de la Vida	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
16	Maestra(o) de Seguridad y Soberanía Alimentaria	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
17	Maestra(o) de Construcciones Civiles	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
18	Maestra(o) de Arte y Artesanía	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
19	Maestra(o) de Transformación Tecnológica	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
20	Maestra(o) de Mantenimiento de Equipos y Sistemas	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
21	Maestra(o) de Sistemas Informáticos	Educación Secundaria Comunitaria Productiva

22	Maestra(o) de Gestión Institucional Participativa	Educación Secundaria Comunitaria Productiva
23	Maestra(o) de Educación Alternativa	Educación de Personas Jóvenes y Adultas
24	Maestra(o) de Educación Alternativa	Educación Permanente
25	Maestra(o) de Educación Especial	Educación para Personas con Discapacidad

Artículo 3.- (PERTINENCIA ACADÉMICA). Las Maestras y Maestros de la especialidad “Educación Técnica Tecnológica General”, por pertinencia académica, ejercerán la docencia en Educación Primaria Comunitaria Vocacional y/o en los años de escolaridad de 1° a 4° de Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

Artículo 4.- (TITULACIÓN PARA FORMACIÓN INICIAL). La titulación de maestras y maestros con formación inicial para el Subsistema de Educación Regular, que ofertan las Escuelas Superiores y Unidades Académicas de Formación de Maestras y Maestros, se sujetaran a la presente normativa.

Artículo 5.- (DEROGATORIA). Derogar el Parágrafo III del inciso b, Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 937/2013, de 2 de diciembre de 2013, todo cuanto refiere a la nomenclatura de especialidades para la emisión de Diplomas Académicos y Títulos Profesionales,



quedando firmes y subsistentes los demás datos insertos de la indicada disposición normativa.

Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros, el Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, la Coordinación Nacional del PROFOCOM, las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación quedan encargados del cumplimiento estricto de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Resolución Ministerial N° 371/2014 “Aprobación de los Aranceles y valorados del PROFOCOM”

La Paz, 26 de mayo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de garantizarla y gestionarla. Asimismo, el citado Artículo establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.


Que el Parágrafo I del Artículo 96, de la Constitución Política del Estado determina que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de las escuelas superiores de formación y el Parágrafo II establece que los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua.



Que el Decreto Supremo N° 0156 de 6 de junio de 2009, tiene por objeto crear el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, encargadas de la formación inicial, y la Universidad Pedagógica, responsable de la formación continua y postgradual, para todo el personal Directivo, Docente y Administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, a objeto de formar profesionales con calidad y pertinencia pedagógica y científica, identidad cultural, reflexiva y contextualizada a la realidad socio cultural.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, señala los objetivos de la educación, entre otros: implementar políticas educativas de formación continua y actualización de Maestras y Maestros en los Subsistemas de Educación Regular; y Alternativa y Especial del Sistema Educativo Plurinacional; desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentados en el currículo base de carácter intercultural; establecer procesos de articulación entre los Subsistemas y la secuencialidad de los contenidos curriculares desde la educación inicial en familia comunitaria hasta la educación superior de formación profesional; promover la investigación científica, técnica, tecnológica y pedagógica en todo el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del currículo base y los currículos regionalizados.

Que el Artículo 33 de la mencionada Ley, señala los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, desarrollar la formación integral de la Maes-



tra y el Maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio- histórico del país.

Que el Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 070, señala que la formación postgradual para Maestras y Maestros está orientada a la cualificación de la formación en la especialidad, la producción de conocimientos y la resolución científica de problemas concretos de la realidad en el ámbito educativo.

Que a su vez el Parágrafo I del Artículo 40 de la misma disposición legal, señala que la formación continua es un derecho y un deber de toda maestra y maestro, está orientada a su actualización y capacitación para mejorar la calidad de la gestión, de los procesos, de los resultados y del ambiente educativo, fortaleciendo las capacidades innovadoras de los educadores.


Que por Resolución Ministerial N° 414/2012 de 9 de julio de 2012, se autoriza la implementación del PRO-FOCOM - Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros, en ejercicio y egresados, estableciendo los lineamientos de su funcionamiento para la aplicación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional - S.E.P. y sus Subsistemas, en concordancia con el perfil docente y en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.

Que la Resolución Ministerial N° 872/2012 de 11 de diciembre de 2012, aprueba los Valores Fiscales y Aran-



celes, aplicado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas del País.

Que por Informe IN/DE/PROFOCOM N° 0034/2014 de 8 de abril de 2014, emitido por el Coordinador Nacional del PROFOCOM, señala que el proceso formativo del PROFOCOM de la Fase inició el 18 de agosto de 2012 con el componente de Licenciatura y Maestría de los Subsistemas de Educación Regular; y Educación Alternativa y Especial, la 2^{da} Fase inicia el 29 de junio de 2013 con el componente de Licenciatura de los Subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial; por lo que se tiene un total de 107.217 participantes. Para mediados de la gestión 2014, está prevista la graduación de 44.000 Maestras y Maestros de la Fase para la obtención del grado de Licenciatura, equivalente al otorgado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM); en ese sentido, para regularizar y documentar la participación de Maestras y Maestros del proceso formativo del PROFOCOM, es necesario contar con los formularios valorados, aranceles y valores fiscales, que se detallan: Matrícula Licenciatura; Matrícula Maestría; Hoja de Registro Personal; Transferencia Interna; Transferencia Externa; Historial Académico; Certificado de Notas; Solicitud de Convalidación; Diploma Académico; Título Profesional Licenciatura; y Título Profesional Maestría. Las recaudaciones de los componentes de Licenciatura y Maestría, debe ser destinado el 100% al Ministerio de Educación para la sostenibilidad del programa en aspectos académicos, administrativos y organizativos. Además es importante señalar, que los formularios ya están impresos y distribuidos a la



ESFM/UA, así como la Hoja de Registro Personal. El depósito bancario debe realizarse a la Cuenta Fiscal del Ministerio de Educación. La distribución de las recaudaciones de los componentes: Hoja de Registro Personal; Transferencia Interna; Transferencia Externa; Historial Académico; Certificado de Notas; Solicitud de Convalidación; Diploma Académico, deberán ser destinadas el 20% al Ministerio de Educación para poder cubrir los gastos de impresión y distribución, y el 80% a las ESFM/UA para gastos de funcionamiento (equipamiento y material de escritorio). El depósito bancario debe realizarse en la Cuenta Fiscal del Ministerio de Educación y ESFM/UA respectiva. La recaudación de los componentes: Título Profesional Licenciatura; y Título Profesional Maestría, debe ser destinada el 100% al Ministerio de Educación y realizar el depósito en la Cuenta Fiscal del mismo. Además se debe considerar el costo del sello seco.

Que el Informe IN/DGAA/UF/ET N° 0034/2014 de 14 de abril de 2014, emitido por el Encargado de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que el Coordinador Nacional de PROFOCOM y el Director General de Formación de Maestros, mediante Informe NI/DE/PROFOCOM N° 0034/2014, solicitan la aprobación de aranceles de valores fiscales para el Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM; asimismo señala que, en la Resolución Ministerial N° 872/2012 del 11 de Diciembre de 2012 que aprueba los Valores Fiscales y Aranceles, aplicado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas del País, no con-



sidera aranceles para el PROFOCOM, por lo que la cancelación por los valores descritos en el informe Informe IN/DE/PROFOCOM N° 0034/2014, deberán ser a través del Sistema Bancario, depositando en la Cuenta Corriente Fiscal del Ministerio de Educación, N° 10000004669343 “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - RECURSOS PROPIOS”, del Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Educación Banco Unión S.A. y/o en las Cuentas Corrientes Fiscales de cada Escuela Superior de Formación de Maestros de los valores que le corresponden; sugiriendo emitir una disposición normativa que respalde los costos de los aranceles de los Valores Fiscales, para el Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 761/2014 de 26 de mayo de 2014, emitido por el Profesional V en Análisis Jurídico dependiente de la Unidad de Análisis Jurídico señala que en mérito a los Informes Técnicos IN/DE/PROFOCOM N° 0034/2014 de 8 de abril de 2014, IN/DGAA/UF/ET N° 0034/2014 de 14 de abril de 2014, y consideraciones legales es importante emitir la disposición normativa que apruebe los valores fiscales y aranceles del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros - PROFOCOM.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar los valores fiscales y aranceles del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros - PROFOCOM, conforme al siguiente detalle:


Nº	Valores Fiscales	Monto en Bolivianos
1	Matrícula Licenciatura	100,00
2	Matrícula Maestría	150,00
3	Hoja de Registro Personal	10,00
4	Transferencia Interna	20,00
5	Transferencia Externa	30,00
6	Historial Académico	10,00
7	Certificado de Notas	5,00
8	Solicitud de Convalidación	20,00
9	Diploma Académico	150,00
10	Título Profesional Licenciatura	400,00
11	Título Profesional Maestría	600,00

Artículo 2. (ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y CONTROL). La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación, es la responsable de la administración, custodia y control de los valores fiscales, para lo cual emitirá disposiciones y procedimientos correspondientes y coordinara con las ESFM/UA y la implementación de los mismos.

Artículo 3. (DESTINO DE LOS RECURSOS). I. Los recursos generados por la venta de valores fiscales y aranceles del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros - PROFOCOM, serán destinados de la siguiente manera:

N°	Valores Fiscales	Monto Total Bs.	Distribución de Recursos en Bs.	
			Ministerio de Educación	ESFM/UA
1	Matrícula Licenciatura	100,00	100,00	0,00
2	Matricula Maestría	150,00	150,00	0,00
3	Hoja de Registro Personal	10,00	2,00	8,00
4	Transferencia Interna	20,00	4,00	16,00
5	Transferencia Externa	30,00	6,00	24,00
6	Historial Académico	10,00	2,00	8,00
7	Certificado de Notas	5,00	1,00	4,00
8	Solicitud de Convalidación	20,00	4,00	16,00
9	Diploma Académico	150,00	30,00	120,00
10	Título Profesional Licenciatura	400,00	400,00	0,00
11	Título Profesional Maestría	600,00	600,00	0,00

II. La cancelación de los valores fiscales y aranceles del PROFOCOM, deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Fiscal del Ministerio de Educación,



Nº 10000004669343 “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - RECURSOS PROPIOS”, del Banco Unión S.A y/o en las Cuentas Corrientes Fiscales de cada Escuela Superior de Formación de Maestros de los valores que le corresponden.

Artículo 4. (PROHIBICIÓN). Las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y las Unidades Académicas no podrán crear ningún valor fiscal. La creación e implementación de cualquier valor fiscal, deberá ser aprobada por el Ministerio de Educación.

Artículo 5.- (PRERROGATIVA). La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación, en coordinación con las Unidades Administrativas de las ESFM/UA, establecerá para cada gestión académica la cantidad valores y aranceles mediante una Resolución Ministerial.

Artículo 6. (EJECUCIÓN Y CONTROL). La ejecución presupuestaria y el control de recursos recaudados por concepto de venta de valores fiscales y aranceles en las ESFM/UA, deben sujetarse a las regulaciones de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y otras disposiciones vigentes en materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.





Resolución Ministerial N° 1140/2013 “Aprobación de Reglamentos y Manual de Funciones del PROFOCOM”

La Paz, 26 de diciembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo, el citado Artículo establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las



naciones y pueblos indígena originario campesinos; es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado determina que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de las escuelas superiores de formación; la formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio; y que los docentes del magisterio deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala los objetivos de la educación, entre otros: Implementar políticas educativas de formación continua y actualización de Maestras y Maestros en los Subsistemas de Educación Regular; y Alternativa y Especial del Sistema Educativo Plurinacional; desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto sociocultural, lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentado en el currículo base de carácter intercultural; establecer procesos de articulación entre los Subsistemas y la secuencialidad de los conteni-



dos curriculares desde la educación inicial en familia comunitaria hasta la educación superior de formación profesional; promover la investigación científica, técnica, tecnológica y pedagógica en todo el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del currículo base y los currículos regionalizados.

Que el Artículo 33 de la mencionada Ley, señala entre los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Que el Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 070, señala que la formación postgradual para Maestras y Maestros está orientada a la cualificación de la formación en la especialidad, la producción de conocimientos y la resolución científica de problemas concretos de la realidad en el ámbito educativo.

Que a su vez el Parágrafo I del Artículo 40 de la misma disposición legal, señala que la formación continua es un derecho y un deber de toda maestra y maestro, está orientada a su actualización y capacitación para mejorar la calidad de la gestión, de los procesos, de los resultados y del ambiente educativo, fortaleciendo las capacidades innovadoras de los educadores.

Que la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley, establece que el Ministerio de Educación implemen-



tará programas de formación complementaria, para maestras y maestros en ejercicio y egresados de los Institutos Normales Superiores, para la obtención del grado de licenciatura equivalente al otorgado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.

Que el Decreto Supremo N° 0156 de 6 de junio de 2009, tiene por objeto crear el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros – ESFM, encargadas de la formación inicial, y la Universidad Pedagógica, responsable de la formación continua y postgradual, para todo el personal Directivo, Docente y Administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, a objeto de formar profesionales con calidad y pertinencia pedagógica y científica, identidad cultural, reflexiva y contextualizada a la realidad socio cultural.

Que el Plan Estratégico Institucional 2010-2014 del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 672/2013 de 27 de septiembre de 2013, comprende proyectos para la formación de maestras y maestros en ejercicio del Sistema Educativo Plurinacional dentro del programa *Formando Educadores* del eje estratégico de Educación de Calidad.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 414/2012 de 9 de julio de 2012, Resuelve: “*Autorizar la implementación del PROFOCOM - Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros, en Ejercicio y egresados, estableciendo los li-*



neamientos de su funcionamiento para la aplicación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional - S.E.P. y sus Subsistemas, en concordancia con el perfil docente y en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez”.

Qué mediante Informe Técnico de fecha 23 de diciembre de 2013 emitido por el Director General de Formación de Maestros, y el Coordinador Nacional del PROFOCOM, señala que el Sistema Educativo Plurinacional a partir de la formación de Maestras y Maestros en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo articulado a la implementación del nuevo currículo en el Marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, que marcó su inicio en la gestión II/2012 del PROFOCOM, en el que Maestras y Maestros de 1ro, 2do, y 3ro de Educación Primaria Comunitaria Vocacional y 1ro y 2do de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa participan del proceso formativo, estando a la fecha en ejecución la 1ra. Fase (3re Semestre) y 2da Fase (1re Semestre), en el marco de la Convocatoria Pública de la Gestión 2012 “PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ASIGNACIÓN DE SEDES Y GRUPOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO – PROFOCOM”, del componente de Licenciatura y Maestría (1ra Fase) de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial (EPJA), y la Convocatoria Pública N° 001/2013



referida a “INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO – PROFOCOM COMPONENTE DE LICENCIATURA (2da. Fase) 2013 para los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, incorporando en esta fase a los egresados del Tercer Ciclo o Ciclo Intermedio.

Que el referido Informe Técnico también señala que en el transcurso de la implementación del proceso formativo, se fueron elaborando y difundiendo los documentos normativos, reglamentos de evaluación y de transferencias de acuerdo al Instructivo IT/VESFP/DGFM/EFCP N° 0029/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, Instructivo IT/VESFP/DGFM/EFCP N° 0001/2013 de fecha 08 de enero de 2013, Instructivo IT/VESFP/DGFM/EFCP N° 0013/2013 de fecha 07 de marzo de 2013 e Instructivo IT/VESFP/DGFM/EFCP N° 0029/2013 de fecha 15 de octubre de 2013; con el fin de regular y normar el proceso formativo se fueron complementando y elaborando los Reglamentos y el Manual de Funciones del PROFOCOM, realizándose reuniones nacionales de lineamientos organizativos, académicos y administrativos con la Estructura Organizativa, Autoridades Educativas y el personal del PROFOCOM de acuerdo a las Circulares CI/VESFP/DGFM/EFCP N° 0008/2013 de fecha 23 de abril de 2013, CI/VESFP/DGFM/EFCP N° 0021/2013 de fecha 19 de junio de 2013 y la CI/VESFP/DGFM/EFCP N° 0029/2013 de fecha 30 de julio de 2013; señalando asimismo que corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los documentos normativos del Com-





ponente de Licenciatura y Maestría del PROFOCOM; Reglamento de Evaluación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM; Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del Componente de Licenciatura del PROFOCOM; Reglamento del Trabajo Final de Graduación del Componente de Licenciatura PROFOCOM; Reglamento de Segmentos Especiales del PROFOCOM; Reglamento del Componente de Maestría en Educación Sociocomunitaria Productiva del PROFOCOM; Reglamento del Producto Final de Graduación del Componente de Maestría PROFOCOM; y el Manual de Funciones de la Estructura Organizativa del Componente de Licenciatura y Maestría del PROFOCOM, con base en la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Que el Informe Legal N° 2610/2013 de 26 de diciembre de 2013, señala que en mérito a las consideraciones legales y normativas señaladas, así como el Informe Técnico 067/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013 emitido por el Director General de Formación de Maestros, y el Coordinador Nacional del PROFOCOM, sugiere aprobar los siguientes Reglamentos y Manual del Programa de Formación Complementaria Para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM; Reglamento de Evaluación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM; Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del Componente de Licenciatura del PROFOCOM; Reglamento del Trabajo Final de Graduación del Componente de Licenciatura PROFOCOM; Reglamento de Segmentos Especiales del PROFO-



COM; Reglamento del Componente de Maestría en Educación Sociocomunitaria Productiva del PROFOCOM; Reglamento del Producto Final de Graduación del Componente de Maestría PROFOCOM; y el Manual de Funciones de la Estructura Organizativa del Componente de Licenciatura y Maestría del PROFOCOM, sustentado y justificado en el Informe Técnico de la Dirección General de Formación de Maestros y el Coordinador Nacional del PROFOCOM, documentación adjuntada en anexo.

POR TANTO:


El Ministro de Educación, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). 1.- Aprobar los siguientes Reglamentos y Manual del Programa de Formación Complementaria Para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM, que en Anexo, constituyen parte indivisible de la presente disposición normativa:

Reglamento de Evaluación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM en sus Diez (10) Capítulos y Setenta y Dos Artículos (72).

Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del Componente de



Licenciatura del PROFOCOM en sus seis (6) Capítulos y Veintiséis (26) Artículos.

Reglamento del Trabajo Final de Graduación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM en sus siete (7) Capítulos y Veintiocho (28) Artículos.

Reglamento de Segmentos Especiales del PROFOCOM en sus Nueve (9) Capítulos y Setenta y Uno (71) Artículos.

Reglamento del Componente de Maestría en Educación Sociocomunitaria Productiva del PROFOCOM en sus Once (11) Capítulos y Sesenta y Cuatro (64) Artículos.

Reglamento del Producto Final de Graduación del Componente de Maestría PROFOCOM en sus Siete (7) Capítulos y Veintidós (22) Artículos.

Manual de Funciones de la Estructura Organizativa del Componente de Licenciatura y Maestría del PROFOCOM.

Artículo 2.- (CONTROL Y SEGUIMIENTO). El Vice-ministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros y la Coordinación Nacional del PROFOCOM, Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 3.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial que aprueba los Reglamentos y Manual del Programa de Formación Complementaria Para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM.

Artículo 4.- (ABROGATORIA). Quedan abrogadas todas las disposiciones normativas vigentes con anterioridad a la Presente resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Manual de Funciones de la Estructura Organizativa del Componente de Licenciatura y Maestría del PROFOCOM

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio responde a la necesidad de transformar el Sistema Educativo Plurinacional a partir de la formación y el aporte de las y los maestros en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y de la Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” que define como objetivos de la formación de maestras y maestros:

1. Formar profesionales críticos, reflexivos, autocríticos, propositivos, innovadores, investigadores; comprometidos con la democracia, las transformaciones sociales, la inclusión plena de todas las bolivianas y los bolivianos.
2. Desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso sociohistórico del país (Art. 33).



El PROFOCOM es un programa que se implementa en todo el Estado Plurinacional de Bolivia con el propósito de transformar el Sistema Educativo Plurinacional a partir de la formación de las y los maestros en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Para alcanzar este objetivo, las tareas de formación están orientadas a transformar la práctica pedagógica tradicional a una práctica educativa descolonizadora, comunitaria, productiva, intracultural, intercultural y plurilingüe.

En ese escenario, el Manual de Funciones de la Estructura Organizativa del PROFOCOM es un documento de Gestión Institucional que nos permite establecer acciones específicas en aspectos académicos, organizativos y administrativos, definiendo responsabilidades, las mismas que deben ser aplicadas por toda la estructura orgánica.

II. OBJETIVO GENERAL

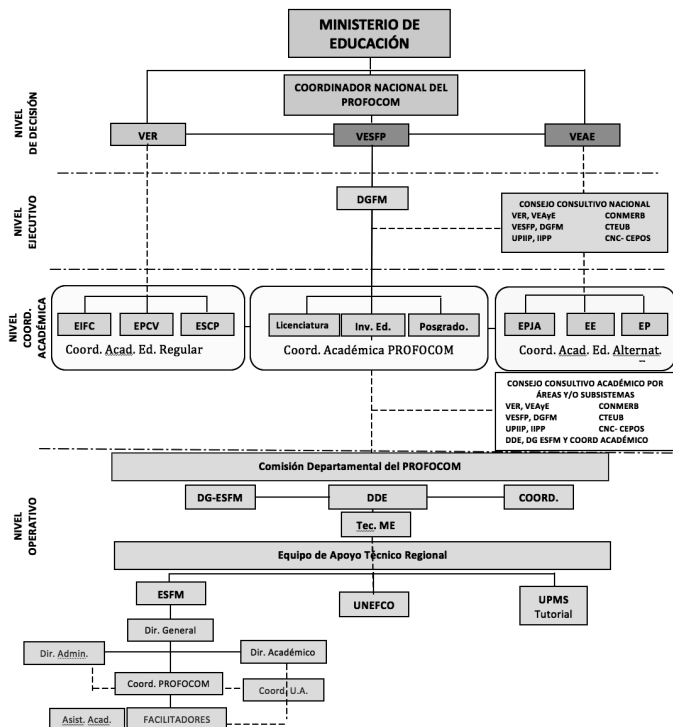
Establecer las funciones de la estructura organizativa del PROFOCOM definiendo las funciones específicas en lo académico, administrativo y organizativo para implementar los procesos formativos del programa, que permitan viabilizar la coordinación, asistencia técnica, seguimiento, acompañamiento, sistematización y evaluación del desarrollo del Programa de forma coherente en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.



III. BASE LEGAL


1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”.
3. Ley N° 04, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
4. Ley N° 045, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
5. Ley N° 1178, del Sistema de Administración de Fiscalización y Control Gubernamental.
6. Resolución Ministerial N° 414/2012 de 9 de julio de 2012 que autoriza la implementación del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM.
7. Resolución Ministerial N° 001/2013 de fecha 2 de enero de 2012 que aprueba las Normas Generales para la Gestión Educativa 2013, Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
8. Resolución Ministerial N° 1156/2013 de fecha 31 de diciembre 2013. Reglamento General de la Universidad Pedagógica “Mariscal Sucre” y Manual de Organización y Funciones.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



El PROFOCOM está sujeto a la estructura establecida en el Artículo 5 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA) de la Resolución Ministerial N° 414/2012 que establece:

- a. **Nivel de Decisión:** Conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación, los Viceministros de Educación Regular, Educación



Alternativa y Especial, Educación Superior de Formación Profesional y el Coordinador Nacional del PROFOCOM, y son responsables de la aprobación y evaluación de los procesos formativos.

- b. Nivel Ejecutivo:** A cargo del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros y la Coordinación Nacional del PROFOCOM, son responsables del desarrollo del PROFOCOM.

Dentro del Nivel Ejecutivo está el:

- **Consejo Consultivo Nacional**, que está constituido por: VER, VEAyE, IIPP y UPIIP del Ministerio de Educación. A su vez, la CONMERB, la CTEUB y el CNC-CEPOS también participan. El Consejo Consultivo Nacional pone en valor las múltiples perspectivas y enfoques de los participantes a través de sus representantes, quienes coordinan con el Nivel Ejecutivo a fin de concertar acciones y definir opciones estratégicas.
- c. Nivel de Coordinación Académica**, a cargo de los representantes del Viceministerio de Educación Regular (VER), Viceministerio de Educación Alternativa y Especial (VEAyE), Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional (VESFP), conjuntamente con la Dirección General de Formación de Maestros (DGFM), la Unidad de Políticas Intraculturales, Interculturales y Plurilingüismo (UPIIP), el Instituto de Investigaciones Pe-




dagógicas Plurinacional (IIPP) y el equipo técnico del PROFOCOM encargados de coordinar el desarrollo académico del programa, conformando la Coordinación Académica de Educación Regular, la Coordinación de Educación Alternativa y Especial, según corresponda. Para el efecto, se ha designado como responsables académicos a los siguientes:

- Responsable Académico del Componente de Licenciatura
 - Modalidad Semipresencial
 - Modalidad a Distancia
- Responsable Académico del Componente de Diplomado y Maestría

En el marco del Nivel de Coordinación Académica se encuentra el:

Consejo Consultivo Académico, que está constituido por el VER, VEAYE, IIPP y UPIIP del Ministerio de Educación, además de la CONMERB, la CTEUB y el CNC-CEPOS. El Consejo Consultivo Académico de cada Subsistema, a través de sus representantes, coordina tareas de orden académico. Aporta a su vez a la definición de lineamientos generales, índice preliminar y contenidos de las unidades de formación.

d. Nivel Operativo: Está conformado por la Comisión Departamental del PROFOCOM, la misma que está



conformada por el/la Director/a Departamental de Educación – DDE, Director General representante de todas las ESFM de cada Departamento, el responsable departamental del Ministerio de Educación y un representante de los Coordinadores del PROFOCOM de todas las ESFM/UA del Departamento, que realizará funciones específicas de Secretario Técnico y Secretario de Actas.

El Equipo de Apoyo Técnico Regional está conformado por las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, la Universidad Pedagógica “Mariscal Sucre” y la Unidad Especializada de Formación Continua - UNEFCO, bajo el alcance de las normas vigentes del Ministerio de Educación.

V. ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DEL PROFOCOM

De acuerdo al Art. 5 inc. D) p. I, la Comisión Departamental del PROFOCOM está compuesta por la o el Director Departamental de Educación, la o el Director General representante de todas las ESFM en cada Departamento, la o el Responsable Departamental del Ministerio de Educación y una o un Representante de los Coordinadores del PROFOCOM de las ESFM/UA del Departamento y actúan en el siguiente marco:

1. La autoridad responsable de la Comisión Departamental del PROFOCOM es la o el Director Departamental de Educación.



2. La o el representante de las ESFM es Responsable Pedagógico. En caso de ausencia, la o el Director Departamental de Educación es quien asume la responsabilidad de la Comisión Departamental.
3. La o el representante de los coordinadores del PROFOCOM de las ESFM/UA del Departamento realiza las funciones de Secretario/a Técnico/a y de Actas.
4. El responsable departamental del Ministerio de Educación se constituyen en apoyo técnico de la Comisión.

Todas y todos los miembros de esta Comisión participan de las reuniones con derecho a voz y voto.

Se reconocen dos tipos de sesiones: sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes y las extraordinarias cada vez que el caso así lo requiera. La ausencia de tres miembros de la comisión dará lugar a la automática suspensión de la sesión.

VI. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES DEL PROFOCOM

Es la máxima autoridad operativa a nivel departamental del PROFOCOM, teniendo la responsabilidad para la gestión estratégica e integral de las actividades académicas, organizativas y administrativas propias del Programa.



VII. FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Efectuar orientaciones académicas, administrativas y lineamientos organizativos del Programa.
3. Concentrar la información cualitativa y cuantitativa del desarrollo de los procesos formativos en las sedes y subsedes.
4. Recibir informes y actas de acuerdos arribados en las reuniones ordinarias para su posterior remisión al nivel de decisión del Ministerio de Educación.
5. Realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso de implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, garantizando el cumplimiento del calendario académico.
6. Apoyar en la organización estratégica de grupos, sedes y subsedes respectivas, garantizando la cobertura de participantes de la 1^a, 2^a y 3^a fase.
7. Realizar el seguimiento al desempeño profesional de las y los facilitadores en la implementación del proceso formativo que contribuya al logro de los objetivos y resultados del programa.
8. Participar en las evaluaciones de desempeño profesional de Coordinadores/as, Asistentes Académicos y Facilitadores/as del PROFOCOM en los aspectos académicos, administrativos y organizativos.



VII.1. FUNCIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN

Es representante del Ministerio de Educación en el Departamento, cuyas funciones relacionadas con el PROFOCOM son:

1. Presidir la Comisión Departamental.
2. Garantizar la gestión y el logro de los objetivos del Programa.
3. Coordinar acciones con las instancias correspondientes del Ministerio de Educación y con todas y todos los representantes que conforman la Comisión Departamental.
4. Comunicar oportunamente a las Direcciones Distritales de Educación los comunicados, instructivos y circulares oficiales emitidos por el Ministerio de Educación y otras informaciones necesarias en la implementación del Programa.
5. Apoyar, a través de las Subdirecciones Departamentales, los procesos organizativos y logísticos del PROFOCOM.
6. Efectuar procesos de seguimiento a la implementación del currículo del SEP y elevar informes respecto a los resultados cualitativos y cuantitativos del Programa, a requerimiento del Ministerio de Educación.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a los Directores Distritales y de Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial para la coordinación y apoyo comprometido de estas autoridades a la implementación del

PROFOCOM (Licenciatura, en la modalidad a distancia y semipresencial, y Maestría).

8. Coordinar acciones y solicitar informes a los Directores Distritales y Directores de Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular y del Subsistema de Educación Alternativa y Especial sobre la ejecución e implementación del programa y el impacto en los procesos educativos en su dos componentes: Licenciatura y Maestría.
9. Orientar y apoyar las estrategias de seguimiento y acompañamiento, sistematización y evaluación del Programa en la implementación del currículo en la práctica educativa.
10. Coadyuvar en la organización de grupos de maestras y maestros en las sedes y subsedes de las ESFM y Unidades Académicas velando por la cobertura y accesibilidad de las y los participantes en Licenciatura y Maestría (Licenciatura, en la modalidad a distancia y semipresencial, y Maestría).
11. Coordinar la organización, ejecución y difusión del calendario académico del PROFOCOM para la Licenciatura y la Maestría a las Direcciones Distritales y Direcciones Educativas de cada Departamento.
12. Consensuar y resolver los ajustes necesarios a la programación académica de los tres momentos, considerando los posibles imprevistos en las sedes y subsedes, velando el cumplimiento del calendario académico y la carga horaria de cada momento de los procesos formativos en sus dos componentes.
13. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del personal operativo (facilitadores, asisten-



tes académicos y coordinadores) del PROFOCOM en cada Sede y Subsele de acuerdo a normativas vigentes.


14. Apoyar en temas organizativos y logísticos para garantizar el desarrollo de actividades formativas del Programa en sus dos componentes.
15. Promover y gestionar la generación de espacios para el desarrollo de la socialización del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo a través de la organización y el apoyo a la realización de ferias, encuentros, coloquios y otras actividades de intercambio de experiencias de las CPTE a nivel departamental.
16. Otras que le sean inherentes al cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.

VII.2. FUNCIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS EN LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DEL PROFOCOM¹

La o el representante departamental de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros tiene las siguientes funciones en la Comisión Departamental:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias a convocatoria de la Comisión Departamental del PROFOCOM.

1 Para el caso de la UP, estas funciones son asumidas por la o el Rector.

- 
2. Presidir las reuniones programadas de la Comisión Departamental en ausencia del o la Directora/a Departamental.
 3. Asumir y respetar las funciones y gestiones de la Comisión Departamental del PROFOCOM.
 4. Coordinar de manera permanente con todas y todos los representantes que conforman la Comisión Departamental.
 5. Informar de manera oportuna a directivos de las ESFM/UA, Coordinadores y Asistentes Académicos del PROFOCOM sobre los acuerdos asumidos en la Comisión Departamental.
 6. Promover un clima intra e interinstitucional comunitario, cálido, participativo, inclusivo, armónico, propositivo e innovador en la implementación del Programa.
 7. Presentar informes cualitativos y cuantitativos de los procesos formativos en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y ante requerimiento de instancias superiores.
 8. Garantizar el desarrollo de los procesos formativos que conduzcan al logro de los objetivos del Programa.
 9. Apoyar, a través de las Subdirecciones Departamentales, los procesos organizativos y logísticos del PROFOCOM.
 10. Coordinar la organización y ejecución del Programa en las sedes y subsedes, según calendario académico en la ESFM y UA con base en los lineamientos del Ministerio de Educación y el cronograma del PROFOCOM.




11. Otras que le sean inherentes al cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.

VII.3. FUNCIONES DEL O LA REPRESENTANTE DE COORDINADORES DEL PROFOCOM

1. Participar de manera obligatoria en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Departamental del PROFOCOM, en calidad de Secretario Técnico y de Actas.
2. Redactar las actas de los acuerdos asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Departamental del PROFOCOM.
3. Sistematizar informes de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Departamental del PROFOCOM.
4. Custodiar y resguardar las actas, Informes y documentos presentados en la Comisión Departamental del PROFOCOM.
5. Otras que le sean inherentes al cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.

VII.4. FUNCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Participar en las reuniones ordinarias de la Comisión Departamental del PROFOCOM en representación del Ministerio de Educación.

- 
2. Efectuar orientaciones académicas y lineamientos organizativos y administrativos del PROFOCOM emanadas del Ministerio de Educación.
 3. Concentrar y recopilar la información del desarrollo de los procesos formativos en las Sedes y Subsedes.
 4. Recibir informes y actas de acuerdos arribados en las reuniones ordinarias para su posterior remisión al nivel de decisión del Ministerio de Educación.
 5. Resolver en la reunión de la Comisión Departamental los problemas académicos y administrativos en el marco del consenso. Los casos no resueltos serán remitidos a nivel de decisión del Ministerio de Educación.
 6. Otras que le sean inherentes al cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.


VII.5. FUNCIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS CON RELACIÓN AL PROFOCOM EN LA ESFM/UA²

1. Aplicar los lineamientos organizativos, académicos y administrativos emanados por el Ministerio de Educación.
2. Asumir y respetar las funciones y gestión del/la coordinador/a en las actividades desarrolladas en el PROFOCOM.

2 Para el caso de la UP, estas funciones son asumidas por la o el Rector.



3. Promover el relacionamiento y coordinación entre las instancias del Ministerio de Educación y los coordinadores del PROFOCOM.
4. Presentar informes de la ejecución del programa en la ESFM y UA a requerimiento de la Comisión Departamental y/o del Ministerio de Educación.
5. Apoyar en las tareas de organización y logística para la implementación del Programa en la ESFM y UA.
6. Supervisar los procesos formativos del Programa, así como la asignación de grupos a los facilitadores con ítem, por contrato de prestación de servicios de capacitación y facilitadores voluntarios.
7. Coordinar periódicamente reuniones organizativas, académicas y administrativas con el Director Académico, Director Administrativo y el/la Coordinador/a PROFOCOM a la conclusión de cada unidad de formación a efectos de conocer el avance y/o dificultades en el desarrollo del Programa, para generar mecanismos de solución.
8. Participar del proceso de selección, evaluación y designación de los coordinadores, facilitadores y asistentes académicos.
9. Hacer cumplir la norma en la distribución de los grupos del PROFOCOM en las sedes y subsedes.
10. Promover la organización de eventos académicos, ferias, concursos y otros eventos relacionados con los logros y avances del PROFOCOM.
11. Gestionar ambientes, mobiliario, equipamiento, servicios y material de escritorio necesarios para el funcionamiento del PROFOCOM.
12. Fiscalizar la administración correcta y eficiente de los recursos económicos generados y ejecutados en el Programa.

- 
13. Aprobar la compra de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Programa.
 14. Coadyuvar en la organización y verificación de documentos (folders participantes) para la otorgación del Diploma Académico.
 15. Garantizar la remisión de los folders de participantes cumpliendo con los requisitos y las firmas correspondientes para la otorgación del Título Profesional por el Ministerio de Educación.
 16. Coadyuvar en la recepción, organización, codificación y archivo de los empastados de los trabajos finales de sistematización de 1ra., 2da., y 3ra. Fase.
 17. Otras que le sean inherentes al cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores relacionadas con el PROFOCOM.


VII.6. FUNCIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES ACADÉMICOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS

1. Aplicar los lineamientos organizativos y académicos emanados del Ministerio de Educación.
2. Asumir y respetar las funciones y gestión del/la coordinador/a del PROFOCOM en todo su accionar.
3. Coordinar las actividades académicas del PROFOCOM con coordinadores de la ESFM y UA.
4. Apoyar en la organización del equipo de facilitadores con ítem de la ESFM y UA para la implementación del Programa realizando acciones conjuntas con los coordinadores del PROFOCOM.
5. Coordinar la organización y ejecución del calendario académico en la ESFM y UA a partir de los



lineamientos del Ministerio de Educación y el cronograma del PROFOCOM.

6. Hacer seguimiento y acompañamiento a los procesos formativos en los diferentes segmentos implementados en el PROFOCOM.
7. Sostener reuniones permanentes de información y comunicación con los coordinadores del PROFOCOM sobre temas inherentes al Programa.
8. Promover un clima intra e interinstitucional comunitario, cálido, participativo, inclusivo, armónico, propositivo e innovador en la implementación del programa.
9. Gestionar espacios de diálogo y concertación de aspectos académicos con las diferentes instancias de la ESFM y/o UA.
10. Coordinar el proceso de organización de la documentación académica del PROFOCOM en la ESFM.
11. Coadyuvar la mejora del desempeño profesional de las y los facilitadores a través de talleres de capacitación permanente, motivando a la investigación y producción de conocimientos en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
12. Participar del proceso de selección y evaluación de las y los facilitadores.
13. Garantizar la organización y codificación de documentos (folders participantes) en archivo Kardex, previa revisión de los requisitos académicos y administrativos para la otorgación del Diploma Académico.
14. Remitir los folders de participantes cumpliendo con los requisitos y las firmas correspondientes para la



otorgación del Título Profesional por el Ministerio de Educación.

15. Realizar la recepción, organización, codificación, archivo y revisión de los empastados de los trabajos finales de sistematización de 1ra., 2da., y 3ra. Fase.
16. Gestionar las condiciones adecuadas de ambientes, material de escritorio, logística y refrigerio para las Comisiones Evaluadoras en las actividades de presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización.
17. Gestionar los ambientes y mobiliario para el archivo de los empastados de los trabajos finales de sistematización de 1ra., 2da., y 3ra. Fase.
18. Coadyuvar con el cumplimiento de la normativa y horarios (inicio y conclusión) en los tres momentos de las Unidades de Formación por parte de los participantes y facilitadores.


VII.7. FUNCIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS

1. Participar en el proceso de formación en el PROFOCOM.
2. Administrar y optimizar de manera eficiente los recursos económicos generados y ejecutados en el Programa en los plazos establecidos.
3. Realizar el proceso de contratación y gestionar la cancelación a facilitadores/as por concepto de servicio de capacitación de las Unidades de Forma-



ción de acuerdo a normativa vigente, enviando los informes pertinentes ante la Unidad Financiera del Ministerio de Educación, vía Dirección General de la ESFM en los plazos establecidos.

4. Adquirir y asignar de manera oportuna ambientes, mobiliario, equipamiento, servicios y material de escritorio necesarios para el desarrollo del Programa.
5. En el POA, incluir los recursos de la ESFM a partir de la planificación, según necesidades del PROFOCOM.
6. Gestionar los procesos de compra de bienes y servicios ante la Dirección General de la ESFM, de acuerdo a la normativa vigente.
7. Asegurar el apoyo logístico para el desarrollo de los procesos formativos del Programa.
8. Controlar el cumplimiento de la asistencia y horarios de los coordinadores, facilitadores y asistente académico a través de planillas de asistencia u otros propios de la ESFM.
9. Ser responsable del canje del depósito bancario de los participantes del Programa por la matrícula semestral de los diferentes segmentos y fases.
10. Garantizar y proveer en forma oportuna los formularios valorados, material de escritorio, impresoras, tóner y el material logístico necesario para la impresión del Diploma Académico.
11. Remitir toda la documentación (folder participante) debidamente revisado al Ministerio de Educación para la impresión del Título Profesional.
12. Proveer de ambientes, material de escritorio, formularios de evaluación, logística y refrigerio para la



presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización ante Comisión Evaluadora.


13. Garantizar ambientes y mobiliario en las ESFM/UA para el archivo de los empastados de los trabajos finales de sistematización de 1ra., 2da., y 3ra. Fase.
14. Otras que le sean inherentes al cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.

VII.8. FUNCIONES DE LAS Y LOS COORDINADORES DE UNIDADES ACADÉMICAS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS

1. Aplicar los lineamientos administrativos, organizativos y académicos emanados del Ministerio de Educación.
2. Coordinar y dar cumplimiento a las funciones y gestión de la Coordinación del PROFOCOM en todo su accionar.
3. Coordinar las actividades formativas en la UA con las actividades del PROFOCOM.
4. Promover un clima intra e interinstitucional comunitario, cálido, participativo, inclusivo, armónico, propositivo e innovador en la implementación del programa.
5. Realizar reuniones permanentes de coordinación e información con la o el coordinador/a del PROFOCOM en pro de la concreción de los objetivos del Programa.
6. Gestionar espacios de diálogo y concertación de aspectos académicos con las diferentes instancias de la UA.



7. Coordinar con instancias administrativas el proceso de organización de la documentación académica del PROFOCOM en la UA.
8. Con el Coordinador del PROFOCOM, organizar la asignación de grupos a los facilitadores con ítems y por servicios para la implementación del Programa.
9. Conocer la organización y ejecución del calendario académico a partir de los lineamientos del Ministerio de Educación y el cronograma del PROFOCOM para su cumplimiento.
10. Realizar el seguimiento minucioso a los procesos formativos en los diferentes segmentos implementados por el PROFOCOM, para elevar el informe respectivo ante instancias superiores.
11. Participar en el proceso de selección y revisión de documentos de los facilitadores a ser contratados.
12. Motivar la investigación y producción de conocimientos en el marco del Modelo Educativo Socio-comunitario Productivo.
13. Gestionar ambientes, material de escritorio, logística y refrigerio para la Comisión Evaluadora en las actividades de presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización.
14. Garantizar la organización y codificación de documentos (folders participantes) en archivo Kardex, previa revisión de los requisitos académicos y administrativos para la otorgación del Diploma Académico.
15. Remitir los folders de participantes cumpliendo con los requisitos y las firmas correspondientes para la



otorgación del Título Profesional por el Ministerio de Educación.

16. Otras que le sean inherentes al cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.

VII.9. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES/AS DEL PROFOCOM


Las y los coordinadores del PROFOCOM tienen las siguientes funciones específicas de acuerdo a los siguientes aspectos:

ASPECTOS ACADÉMICOS

1. Aplicar los lineamientos organizativos y académicos emanados por el Ministerio de Educación.
2. Velar por la calidad formativa y cumplimiento de los objetivos del PROFOCOM.
3. Gestionar espacios de diálogo y concertación de procesos académicos con las diferentes instancias de la ESFM o UA.
4. Organizar, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos formativos en coordinación con los/las facilitadores.
5. Organizar, ejecutar y evaluar actividades de formación e intercambio de experiencias del equipo de facilitadores en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
6. Organizar a los facilitadores con ítem, contrato por servicios y facilitadores voluntarios asignándoles gru-



- pos en la sede y subsedes de la ESFM o UA, en coordinación con la o el Director /a Académico y General.
7. Revisar y orientar las planificaciones realizadas por las facilitadoras y facilitadores para cada una de las sesiones de trabajo desarrolladas, así como en los diferentes segmentos implementados en el PRO-FOCOM.
 8. Realizar el seguimiento y acompañamiento al trabajo de los facilitadores en las sesiones presenciales, la etapa de concreción y la sesión de socialización en el marco de la planificación de las actividades de seguimiento, velando la calidad del desempeño profesional de las y los facilitadores en el desarrollo del proceso formativo.
 9. Ejecutar el calendario académico en la ESFM o UA con base en la planificación académica del PRO-FOCOM.
 10. Realizar e impulsar talleres de capacitación para fortalecer las orientaciones metodológicas y formativas del Programa con los facilitadores, propiciando la investigación y producción de conocimientos en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
 11. Coordinar con la Dirección Académica de la ESFM el apoyo técnico para el desarrollo de los Talleres Departamentales, Sesión Teórico Metodológica y Sesión de Socialización y otras que se considere necesarias.
 12. Organizar de manera conjunta con las Comisiones Departamentales, Direcciones de ESFM y UA para coordinar la realización de ferias, encuentros locales, regionales, departamentales y nacionales.


- 
13. Sustituir a la o el facilitador en las capacitaciones de las Unidades de Formación en la ausencia del facilitador designado al grupo.
 14. Apoyar con orientaciones metodológicas a facilitadores y participantes para la elaboración del trabajo final de sistematización de sistematización.
 15. Otras que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacione con sus funciones específicas.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Participar del proceso de selección y evaluación de los facilitadores.
2. Participar en talleres o reuniones convocadas por el Ministerio de Educación o por instancias departamentales.
3. Proporcionar información referida al desarrollo académico, avances y resultados de la evaluación de cada Unidad de Formación y semestre a las autoridades pertinentes dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.
4. Presentar los informes cuantitativos y cualitativos de los avances en el proceso formativo requeridos por la Comisión Departamental del PROFOCOM.
5. Organizar los grupos de trabajo en las sedes y subsedes de acuerdo al contexto de intervención tomando en cuenta accesibilidad, cobertura y ambiente adecuado para los participantes.
6. Coadyuvar en la organización y realización de los talleres departamentales de capacitación de los/las facilitadores a través de la comunicación oportuna.




7. Controlar el cumplimiento de los horarios (inicio y conclusión) en los tres momentos de las Unidades de Formación de los participantes y facilitadores, información que será adjuntada al informe a presentar.
8. Presentar informes técnico-administrativos y/o académico-curriculares al concluir el semestre a la Dirección General de la ESFM y, con el visto bueno respectivo, hacer el envío a la Coordinación Nacional de PROFOCOM dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.
9. Gestionar ante los directivos de la ESFM/UA el ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades académicas, así como la dotación de equipamiento, materiales e insumos vinculados a la ejecución del PROFOCOM, garantizando su uso adecuado.
10. En coordinación con la Comisión Departamental, gestionar los ambientes para el funcionamiento de las subsedes que garanticen accesibilidad, cobertura y las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades formativas.
11. Informar, resolver y orientar oportunamente sobre las problemáticas y dudas de los participantes en el Programa.
12. Efectuar el seguimiento y exigir a los Asistentes Académicos el ordenamiento de la base de datos de los participantes y su historial académico el informe oportuno y sistemático a instancias superiores.
13. Realizar el reporte oportuno de la cantidad de inscritos al inicio del semestre, así como la asistencia de los participantes en las Sesiones Teórico- Metodológicas y Sesión de Socialización y presentación de resultados por cada unidad de formación.

- 
14. Revisar los informes y el Registro Académico de cada unidad de formación presentados por las/os facilitadores, con Ítem, por servicio de capacitación y voluntarios, para su posterior remisión por conducto regular a instancias correspondientes.
 15. Realizar seguimiento y supervisar al trabajo del asistente académico.
 16. Mantener un nivel de comunicación y coordinación permanente con la Comisión Departamental, Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas y otras instancias que se requieran en la ejecución adecuada del programa.
 17. Realizar la entrega de las unidades de formación a cada facilitadora o facilitador, respaldando este proceso con el acta de entrega y la planilla, siendo responsables directos del material.
 18. Remitir a la Dirección Académica los folders de participantes que hayan concluido el proceso formativo, la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización del PROFOCOM, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos.
 19. Organizar y elaborar el cronograma de la presentación y exposición oral de los equipos de sistematización, en coordinación con los directivos de la ESFM/UA y el Coordinador Nacional del PROFOCOM.
 20. Coordinar con los directivos de la ESFM/UA la recepción, organización, codificación, archivo y revisión de los empastados de los trabajos finales de sistematización de 1ra., 2da., y 3ra. Fase.
 21. Apoyar en otros aspectos que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacionen con sus funciones específicas.



VII.10. FUNCIONES DE LA O EL ASISTENTE ACADÉMICO

1. Cumplir con las tareas asignadas por la o el coordinador que se relacionen con sus funciones específicas y contribuyan al desarrollo del programa.
2. Coadyuvar en tareas de organización, planificación, gestión y evaluación que realiza el coordinador para el desarrollo de los procesos formativos.
3. Registrar, administrar y actualizar la base de datos en el sistema del PROFOCOM al inicio de cada semestre que permitan al Coordinador del PROFOCOM la conformación de grupos y asignación de sede y subsedes, previo cumplimiento de requisitos y autorizado por el nivel correspondiente.
4. Propiciar un clima motivador y empático en la atención a participantes durante el desarrollo de la estrategia formativa del Programa.
5. Ejecutar las actividades administrativas referidas a la inscripción, organización adecuada del archivo, kárdex, historial académico y fólders de las y los participantes y facilitadores del Programa.
6. Centralizar adecuadamente en medio físico y digital la información de la ESFM/UA generada por el PROFOCOM, como son: registros académicos, transferencias, certificados de notas, licencias, control de asistencia a facilitadores, considerando los componentes, subsistemas, grupos, unidades de formación y otros documentos pertinentes del programa para fines de auditoría.
7. Elaborar estadísticas e informes sobre el desarrollo técnico y académico del PROFOCOM.

- 
8. Brindar información oportuna, clara y fiable a toda solicitud (escrita y justificada) efectuada por la o el interesado que así lo requiera por el conducto correspondiente.
 9. Hacer entrega y recepción de equipos, material y otros suministros prestados haciendo la devolución de los mismos en forma responsable y en el momento que sean requeridos.
 10. Coordinar con las instancias superiores la elaboración y publicación del cronograma de la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización.
 11. Apoyar en otros aspectos que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacionen con sus funciones específicas.

VII.11. FUNCIONES DE LAS/OS FACILITADORAS/ES POR ÍTEMs, POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y VOLUNTARIO


ASPECTOS ACADÉMICOS

1. Aplicar y desarrollar, en sujeción con el coordinador, los lineamientos organizativos y académicos emanados del Ministerio de Educación.
2. Aplicar con responsabilidad y calidad los procesos formativos en cumplimiento de los objetivos del PROFOCOM en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo que contribuyan a la aplicación del currículo del SEP en el aula.
3. Participar de manera obligatoria, íntegra y permanente en los talleres de capacitación para facilitadores, previos al desarrollo de cada unidad de



formación (UF), respetando la planificación establecida.

4. Presentar la planificación del desarrollo de las UF incorporando la metodología del Modelo Sociocomunitario Productivo (práctica-teoría-valoración-producción) al inicio de la sesión presencial.
5. Desarrollar las acciones formativas del programa asegurando la apropiación de contenidos y aplicación del enfoque, los objetivos y metodología del Modelo Sociocomunitario Productivo (práctica-teoría-valoración-producción), promoviendo las transformaciones e innovaciones educativas de acuerdo a las orientaciones recibidas y la planificación definida para el efecto.
6. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos formativos de los grupos asignados bajo los lineamientos y enfoques del Sistema Educativo Plurinacional en cada una de las unidades de formación a su cargo.
7. Crear condiciones para el autoaprendizaje de maestras y maestros, así como su capacidad de análisis crítico-reflexivo sobre la práctica, de forma individual y comunitaria.
8. Articular, en todo momento, el proceso de formación con la práctica y la experiencia profesional de las y los participantes y su relación con la comunidad.
9. Realizar el seguimiento, acompañamiento y asesoramiento al trabajo realizado por las Comunidades de Producción y Transformación Educativa – CP-TEs en los momentos de la sesión presencial, concreción y construcción crítica y socialización.

- 
10. Propiciar un clima motivador y empático con los participantes utilizando estrategias apropiadas durante los tres momentos del Programa.
 11. Asesorar y tutorear el Trabajo Final de Sistematización de participantes bajo la modalidad de egreso del componente de Licenciatura.
 12. Realizar la revisión minuciosa de los trabajos finales de sistematización cumpliendo con la estructura del documento en el marco del reglamento de graduación. Evaluar el trabajo de sistematización revisando el contenido, análisis e interpretación así como en la redacción y ortografía; siguiendo los lineamientos metodológicos del Ministerio de Educación.
 13. Presentar el informe técnico a las instancias superiores de la ESFM/UA de manera oportuna sobre la habilitación del trabajo de sistematización, garantizando la autenticidad del trabajo en la concreción del MESCP. Requisito imprescindible para la valoración social y posteriormente a la presentación y oral del trabajo final de sistematización.
 14. Desarrollar el trabajo con entusiasmo y responsabilidad garantizando un alto nivel de calidad en cada una de sus tareas y responsabilidades asignadas.
 15. Proporcionar orientaciones y apoyo a los participantes en las actividades de formación, trabajos prácticos, estrategias de trabajo en comunidades de aprendizaje y otras en el marco del proceso formativo.
 16. Elaborar y utilizar variedad de material didáctico que coadyuve en el desarrollo del pensamiento y el logro de los objetivos curriculares planteados.



17. Revisar y evaluar los productos elaborados por las CPTe y formular sugerencias de mejora si el caso así lo requiere.
18. Contar con la información ágil, veraz y oportuna del registro académico de cada uno de los participantes a su cargo y su situación en el programa.
19. Iniciar y concluir la unidad de formación en el tiempo estipulado en el calendario académico en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación.
20. Presentar el plan de trabajo mensual a la o el Coordinador.
21. Apoyar en otros aspectos que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacionen con sus funciones específicas.
22. Otras que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacione con sus funciones específicas.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Comunicar oportunamente a los participantes el cronograma de trabajo la asistencia a las sesiones presenciales, sedes, fechas, objetivos, temas, estrategias metodológicas, bibliografía obligatoria y complementaria y la metodología de evaluación a ser empleada en cada unidad de formación, así como los trabajos prácticos y los resultados de las evaluaciones efectuadas a lo largo del proceso formativo.
2. Presentar informe al o la coordinador/a en el plazo de 7 días hábiles a partir de la conclusión de cada una de las unidades de formación, que refleje



el grado de cumplimiento de los objetivos con los respaldos correspondientes y demuestren objetivamente el trabajo realizado en los formatos establecidos.


3. Controlar la asistencia de las y los participantes al inicio y conclusión del momento de la sesión presencial y socialización garantizando que las planillas de asistencia sean debidamente llenadas y adjuntadas al Informe Final de la unidad de formación presentado al o la Coordinador/a:
 - El facilitador/a, en el momento de la sesión presencial, deberá elaborar con las/los participantes el cronograma de seguimiento y acompañamiento, el mismo que será entregado al finalizar la sesión al asistente técnico o al coordinador/a.
 - En el momento de la concreción, que se caracteriza por el seguimiento y acompañamiento, el facilitador, como fuente de verificación, deberá entregar el acta de las lecciones aprendidas o el proceso de elaboración del producto construido comunitariamente.
4. Realizar la entrega de las unidades de formación a las y los participantes a su cargo llenando las planillas de entrega adjunto al Informe Final de la unidad de formación presentando al o la Coordinador/a.
5. Apoyar en el recojo y la organización de los documentos en las carpetas de cada uno de sus participantes de los grupos asignados. Entregar el material académico (Unidades de Formación, cuadernos de concreción, guías, formatos, CDs, etc.) necesarios para el desarrollo de los procesos formativos de forma gratuita.



6. Los facilitadores deben respetar la autoría de las Unidades de Formación y otros documentos emitidos y distribuidos por el Ministerio de Educación. Su reproducción parcial o total con fines comerciales dará lugar a sanciones administrativas de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de instaurar acciones legales.
7. Los facilitadores con ítems de las ESFM se harán cargo de 4 grupos de participantes (1er., 2do. y 3er. semestres). Los facilitadores por contrato de servicios de capacitación se harán cargo de dos grupos, y los facilitadores voluntarios se harán cargo de un grupo. Cada grupo implica 12 horas de trabajo/aula y 12 horas para la preparación de la Unidad de Formación y seguimiento a las CP-TEs.
8. Apoyar en la organización de documentos (folders participantes), revisando los requisitos académicos y administrativos para la impresión del Diploma Académico y Título Profesional.
9. Otros aspectos que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacionen con sus funciones específicas.

VIII. FUNCIONES DE LAS Y LOS SUBDIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN EN EL PROFOCOM

1. Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Departamental con derecho a voz.

- 
2. Apoyar en temas organizativos y logísticos para el desarrollo de actividades propias del Programa.
 3. Contribuir a la coordinación entre los subsistemas de educación para el logro de las actividades formativas.
 4. Promover la generación de espacios para la socialización efectiva del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo con los **técnicos de su dependencia y de la Dirección Departamental**.
 5. Es responsable de la participación y desempeño de los **técnicos dependientes de su** Subdirección y Direcciones Distritales en los procesos formativos del segmento especial para realizar el seguimiento a las CPTes.
 6. Seguimiento y acompañamiento a las y los facilitadores de los tres Subsistemas en los tres momentos de la estrategia formativa.
 7. Dar a conocer oportunamente las notas, instructivos, circulares y otros remitidas por el Ministerio de Educación a la Dirección Departamental y las Direcciones Distritales de Educación, Sedes y Subsedes del PROFOCOM.
 8. Apoyar a la organización de grupos de maestras y maestros en las Sedes, Subsedes de las ESFMs y Unidades Académicas velando por la cobertura y accesibilidad de participantes.
 9. Apoyar en el proceso de las evaluaciones de los trabajos finales de sistematización.
 10. Apoyar la realización de ferias, encuentros, coloquios y otras actividades de intercambio de experiencias de las CPTe a nivel departamental y nacional.



VIII.2. FUNCIONES DE LOS Y LAS DIRECTORAS DISTRITALES DE EDUCACIÓN EN EL PROFOCOM

1. Comunicar a las Direcciones de Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y especial toda la información oficial del Programa.
2. Apoyar a las y los directores de Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial en el desarrollo de estrategias que aseguren el cumplimiento de obligaciones de las y los participantes.
3. Apoyar y orientar en la elaboración e implementación de los Proyectos Socioproductivos del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
4. Elaborar el informe de avance en la implementación de la nueva currícula en las Unidades Educativas a su cargo que deben presentar bimestralmente a la Comisión Departamental del PROFOCOM.
5. Presentar informes respecto a los resultados cualitativos y cuantitativos del Programa a requerimiento de las Direcciones Departamentales y/o Comisiones Departamentales y la Coordinación Nacional del PROFOCOM.
6. Desarrollar los procesos formativos del PROFOCOM como participante o facilitador voluntario en los grupos establecidos para lograr el manejo coherente de los lineamientos curriculares, pedagógicos y metodológicos del Modelo Sociocomunitario Productivo.
7. Realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a la implementación de los procesos for-




mativos y la aplicación del currículo del SEP en aula.

8. Asumir la responsabilidad de la participación y desempeño de los Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación respecto a los procesos formativos en el segmento de Formador de Formadores para realizar el seguimiento a las CPTes.
9. Organizar encuentros e intercambios de experiencias educativas que reflejen las transformaciones e innovaciones educativas en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
10. Asumir la responsabilidad de la prestación de ambientes en las Unidades Educativas para el funcionamiento de las subsedes.

VIII.3. FUNCIONES DE LAS Y LOS DIRECTORES DE UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL EN EL PROFOCOM

1. Articular el desarrollo del proceso pedagógico en el aula y la comunidad educativa bajo los lineamientos y el enfoque del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
2. Coordinar la implementación del currículo del SEP en la Unidad Educativa o Centro de Educación Alternativa respetando el cronograma de actividades del Programa.
3. Informar a las Direcciones Distritales de Educación sobre la implementación del currículo del SEP en la Unidad Educativa o Centros de Educación Alternativa y Especial en los tres momentos del proceso formativo de la CPTes en el aula.

- 
4. Generar estrategias de participación activa de las y los maestros/as en el PROFOCOM.
 5. Orientar y participar en la elaboración y ejecución del Proyecto Socioproductivo con sus maestras y maestros.
 6. Realizar procesos de acompañamiento y apoyo técnico a maestras y maestros en la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y la elaboración de la Sistematización de Experiencias Transformadoras del Trabajo Final de Graduación de experiencias más significativas y pertinentes del contexto y de la aplicación en aula.
 7. Generar procesos de análisis, intercambio de experiencias y trabajo comunitario en la Unidad Educativa o Centro de Educación Alternativa y Especial (CPE) que permita compartir saberes y conocimientos para dinamizar la práctica educativa en aula, dentro de los lineamientos del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
 8. Realizar el acompañamiento y seguimiento en la valoración social del trabajo final de sistematización ante la comunidad educativa.
 9. Coadyuvar en la implementación del modelo educativo, generando espacios y/o apertura con la comunidad



Reglamento de Evaluación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento establece las normas que regulan la evaluación del proceso formativo de las y los participantes del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio, maestras y maestros que no se encuentren en servicio activo en el SEP, egresados de las ESFM en el área de Comunicación y Lenguaje con especialidad de Idioma Nativo Aymara y Licenciados en Inglés contemplados en la R.M. N° 002/2013.

Artículo 2. (Marco Legal). El Reglamento de Evaluación del Proceso Formativo de Maestras y Maestros participantes del PROFOCOM se basa en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley de Educación N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”.



- Ley N° 045, contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Resolución Ministerial N° 414/2012 del 9 de julio de 2012 que autoriza la implementación del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio.
- Decreto Supremo N° 0813 del 9 de marzo de 2011. Reglamento de la Estructura, Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDE y de la Ley de Educación N° 070.
- Diseño curricular del PROFOCOM.
- Resolución Ministerial N° 001/2013 del 2 de enero de 2013 que autoriza la implementación del Currículo del SEP.
- Ley N° 004, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Decreto Supremo N° 0156 del 06 de junio de 2009, creación del Sistema Plurinacional de Formación de Maestros, constituido por las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del 06 de junio de 2009.
- Resolución Ministerial N° 001/2014, Normas Generales para la Gestión Educativa 2014, Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
- Resolución Ministerial N° 010/2013 del 14 de enero de 2013, que dispone la participación en la Segunda Fase del PROFOCOM de las maestras y maestros egresadas/os del área de Comunicación y Lenguaje con la especialidad de Idioma Nativo Aymara de las ESFM “Simón Bolívar” y/o “Tecnoló-



gica Humanística El Alto”, ambas del departamento de La Paz.


- Resolución Ministerial N° 443/2012 de 18 de julio de 2012, que dispone la participación en los cursos del PROFOCOM de las maestras y maestros que cuenten con Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad, maestras y maestros interinos en actual ejercicio de la docencia en la especialidad de su formación en los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, que cuenten con Título en Provisión Nacional actual y/o Título Profesional a nivel de Licenciatura en Idioma Inglés otorgado por Universidad Pública.
- Resolución Ministerial N° 002/2013 del 3 de enero de 2013, que amplía los alcances de la Resolución Ministerial N° 443/2012 para la homologación de títulos en Provisión Nacional actuales y/o Títulos Profesionales de Licenciatura en Lingüística e Idiomas, Licenciado en Idiomas, Licenciado en Inglés y Licenciado en Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, otorgados por diferentes Universidades Públicas del Estado Plurinacional.
- Resolución Ministerial N° 066 /2013 del 7 de febrero de 2013, que amplía los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 443/2012 del 18 de julio de 2012 y N° 002/2013 del 3 de enero de 2013 para aquellos profesionales con Título en Provisión Nacional actual y/o Título Profesional a nivel de Licenciatura detallados en la Resolución Ministerial N° 002 /2013, que ejercen la función docente en las ESFM regentando la materia de Inglés.



- Convocatoria Pública 001/2012 “Inscripción al Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM componente de licenciatura y maestría” (1ra. fase - 1er. semestre 2012).
- Convocatoria Pública 001/2013 “Inscripción al Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM componente de licenciatura” (2da. fase - 1er. semestre 2013).
- Convocatoria Pública 002/2013 “Inscripción al Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM componente de licenciatura” (3ra. fase y última – 1er. semestre 2014).
- Otras normas conexas.

Artículo 3. (Alcance y aplicación). El presente Reglamento tiene alcance nacional y se aplica en las actividades evaluativas de Maestras y Maestros participantes de PROFOCOM en las 27 Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y las 20 Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Evaluación del proceso formativo de maestras y maestros que no están en ejercicio docente). En cumplimiento al Artículo 1 del presente reglamento, las maestras y maestros egresados que no se encuentren en ejercicio docente se sujetan a lo estipulado en esta normativa en todos sus artículos; para este propósito, las y los coordinadores y facilitadores del PROFOCOM asignarán la CPTE de acuerdo al lugar de residencia de las y los participantes, quienes



deberán integrarse a la respectiva CPTE para el cumplimiento de tareas de trabajo en equipo comunitario y apoyo técnico pedagógico a maestras, maestros y estudiantes de la Unidad Educativa, Centro de Educación Alternativa y Centro de Educación Especial.

CAPÍTULO II

SENTIDO, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5. (Sentido). La evaluación en el MESCP constituye una herramienta de articulación de la educación y los procesos de transformación de la realidad. Fundamentalmente, se establece bajo criterios que permitan valorar las innovaciones en la práctica educativa de maestras y maestros participantes del PROFOCOM en la implementación del currículo del Sistema Educativo Plurinacional en correspondencia con los profundos cambios que vive el país.

Artículo 6. (Objetivos). Son objetivos de la evaluación:

- Valorar la formación integral y holística de maestras y maestros participantes en los tres momentos de la estrategia formativa del Programa.
- Reflexionar sobre los logros y dificultades en la implementación del currículo en el SEP en las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial.
- Fomentar el desarrollo de prácticas educativas innovadoras en el aula, la escuela y la comunidad a




partir de la propia experiencia vivida por maestras y maestros en la implementación del currículo.

- Fortalecer el proceso de revolución educativa desde la formación de maestras y maestros quienes se constituyen en sujetos protagonistas capaces de transformarse a sí mismos, a la comunidad y al contexto en el que se ubica la Unidad Educativa o Centro de Educación Alternativa.

Artículo 7. (Características). La evaluación del proceso formativo en el Programa se caracteriza por ser:

- a. Integral, porque valora con sentido unitario y no fragmentado el desarrollo de las dimensiones educativas del Ser, Saber, Hacer y Decidir.
- b. Holística, por cuanto valora la convivencia armónica con la Madre Tierra, la espiritualidad y el cosmos, es decir, con la totalidad de la realidad de la que el ser humano es sólo una parte.
- c. Comunitaria y productiva, porque valora el trabajo en comunidad, la creación, innovación y generación de propuestas con alternativas de solución y transformación de la realidad.
- d. Crítica y reflexiva, porque valora procesos educativos en su relación con la realidad sociocultural, económica y política, buscando la pertinencia de su formación en correspondencia con el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
- e. Permanente y sistemática, porque se realiza durante todo el proceso formativo de manera planificada.
- f. Flexible, porque los instrumentos de evaluación se adecuan a los contenidos de las Unidades de For-



mación y a la valoración de las Comunidades de Producción y Transformación Educativa.

- g. Dialógica, porque evalúa la generación de consensos, la responsabilidad compartida, la comunicación horizontal y el respeto a las diferencias de las y los participantes.

CAPÍTULO III

CRITERIOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Y ESCALA DE EVALUACIÓN

Artículo 8. (Criterios de evaluación). En este reglamento se plantean criterios que posibilitan la valoración del desarrollo de las dimensiones del Ser, Saber, Hacer y Decidir, así como la identificación de logros y dificultades durante el proceso formativo. Estos criterios se plantean en los respectivos instrumentos de evaluación.

Artículo 9. (Evaluación de las Unidades de Formación). La evaluación de las Unidades de Formación se realizará tomando en cuenta la valoración cualitativa-cuantitativa de procesos y la valoración cualitativa-cuantitativa de resultados.

La evaluación se realiza en los tres momentos del proceso formativo del PROFOCOM: *Evaluación del Momento 1: Sesión Presencial Teórica Metodológica; Evaluación del Momento 2: Concreción y Construcción Crítica; y del Momento 3: Sesión de Socialización y Presentación de Resultados.*



Artículo 10. (Técnicas e instrumentos de evaluación). La técnica es la forma, el modo mediante el cual se llevará a cabo la evaluación del proceso formativo; constituye el “cómo” evaluar. El instrumento es el medio con el que se obtendrá la información del proceso formativo y constituye el “con qué” evaluar.

En el proceso formativo del PROFOCOM se aplican las siguientes técnicas e instrumentos:

Momento	Técnicas	Instrumentos
1. Sesión presencial: teórica metodológica	De trabajo en equipos comunitarios. <i>Cuestionario</i> <i>Observación</i>	Registros guía de observación (diario de campo, registro anecdótico, observación etnográfica). Pruebas de ensayo. Formulario de evaluación. Registro de participación y asistencia.
2. Concreción y construcción crítica	De trabajo en equipos comunitarios (investigaciones, ensayos, debates, círculos de reflexión, producciones, etc.)	Registros guía de observación (diario de campo, registro anecdótico, observación etnográfica). Formulario de evaluación. Registro de participación y asistencia.

3. Sesión de socialización y presentación de resultados	<p><i>De trabajo en equipos comunitarios.</i></p> <p><i>De Trabajo individual.</i></p> <p>(Presentación de producciones, sistematización, reportes de investigación, etc.).</p> <p><i>Cuestionario</i></p> <p><i>Observación</i></p>	<p>Registros guía de observación (diario de campo, registro anecdótico, observación etnográfica).</p> <p>Pruebas de ensayo.</p> <p>Formulario de evaluación.</p> <p>Registro de participación y asistencia.</p>
---	--	---

Artículo 11. (Escala de evaluación general). La Escala de valoración cuali-cuantitativa por cada Unidad de Formación es la siguiente:

Valoración cuantitativa Rango de puntaje	Valoración cualitativa	Valoración final
90 a 100 puntos	Desempeño Pleno (DP)	Aprobado
80 a 89 puntos	Desempeño Óptimo (DO)	Aprobado
70 a 79 puntos	Desempeño Suficiente (DS)	Aprobado
1 a 69 puntos	Desempeño Insuficiente (DI)	Reprobado



Artículo 12. (Escala de evaluación por momentos del proceso formativo).

Momento	Resultado valoración cuali-cuantitativa
1. Sesión presencial: teórica metodológica	15 puntos
2. Concreción y construcción crítica	35 puntos
3. Sesión de socialización y presentación de resultados <ul style="list-style-type: none">• Primer espacio: En el que se valoran dos aspectos:<ul style="list-style-type: none">a. La autoevaluación del participante.b. La evaluación de la facilitadora o el facilitador al trabajo de la CPE.• Segundo Espacio: Evaluación integral de saberes y conocimientos y su relación con la práctica educativa transformadora.	25 puntos
	25 puntos
Total	100 puntos



CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA SESIÓN PRESENCIAL TEÓRICA METODOLÓGICA

(MOMENTO 1 DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA DEL PROFOCOM)

Artículo 13. (Propósito de la sesión). El propósito de la sesión presencial teórica- metodológica es garantizar que maestras y maestros desarrollen criterios conceptuales y metodológicos que les permitan tener una visión integral y holística de la unidad de formación.

Artículo 14. (Objetivo de la evaluación). El objetivo de la evaluación en este momento es realizar una valoración cualitativa y cuantitativa de los procesos de construcción comunitaria de conocimientos con carácter crítico, reflexivo y propositivo a partir de las experiencias y prácticas pedagógicas de las y los participantes.

Artículo 15. (Puntaje asignado a la evaluación individual). El puntaje asignado a la valoración cuali-cuantitativa de este momento es de 0 a 15 puntos y es de carácter individual.

Artículo 16. (Criterios para la evaluación individual). En la sesión presencial se evalúa con base en los siguientes criterios:

- Asistencia obligatoria y puntual. Las y los participantes que no asistan a la sesión presencial no se




habilitan para participar de las actividades de los momentos de concreción y socialización.

- Permanencia con participación activa y actitud propositiva.
- Participación con aportes crítico-reflexivos, problematización de las temáticas y propuestas de solución a partir de sus experiencias y prácticas pedagógicas, generando diálogo y consenso.
- Construcción comunitaria de conocimientos crítico-reflexivos, emergentes de las experiencias y prácticas pedagógicas propias.
- Actitud de compromiso, cooperación, respeto, escucha, responsabilidad, aportes creativos, motivación, solidaridad, reciprocidad y complementariedad en la construcción del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
- Uso de lenguas originarias en las actividades de la Unidad de Formación.

Artículo 17. (Responsable de la evaluación). La facilitadora o el facilitador es responsable de orientar y desarrollar el proceso de evaluación utilizando instrumentos pertinentes a los criterios de evaluación y ponderación establecidos en correspondencia con el objetivo holístico y la metodología del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (práctica-teoría-valoración-producción) de cada Unidad de Formación.

Artículo 18. (Medios de verificación). Entre los documentos que permiten verificar el trabajo realizado en la sesión presencial se citan:

1. Formulario de evaluación.

- 
2. Planillas de asistencia.
 3. Documentos de los trabajos individuales y grupales (audiovisuales, impresos, digitales, etc.)

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DEL MOMENTO DE CONCRECIÓN Y CONSTRUCCIÓN CRÍTICA

(MOMENTO 2 DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA DEL PROFOCOM)

Artículo 19. (Propósito de las sesiones de Concreción y Construcción Crítica). Se enfatiza en la capacidad creativa y transformadora de maestras y maestros para implementar el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo en su práctica pedagógica a partir de los elementos reflexionados y problematizados en la sesión presencial teórica metodológica (Momento 1).

Artículo 20. (Objetivo de la evaluación). El objetivo de la evaluación en este Momento consiste en valorar el trabajo comunitario de maestras y maestros en el intercambio de experiencias, recreación de saberes y conocimientos, generación de prácticas pedagógicas nuevas, el diálogo y consenso para la implementación del nuevo currículo, profundizando lo aprendido, reflexionando y valorando las orientaciones consensuadas, así como la realización de actividades contenidas en cada Unidad de Formación.



Artículo 21. (Actividades a desarrollarse). Este Momento metodológico se traduce en el desarrollo de tres tipos de actividades: *Autoformación, Formación Comunitaria y Concreción Educativa.*


Artículo 22. (Puntaje asignado a la evaluación del trabajo comunitario de la CPTE). El puntaje asignado a la valoración cuali-cuantitativa de este momento es de 0 a 35 puntos.

El puntaje asignado resulta de promediar los puntajes sobre 35 puntos de cada uno de los siguientes aspectos:

- a. La autoevaluación de la CPTE
- b. La evaluación de la facilitadora o el facilitador a la CPTE

Artículo 23. (Criterios para la autoevaluación de la CPTE). La autoevaluación de la CPTE valorará el trabajo, aporte y desempeño de cada uno de sus integrantes a partir de los criterios de evaluación propuestos en cada unidad de formación, en las cuatro dimensiones (ser, saber, hacer, decidir), y conforme al instrumento de autoevaluación. Se evalúa con base en los siguientes criterios:

Asistencia y participación activa en las jornadas de trabajo de la CPTE (número de sesiones planificadas, responsabilidad en la asistencia, aportes y reflexiones críticas desde su experiencia, profundización de la unidad de formación, lecturas complementarias y otros materiales).



Resultados de trabajos de las actividades de formación personal, de acuerdo a las orientaciones contenidas en cada Unidad de Formación.

Resultados de trabajos de las actividades de formación comunitaria, de acuerdo a las orientaciones contenidas en cada Unidad de Formación y del proceso de implementación del MESCP.

Intercambio de experiencias y propuesta de prácticas pedagógicas nuevas en el marco del MESCP (incorporando desde la práctica, logros, dificultades y sugerencias de la implementación).

Uso de lenguas originarias en el trabajo de la CPTE de acuerdo al contexto.

Artículo 24. (Criterios para la evaluación del facilitador a la CPTE). La facilitadora o facilitador valorará el trabajo de la CPTE a través del desarrollo de las actividades propuestas en cada Unidad de Formación, identificando fortalezas y debilidades en las actividades de Autoformación, Formación Comunitaria y Concreción Educativa, según lo establecido en el formulario respectivo y medios de verificación.

Artículo 25. (Responsables de la evaluación). Las y los responsables de realizar la evaluación del trabajo realizado en este Momento son:

- Las maestras y maestros integrantes de la CPTE para la autoevaluación comunitaria.



- La facilitadora o el facilitador es responsable de la evaluación del proceso de implementación de las actividades de cada Unidad de Formación en la CPTe (efectuará tareas de acompañamiento, seguimiento y comunicación permanente en la UE/CEA/CEE de acuerdo a planificación previa realizada en el momento presencial).

Artículo 26. (Medios de verificación). Entre los documentos que permiten verificar el trabajo realizado en las sesiones de concreción y construcción crítica se citan:

1. Plan de acompañamiento, seguimiento y evaluación de la facilitadora o facilitador en la UE/CEA/CEE.
2. Planificación y cronograma de trabajo de la CPTe.
3. Actas de jornadas de trabajo (que reflejen el trabajo comunitario, lo aprendido y los aportes personales y la toma de decisiones consensuadas).
4. Documentos de respaldo de lecturas (fichas, mapas conceptuales, esquemas y otros).
5. Proceso de elaboración del producto de la Unidad de Formación, sistematización de la práctica educativa (documentos de respaldo).
7. Instrumentos para el registro del acompañamiento, seguimiento y evaluación (videos, fotografías y otros pertinentes).



CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL MOMENTO DE SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

(MOMENTO 3 DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA DEL PROFOCOM)

Artículo 27. (Propósito de la sesión de Socialización y Presentación de Resultados). Es propósito de este tercer Momento el reflexionar conjuntamente maestras y maestros, que conforman las diferentes CPTes, sobre las experiencias en la implementación del Modelo según la Unidad de Formación que se está trabajando, así como el análisis de los elementos del currículo que se están desarrollando con los estudiantes, identificación de los límites, potencialidades y las alternativas para superar las dificultades encontradas.

Artículo 28. (Objetivo de la evaluación). El objetivo de la evaluación de este Momento es el de valorar la sistematización de las experiencias de las transformaciones educativas que están desarrollando maestras y maestros en las CPTe a partir del trabajo desplegado desde la práctica en el Momento de Concreción y Construcción Crítica. Constituye, por lo tanto, un espacio donde las Comunidades de Producción y Transformación Educativa comparten en plenaria las experiencias de transformación de las prácticas pedagógicas, su incidencia en el contexto y el grado de cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Formación en la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.




Artículo 29. (Espacios de la evaluación). Para la evaluación de este Momento se establecen dos espacios:

- **Primer Espacio:** En el que se valoran dos aspectos:
 - La autoevaluación del participante
 - La evaluación de la facilitadora o el facilitador al trabajo de la CPTE

Artículo 30. (Criterios para la autoevaluación del participante). La autoevaluación del participante se realizará a partir de los criterios de evaluación propuestos en cada Unidad de Formación, bajo el formato del *Formulario de Autoevaluación del Participante*, entregado oportunamente por la facilitadora o el facilitador.

Artículo 31. (Criterios para la evaluación de resultados del trabajo de la CPTE). Se evalúa el Producto de la Unidad de Formación presentado por la CPTE, considerando los siguientes criterios:

- Participación con aportes críticos reflexivos, favorables a la transformación de la práctica educativa en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
- Presentación creativa, transformadora, reflexiva y original de acuerdo a la práctica educativa y al contexto, reflejando el impacto en la comunidad.
- Resultado del trabajo comunitario de la CPTE en cuanto a las actividades de inicio, construcción y los niveles de impacto social logrados en la implementación de la Unidad de Formación.

- 
- Uso de lenguas originarias de acuerdo al contexto en la presentación de resultados.

Artículo 32. (Puntaje asignado). El puntaje asignado a la valoración cuali-cuantitativa de este primer espacio del Momento 3 es de 0 a 25 puntos, que resulta de promediar los puntajes (sobre 25 puntos) de cada uno de los aspectos citados: *Autoevaluación del participante y Evaluación de la facilitadora o el facilitador al trabajo de la CPTE.*

- **Segundo Espacio:** Evaluación integral de saberes y conocimientos y su relación con la práctica educativa transformadora.

Artículo 33. (Características de la evaluación integral de saberes y conocimientos). Esta evaluación tiene como objetivo valorar el conjunto integral de saberes y conocimientos teóricos y metodológicos de maestras y maestros que relacionan la Unidad de Formación con la práctica educativa transformadora en el marco del MESCP y su efecto e impacto en la comunidad educativa y el contexto en el que se ubica la UE/CEA/CEE.

Sus principales características son:

- a. Es de carácter individual.
- b. Contiene un cuestionario de preguntas abiertas orientadas a la reflexión, análisis, solución de problemas y presentación de propuestas.




- c. Las preguntas evalúan la capacidad de producir, organizar, expresar ideas e integrar aprendizajes.
- d. Las preguntas pueden ser de respuesta breve o amplia.
- e. Se pueden incorporar gráficos para su análisis o textos para extraer preguntas.
- f. Su aplicación se realizará de manera oral o escrita.

Artículo 34. (Puntaje asignado). El puntaje asignado al segundo espacio referido a la evaluación integral de saberes y conocimientos y su relación con la práctica educativa transformadora es de 25 puntos.

Artículo 35. (Puntaje total asignado al Momento de Socialización y Presentación de Resultados). El puntaje total establecido para este Momento es de 50 puntos.

Artículo 36. (Responsables de la evaluación). Los responsables de realizar la evaluación del trabajo realizado en este Momento son:

- La participante o el participante es el responsable de su autoevaluación.
- La facilitadora o el facilitador es el responsable de la evaluación del producto presentado por la CPTE.
- La o el facilitador es el responsable de la aplicación de la evaluación integral de saberes y conocimientos.
- En el marco de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, el Ministerio de Educación podrá aplicar evaluaciones orientadas a valorar el



proceso formativo y la implementación del MESCP de las y los participantes del PROFOCOM cuando así lo requiera.

Artículo 37. (Medios de verificación). Los principales medios que permiten verificar la evaluación realizada son:

- Lista de asistencia
- Formulario de Autoevaluación del Participante
- Producto de la Unidad de Formación
- Formulario de Evaluación de la Facilitadora o el Facilitador
- Cuestionario de prueba escrita o criterios para la prueba oral
- Registro audiovisual y fotográfico de la sesión desarrollada
- Formulario centralizador de la evaluación de la Unidad de Formación
- Informe de la facilitadora o facilitador

Artículo 38. (Asistencia obligatoria a la sesión de Socialización y Presentación de Resultados). La asistencia es obligatoria; caso contrario, la o el participante pierde 50 puntos.

CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO

Artículo 39. (Comunicación de resultados). Los resultados de la evaluación del proceso formativo de-



berán ser comunicados a las y los participantes de manera permanente por las y los facilitadores, coordinadores/as e instancias respectivas.

Artículo 40. (Entrega de resultados). Los resultados de la evaluación del proceso formativo de las y los participantes deberán ser entregados en tres ejemplares originales a la Coordinadora/or, según formato establecido en medio impreso y digital en un plazo máximo de 8 días siguientes al desarrollo del Momento de Socialización y Presentación de Resultados de la Unidad de Formación.

Artículo 41. (Incumplimiento). Las y los facilitadores que incumplan con la entrega del Registro Académico en el tiempo establecido, informes y otros documentos de respaldo, será considerada como falta grave, por lo que serán sujetos a sanciones de acuerdo al artículo 65 del presente reglamento.

CAPÍTULO VII

APROBACIÓN, REPROBACIÓN Y ABANDONO

Artículo 42. (Puntaje de aprobación de cada Unidad de Formación). De acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, el puntaje mínimo de aprobación de cada Unidad de Formación es de 70 puntos, constituyendo un requisito para cursar la siguiente Unidad de Formación.

Artículo 43. (Reprobación). Las y los participantes que obtengan puntajes inferiores a 70 puntos en cada



una de las Unidades de Formación asumen el carácter de reprobadas o reprobados, y sólo podrán habilitarse a la Segunda Instancia de evaluación de acuerdo al artículo 49 del presente reglamento.

Artículo 44. (Abandono del programa). Se considera como abandono del programa la inasistencia de la o el participante a los tres momentos programados para el desarrollo de una Unidad de Formación sin la debida justificación.

Artículo 45. (Casos excepcionales). Son considerados casos excepcionales: Emergencias en salud, partos, accidente de tránsito y fallecimiento de madre, padre y/o familiares hasta primer grado de consanguinidad, declarados en comisión con viaje al exterior del país y otras de fuerza mayor.

La o el participante, para poder acceder a la evaluación como caso excepcional, deben justificar con documentos legales como: certificado médico emitido según normas laborales u otros documentos que demuestre el tratamiento excepcional, mismos que serán presentados con una nota escrita al coordinador/a del PROFOCOM para su valoración y tratar estos casos de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Para proceder a la evaluación del caso excepcional, se debe conformar el Comité Evaluador, que estará conformado por el Coordinador del PROFOCOM, un docente de la ESFM/UA y el facilita-



por evaluador designado para tal efecto. Los tres miembros constituyen el COMITÉ EVALUADOR.

2. El Comité Evaluador valorará el producto elaborado y su presentación, además de aplicar la evaluación escrita correspondiente a la Unidad de Formación.
3. La puntuación máxima que puede otorgar para su aprobación es de 70 puntos, en correspondencia con el presente reglamento.
4. La o el participante podrá acceder a la evaluación como caso excepcional sólo por una Unidad de Formación y por única vez de en todo su proceso de formación.

Artículo 46. (Reprobación en dos unidades de formación).

- I. Las y los participantes (1ra. y 2da. Fase) que reprobren en dos Unidades de Formación de forma continua o discontinua en el semestre, reprobren el semestre completo de la última reprobación. En ese sentido, debe incorporarse a la siguiente fase para continuar con su proceso formativo.
- II Las y los participantes que reprobren tres o más Unidades de Formación de forma continua o discontinua en todo su proceso de formación, reprobren todo su proceso de formación. En ese sentido, debe incorporarse a la siguiente fase para iniciar desde la Unidad de Formación N° 1 a la N° 16.



CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA

Artículo 47. (Habilitación a la evaluación en segunda instancia). Las y los participantes cuyo puntaje final de la Unidad de Formación sea igual o mayor a 45 puntos e inferior a 70 puntos, se habilitan a la evaluación en segunda instancia.

Artículo 48. (Plazos para la evaluación en segunda instancia). Las y los participantes podrán acogerse a la evaluación en segunda instancia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de la Unidad de Formación.

Artículo 49. (Puntaje de aprobación en la segunda instancia). El puntaje de aprobación mínimo y máximo de la Unidad de Formación en la segunda instancia será de 70 puntos.

Artículo 50. (Nota de reprobación en la segunda instancia). Las y los participantes que hayan obtenido la nota igual o inferior a 69 puntos en la segunda instancia no se habilitan a la siguiente Unidad de Formación, debiendo retomar sus actividades académicas desde la Unidad de Formación reprobada en la 2da. o 3ra. Fase del PROFOCOM, según lo estipulado en la Convocatoria Pública 001/2013 - 002/2013.

Artículo 51. (Criterios de evaluación para la segunda instancia). Se asume en su integridad lo estipulado en el Capítulo VI del presente reglamento.



Artículo 52. (Responsables de la evaluación en segunda instancia). Las facilitadoras y facilitadores son responsables de realizar esta evaluación en el marco estricto de lo estipulado.

Artículo 53. (Presentación de resultados). Los resultados de la evaluación en segunda instancia deben ser presentados ante la Coordinadora o Coordinador del PROFOCOM en un plazo máximo de 24 horas después de efectuada la misma.

Artículo 54. (Carácter excepcional de la evaluación en segunda instancia). La o el participante podrá acceder a la evaluación en segunda instancia sólo por una vez en el semestre y dos veces en todo su proceso formativo del PROFOCOM.

CAPÍTULO IX

RETRASOS, ABANDONOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 55. (Retrasos a la sesión presencial teórica metodológica y sesión de socialización). Será considerado como retraso el ingreso hasta 15 minutos posteriores al tiempo establecido para el inicio a las sesiones presenciales; el ingreso posterior de las y los participantes será considerado como inasistencia, con el consiguiente perjuicio en la evaluación.

Artículo 56. (Abandono de las sesiones presenciales). Será considerado abandono, la acción mediante la cual las y los participantes que tras firmar las plani-



llas de asistencia abandonen las sesiones presenciales (Momentos 1 y 3), sin el permiso correspondiente de la facilitadora o facilitador.

Artículo 57. (Definición de faltas). Se definen como faltas aquellas conductas cometidas por acción u omisión que alteran, quebrantan o transgreden el normal desarrollo del Programa y que están previstas y sancionadas en el presente reglamento.

Artículo 58. (Clasificación de faltas en el proceso formativo). Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 59. (Tipificación de faltas leves). Constituyen faltas leves:

1. Causar la suspensión del desarrollo normal de las actividades formativas por cumpleaños, agasajos u otro tipo de actividades no autorizadas por la instancia pertinente.
2. Actuar con negligencia en el cuidado, limpieza y conservación de los ambientes donde se desarrolla el proceso formativo del Programa.
3. Ensuciar, echar basura o desperdicios en los espacios destinados al desarrollo de actividades educativas o en lugares no establecidos para este propósito.
4. Incumplir instructivos de autoridades superiores.


Artículo 60. (Tipificación de faltas graves). Constituyen faltas graves:



1. La reincidencia voluntaria en faltas leves.
2. Desacatar disposiciones de autoridades superiores.
3. Abandonar las sesiones presenciales del proceso formativo sin previo permiso del facilitador.
4. Incitar a las y los participantes a la inasistencia, abandono o suspensión de actividades del proceso formativo.
5. El uso indebido de títulos, sellos o membretes de carácter oficial.

Artículo 61. (Tipificación de faltas muy graves).
Constituyen faltas muy graves:

3. La reincidencia voluntaria en faltas graves.
4. Plagiar o adueñarse de trabajos ajenos y presentarlos como si fueran propios.
5. Incluir y/o sustituir nombres en trabajos, proyectos, evaluaciones y cualquier otra actividad para la valoración del proceso formativo.
6. La suplantación de identidad en las sesiones presenciales.
7. La simulación de enfermedad o argumentos falsos para obtener licencias u otras ventajas de carácter académico presentando certificados falsos.
8. La suplantación de firmas en documentos oficiales.
9. Presentarse en estado de ebriedad en instalaciones de las sedes y subsedes del PROFOCOM.
10. Consumir bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro de las instalaciones de las sedes y subsedes del PROFOCOM.
11. Agredir verbal y/o físicamente a las y los participantes, facilitadora o facilitador y personal del PROFOCOM.

- 
12. Manifiestar actitudes de todo tipo de discriminación a participantes, facilitadoras, facilitadores, coordinadoras, coordinadores y personal del PROFOCOM.
 13. Causar daño intencional o destrozos a la infraestructura o bienes de sedes y subsedes.

Artículo 62. (Sanciones por faltas leves). Llamada de atención verbal y en privado por la facilitadora o facilitador, bajo el compromiso de no reincidencia.

Artículo 63. (Sanciones por faltas graves). Serán procesadas y sancionadas por el Tribunal Disciplinario de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros o Unidad Académica respectiva y la Coordinadora o Coordinador del PROFOCOM.

Artículo 64. (Sanciones por faltas muy graves). Serán procesadas y sancionadas por el Tribunal Disciplinario de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros o Unidad Académica respectiva y la Comisión Departamental del PROFOCOM.

En estos casos, la facilitadora o facilitador suspende al participante del proceso formativo y en el lapso de 48 horas remite informe escrito al Tribunal Disciplinario de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros o Unidad Académica, a la Coordinadora o Coordinador del PROFOCOM y a la Comisión Departamental del PROFOCOM para la sanción correspondiente de acuerdo a las normas que el caso amerite.



Artículo 65. (Registro de faltas y sanciones). Las faltas y sanciones cometidas por las y los participantes del PROFOCOM se registrarán en su carpeta personal de archivo y kárdex como parte de sus antecedentes.


CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 66. (Puntajes asignados a ocho Unidades de Formación - Primera Fase). Los puntajes asignados a las 8 primeras Unidades de Formación del primer y segundo semestre de la 1ª fase son los siguientes:

Momento	Puntaje
Momento 1	15 puntos
Momento 2	35 puntos
Momento 3	30 puntos
Evaluación de saberes y conocimientos	20 puntos
Total	100 puntos

Artículo 67. (Participantes de los ex PEAMS). Las maestras y maestros participantes del PEAMS interesados en convalidar módulos y ser asimilados al componente Licenciatura del PROFOCOM continuarán su proceso formativo de acuerdo al calendario académico aprobado para este segmento y serán evaluados



de acuerdo a reglamento específico aprobado para este segmento.

Artículo 68. (Puntajes asignados bajo el presente Reglamento). A partir de la Unidad de Formación N° 9 del tercer semestre – 1ª Fase e inicio de la 2ª Fase y 3ª Fase del PROFOCOM, se aplicarán los puntajes estipulados en el presente reglamento, vale decir:

Momento	Puntaje
Momento 1	15 puntos
Momento 2	35 puntos
Momento 3	25 puntos
Evaluación de saberes y conocimientos	25 puntos
Total	100 puntos

Artículo 69. (Certificado de Calificaciones). La o el participante podrá solicitar la otorgación de Certificado de Calificaciones a la conclusión de cada semestre. La Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas deberán hacer efectiva esta entrega en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de concluir el semestre correspondiente, con la reposición de costos, según lo establecido en los valorados.

Artículo 70. (Registro en el Sistema PROFOCOM). Toda la información referida a la evaluación del pro-



ceso formativo será registrada en formato digital en el Sistema PROFOCOM, debidamente respaldada por los documentos en físico que llevarán las firmas correspondientes.

Artículo 71. (Difusión y cumplimiento). Las y los Directivos/as de la ESFM/UA y personal del PROFOCOM tienen la obligación de difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 72. (Atribuciones del Ministerio de Educación). En el marco que le confiere la normativa vigente, los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán regulados por la Estructura Organizativa del PROFOCOM del Ministerio de Educación, a través de los procedimientos correspondientes.




Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del Componente de Licenciatura del PROFOCOM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). El presente Reglamento, norma y regula los procesos de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones de las y los participantes del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM.

Artículo 2. (Marco Legal). La presente normativa se basa en las siguientes disposiciones legales:

- a. Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia
- b. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo - Pérez”
- c. Resolución Ministerial N° 414/2012 de fecha 9 de julio de 2012
- d. Currículo del Sistema Educativo Plurinacional - SEP
- e. Planes Curriculares del PROFOCOM



Artículo 3. (Alcance). Este Reglamento tiene alcance nacional y es de aplicación en las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas, bajo cuya dependencia se desarrolla el PROFOCOM.

Artículo 4. (Finalidad). Normalizar, regularizar y registrar los procedimientos de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones de las y los participantes del PROFOCOM.


Artículo 5. (Duración). El presente Reglamento tiene vigencia hasta la última graduación de participantes del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros.

CAPÍTULO II TRANSFERENCIAS

Artículo 6. (Definición). La transferencia es el cambio justificado de un/a participante de una sede o subse-
de a otra, con el fin de continuar el proceso formativo del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM.

Artículo 7. (Clases de Transferencia). Se reconocen dos clases de transferencia: transferencia externa y transferencia interna.

Artículo 8. (Transferencia externa). Es el cambio justificado de un/a participante de una Escuela Superior



de Formación de Maestras y Maestros o Unidad Académica a otra o viceversa, en el ámbito departamental o interdepartamental.

Artículo 9. (Transferencia interna). Es el cambio justificado del/la participante del Subsistema de Educación Regular al Subsistema de Educación Alternativa y Especial o viceversa del componente de Licenciatura.

Artículo 10. (Justificación).

- a. La transferencia externa del/la participante se justifica cuando la maestra o maestro haya cambiado de UE/CEA/CEE a otra.
- b. La transferencia interna del/la participante se justifica cuando la maestra o maestro haya cambiado de un subsistema a otro por pertinencia académica.

Artículo 11. (Procedimientos).


- a. La transferencia externa, procede previa solicitud del/la participante al o la coordinador/a del PROFOCOM de la Universidad Pedagógica, Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros y Unidad Académica de origen, adjuntando la siguiente documentación:
 - Solicitud de transferencia externa.
 - Matrícula de inscripción en el PROFOCOM.
 - Certificado de Notas por semestre.
 - Expediente académico personal (documentos originales).



- Formulario de transferencia externa (sistema PROFOCOM).
 - Fotocopia simple del Memorándum del cambio de designación.
- b. La transferencia interna, procede previa solicitud del/la participante al o la coordinador/a del PROFOCOM de la Universidad Pedagógica, Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros y Unidad Académica de origen, adjuntando la siguiente documentación:
- Solicitud de transferencia interna.
 - Matrícula de inscripción en el PROFOCOM.
 - Certificado de Notas por semestre.
 - Formulario de transferencia interna (sistema PROFOCOM).
- c. El formulario valorado original con Visto Bueno del o la Coordinador/a debe ser entregado al o la participante en un plazo no mayor a 48 horas, después de la recepción de la solicitud.

Artículo 12. (Restricciones).

- a. La transferencia externa del/la participante se podrá realizar una vez por semestre de primero a tercero.
- b. La transferencia interna del/la participante sólo se podrá realizar por única vez de su proceso formativo de un subsistema a otro.
- c. El/la participante que cursa el cuarto semestre no podrá realizar ningún tipo de transferencia por el carácter de la especialidad y del Trabajo Final.



Artículo 13. (Casos excepcionales). Son considerados casos excepcionales aquellos que no están contemplados en el presente reglamento. El tratamiento de los casos excepcionales será atendido por las Coordinadoras o Coordinadores PROFOCOM de la ESFM/UA, considerando la particularidad de cada caso, debiéndose justificar con documentos de respaldo del participante y además de un Acta de la procedencia del caso, que debe ser elevado con un informe técnico a la Coordinación Nacional del PROFOCOM.

CAPÍTULO III CONVALIDACIÓN

Artículo 14. (Definición). La convalidación es el reconocimiento de la equivalencia de Unidades de Formación de los diferentes Programas de Formación que los Subsistemas desarrollan en el PROFOCOM y que hayan sido cursadas por las maestras y/o maestros. Para los programas de PEAMS y PPMI la convalidación se sujeta a reglamentación específica.

Artículo 15. (Convalidación de Unidades de Formación). La o el participante que haya cursado en el PROFOCOM 1, 2 ó 3 semestres en Educación Alternativa teniendo formación Inicial en Educación Regular o viceversa, a fin de regularizar su situación académica y dar continuidad a su trabajo en el Sistema Educativo Plurinacional, se convalidarán de **manera excepcional** las Unidades de Formación por única vez los respectivos semestres en mérito a la formación integral que brinda el PROFOCOM para ambos



Subsistemas de Educación. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Trabajo Final de Graduación del PROFOCOM, las y los maestros egresarán con el Título Profesional en Educación Alternativa (EPJA) o en Educación Regular correspondiente al cargo actual que regenta.

Artículo 16. (Procedimiento). Para tramitar una solicitud de convalidación se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. El o la participante debe presentar al coordinador/a de la Escuela de Formación de Maestras y Maestros, Unidad Académica o Universidad Pedagógica donde cursa, la siguiente documentación:
 - Solicitud para la convalidación de las Unidades de Formación.
 - Certificado firmado por el director de la UE/CEA o el Director Distrital que acredite su función docente actual.
 - Formulario de Declaración Jurada que establezca que estas maestras/os no podrán en el futuro transferirse de Subsistema.
 - Matrícula.
 - Memorándum de Designación.
 - Formulario valorado de Transferencia Interna
 - Formulario valorado de la Solicitud convalidación.

- b. El formulario valorado original con Visto Bueno del o la Coordinador/a debe ser entregado al participante en un plazo no mayor a 48 horas, después de la recepción de la solicitud.



CAPÍTULO IV LICENCIAS


Artículo 17. (Definición). La licencia en el proceso formativo es el permiso temporal concedido oficialmente al/la participante para discontinuar o justificar las ausencias en las sesiones presenciales o de socialización de la Unidad de Formación del proceso formativo.

Artículo 18. (Licencia). Las licencias serán de carácter excepcional, considerando las emergencias a nivel de salud como: partos, accidentes de tránsito y fallecimiento de madre, padre y/o familiares hasta primer grado de consanguineidad, previa presentación de certificado médico emitido según normas laborales, los mismos que deben ser justificados y documentados, con una nota dirigida al Coordinador/a del PROFOCOM, con copia a la o el facilitador/a. Las licencias serán concedidas por única vez en el semestre.

Las solicitudes de licencias deberán ser presentadas con una anticipación de 24 horas, exceptuando eventos de emergencia y otros relacionados a situaciones coyunturales contempladas en el Reglamento de Evaluación.

Artículo 19. (Requisitos para conceder licencia). Se estipulan los siguientes requisitos:

- a. Nota de solicitud de licencia debidamente justificada.

- 
- b. Adjuntar documentación de respaldo correspondiente.

Artículo 20. (Sanciones). En caso de comprobar falsificaciones de documentos en la solicitud de la licencia académica, se procederá a la aplicación de las sanciones que amerite el caso.

CAPÍTULO V REINCORPORACIONES

Artículo 21. (Definición). La reincorporación es el retorno del o la participante a las actividades del proceso formativo del PROFOCOM, una vez cumplido el tiempo otorgado de la licencia excepcional.

Artículo 22. (Reincorporación al proceso formativo).

- I. El o la participante se reincorporará a las actividades del PROFOCOM presentando una nota dirigida al o el coordinador/a.
- II. El o la participante se reincorporará al grupo de trabajo (CPTe) previa aprobación de la evaluación, cuyos criterios serán definidos entre el o la coordinador/a y el comité evaluador.
- III. El coordinador/a comunica la reincorporación al o la facilitador/a.



CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. (Base de Datos de sistema PROFOCOM). Los artículos estipulados en el presente reglamento que implican las transferencias y convalidaciones deberán ser registrados en el sistema PROFOCOM, enviando el **backup** de la Base de Datos al concluir una Unidad de Formación al Ministerio de Educación.

Artículo 24. (Trámite administrativo). El o la participante que solicita la transferencia o convalidación deberá realizar el seguimiento correspondiente al proceso administrativo hasta la culminación y/o aprobación de la misma.

Artículo 25. (Difusión y cumplimiento). Los/las directivos/as de la ESFM/UA y personal del PROFOCOM tienen la obligación de difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 26. (Atribuciones del Ministerio de Educación). En el marco que le confiere la normativa vigente, los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán regulados por la Estructura Organizativa del PROFOCOM del Ministerio de Educación, a través de los procesos correspondientes.





Reglamento de Segmentos Especiales del PROFOCOM

1. PROCESO FORMATIVO DE FACILITADORAS/ES Y COORDINADORAS/ES.
2. PROCESO FORMATIVO DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS ESFM/UA DE FORMACIÓN INICIAL.
3. PROCESO FORMATIVO DE DIRECTORAS/ES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN, SUBDIRECTORAS/ES DEPARTAMENTALES, DIRECTORAS/ES DISTRIALES DE EDUCACIÓN, TÉCNICOS DEPARTAMENTALES, TÉCNICOS DISTRIALES, TÉCNICOS UNEFCO Y PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
4. PROCESO FORMATIVO DE MAESTRAS Y MAESTROS EGRESADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO.
5. PROCESO FORMATIVO DE MAESTRAS Y MAESTROS DE LAS CONFEDERACIONES: CONMERB – CTEUB.
6. REGLAMENTO DEL CONVENIO OPERATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ANDECOP Y ADECOPI EN EL ÁMBITO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROFOCOM.



7. PROCESO FORMATIVO DE MAESTRAS Y MAESTROS QUE TRABAJAN EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO (MODALIDAD A DISTANCIA-3RA. FASE).


Diciembre - 2013

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso formativo de participantes de Segmentos Especiales.

Artículo 2. (Participantes de Segmentos Especiales). Son participantes de los segmentos especiales del PROFOCOM:

1. Facilitadoras/es y Coordinadoras/es del PROFOCOM.
2. Directivos y docentes de las ESFM/UA de Formación Inicial.
3. Directoras/es Departamentales de Educación, Subdirectoras/es Departamentales, Directoras/es Distritales de Educación, Técnicos Departamentales, Técnicos Distritales, Técnicos UNEFCO y Personal del Ministerio de Educación.
4. Atención de maestras y maestros egresados de INS/ESFM/UA que no se encuentren en servicio activo.

- 
5. Maestras y maestros en representación Nacional en las Confederaciones: CONMERB-CTEUB.
 6. Maestras y maestros incorporados al proceso formativo en el marco del Convenio Operativo de cooperación interinstitucionalente el Ministerio de Educación y ANDECOP y ADECOP en el ámbito de la implementación del PROFOCOM.
 7. Maestras y maestros que trabajan en zonas rurales de difícil acceso (Modalidad a Distancia).

CAPÍTULO II

PROCESO FORMATIVO DE FACILITADORAS/ES Y COORDINADORAS/ES

Artículo 3. (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación del proceso formativo de las y los facilitadores/as y coordinadoras/es del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM Componente de Licenciatura.

Artículo 4. (Requisitos de inscripción y participación). Para el registro de participantes, se debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo a las Convocatorias Públicas de los procesos formativos del PROFOCOM, de acuerdo a los siguientes requisitos:


- Título Profesional – TP (Título en Provisión Nacional) de Maestra/o Normalista (Fotocopia Legalizada).



- Fotocopia de la función docente de la UE/CEA/CEE – ESFM/UA.
- Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado.
- Certificado de Nacimiento con rótulo del Estado Plurinacional de Bolivia (Original).
- Cédula de Identidad (Fotocopia).
- Comprobante de depósito bancario original a la cuenta fiscal, que se informará oportunamente, por Bs. 100 (Cien 00/100 Bolivianos) y dos fotocopias.
- Compromiso de cumplimiento del programa debidamente firmado. (Descargar de la página web www.minedu.gob.bo link PROFOCOM).
- 4 Fotografías actualizadas 4x4 a color con fondo plomo claro.
- Certificados de las Unidades de Formación desarrolladas, emitidos por las ESFM.


Artículo 5. (Requisitos para el proceso de acreditación). Para la acreditación del presente segmento, las y los maestros deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber desarrollado de manera continua las 16 Unidades de Formación de la UF Nro. 1 a la UF Nro. 16 a lo largo de cuatro semestres (2 años de formación) en las Fases correspondientes. En calidad de participante, facilitadora/or o coordinadora/or o viceversa.
- Certificación de no tener ninguna denuncia o proceso administrativo en su contra en el desarrollo del proceso formativo, emitido por los directivos de la ESFM correspondiente.

- 
- Las y los facilitadores y/o coordinadores que no hayan desarrollado Unidades de Formación en la fase correspondiente, deberán completar y regularizar su proceso formativo en la fase en ejecución, como participantes o como facilitadores, según corresponda.

Artículo 6. (Proceso formativo). Para las y los facilitadores y/o coordinadores, el registro académico, se realizará bajo los siguientes criterios:

- a. Participación en los talleres de Capacitación de las Unidades de Formación convocados por el Ministerio de Educación, con certificación de respaldo emitido por los directivos de la ESFM.
- b. Realizar Talleres Complementarios y de socialización del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo - MESCP, con estudiantes de formación inicial de las ESFM/UA y/u organizaciones sociales vinculadas al ámbito educativo, en el marco de la estrategia formativa del PROFOCOM, articulada a la implementación y concreción del currículo del Sistema Educativo Plurinacional - SEP.
- c. Presentación de ensayos de producción de conocimiento en torno a la concreción del MESCP, según formato establecido por el Ministerio de Educación (Uno por cada semestre).
- d. Participar y aprobar de la Evaluación de Suficiencia Académica, de acuerdo a criterios emitidos por el Ministerio de Educación.



Las y los facilitadores y/o coordinadores que iniciaron el PROFOCOM como participantes, deberán aprobar la Evaluación de Suficiencia Académica por Unidad de Formación del semestre correspondiente. Las Unidades de Formación desarrolladas como participantes, serán homologadas para su respectiva acreditación.

Artículo 7. (Criterios de evaluación para el proceso formativo del presente segmento). Se ha establecido el siguiente cuadro de evaluación:

Aspectos a evaluar	Ponderación	Porcentaje
Talleres de Capacitación de las Unidades de Formación convocados por el Ministerio de Educación.	10 puntos	10%
Talleres Complementarios y de socialización del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo – MESCP.	30 puntos	30%
Presentación de ensayos de producción de conocimiento en torno al proceso de concreción del MESCP. Uno por cada semestre.	10 puntos	10%
Evaluación de Suficiencia Académica.	50 puntos	50%
Total	100 puntos	100%



Artículo 8. (Nota mínima de aprobación). La nota mínima de aprobación es de 70 puntos por Unidad de Formación. La presente reglamentación está conexas con el Reglamento de Evaluación del Componente de Licenciatura del PROFOCOM.

Artículo 9. (Segunda instancia). Para la habilitación a la segunda instancia se deberá contar con la nota mínima de 45 puntos. La nota máxima de aprobación será de 70 puntos. En caso de reprobación la Evaluación de segunda instancia, deberá cursar el Programa en la fase respectiva, en las ESFM/UA, según comunicado del Ministerio de Educación.

Artículo 10. (Convalidación de Unidades de Formación). La convalidación y el reconocimiento de las Unidades de Formación, por sub sistemas, estará sujeto al Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del Componente de Licenciatura del PROFOCOM. Las Unidades de Formación que no hayan sido convalidadas, serán cursadas como participantes en la fase correspondiente y sub sistema respectivo.

Artículo 11. (Elaboración del Trabajo final de Graduación). La modalidad de graduación para las y los facilitadoras/es y/o coordinadoras/es, se rige a los criterios establecidos en el Reglamento del Trabajo Final de Graduación del PROFOCOM – Componente Licenciatura. Considerando los siguientes ámbitos:

- a. Experiencias en torno al **proceso formativo** desarrollado con sus participantes en el marco de la Estrategia Formativa del PROFOCOM.



- b. Procesos de **seguimiento y acompañamiento a la concreción y construcción crítica**, en el marco de la implementación del MESCP.
- c. **Experiencia de tutoría** en el proceso de sistematización realizado con sus participantes.
- d. Las y los coordinadores sistematizarán la experiencia en gestión del desarrollo del PROFOCOM.


Artículo 12. (Nivelación de una Unidad de Formación). Las y los facilitadores y/o coordinadores que deben una Unidad de Formación en todo su proceso formativo, podrán presentarse a una evaluación ante el Comité Evaluador, de acuerdo al Reglamento de Evaluación.

Artículo 13. (Nivelación de más de Una Unidad de Formación). Las y los facilitadores y/o coordinadoras/es que no hayan desarrollado más de una Unidad de Formación en el semestre y en la fase correspondiente, deberán completar su proceso formativo del semestre, en la fase que corresponda como participantes o facilitadoras/es.

CAPÍTULO III

PROCESO FORMATIVO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LAS ESFM/UA

Artículo 14. (Convalidación de Unidades de Formación a Facilitadoras/es Docentes y Directivos de ESFM/UA). Las Unidades de Formación cursadas como facilitadoras/es PROFOCOM (por servicio, vo-



luntario) serán reconocidas en el marco del Reglamento de Segmentos Especiales.

La o el facilitador (por servicio, voluntario), para continuar su proceso formativo en el Componente Licenciatura, se incorporará al desarrollo de la Unidad de Formación y semestre, en calidad de participante, según corresponda.

Artículo 15. (Concreción del proceso formativo para Docentes y Directivos de las ESFM/UA). Las y los docentes y directivos, desarrollarán el proceso de Concreción y Construcción crítica en su espacio institucional de trabajo y ejercicio docente, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Docentes de ESFM/UA
 - Desarrollarán los procesos formativos con las y los estudiantes de las ESFM/UA en el marco de los lineamientos del MESCP.
- b. Directivos de ESFM/UA
 - Desarrollarán el proceso de gestión curricular de las ESFM/UA en el marco de la implementación del MESCP.

Para efectos de evaluación, el proceso formativo se registrará bajo los lineamientos del PROFOCOM.

Artículo 16. (Elaboración del Trabajo final de Graduación). La modalidad de graduación para las y los Docentes y Directivos, se rige en los criterios esta-




blecidos en el Reglamento del Trabajo Final de Graduación del PROFOCOM – Componente Licenciatura; considerando los siguientes ámbitos:

- a. Docentes de ESFM/UA
 - Concreción de los elementos curriculares del MESCOP, desarrollados con las y los estudiantes de las ESFM/UA, de acuerdo a los ámbitos definidos en los lineamientos metodológicos del PROFOCOM.
- b. Directivos de ESFM/UA
 - Gestión en la implementación del MESCOP en las ESFM/UA, de acuerdo a los lineamientos del PROFOCOM.

CAPÍTULO IV PROCESO FORMATIVO DE DIRECTORAS/ES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN, SUBDIRECTORAS/ES DEPARTAMENTALES, DIRECTORAS/ES DISTRITALES DE EDUCACIÓN, TÉCNICOS DEPARTAMENTALES, TÉCNICOS DISTRITALES, TÉCNICOS UNEFCO Y PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 17. (Convocatoria y participación). Las y los participantes del Presente Segmento Especial- PROFOCOM, serán convocados en el marco de la Convocatoria Pública N° 001/2013 de febrero de 2013 referida a “INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO-PROFOCOM COMPONENTE DE LI-



CENCIATURA (2da. Fase -1er Semestre 2013) y Convocatoria Pública N° 002/2013 de diciembre de 2013 referida a “INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO - PROFOCOM COMPONENTE DE LICENCIATURA (3ra. Fase y Última -1er Semestre 2014), respectivamente.

Artículo 18. (Participantes del Segmento). Las y los participantes del segmento son:

- Directoras/es Departamentales de Educación.
- Subdirectoras/res Departamentales.
- Directoras/es Distritales de Educación.
- Técnicos Departamentales.
- Técnicos Distritales.
- Técnicos UNEFCO.
- Personal del Ministerio de Educación (Con formación inicial de Maestra/o Normalista).

Artículo 19. (Requisitos de inscripción). Las y los participantes de este segmento, realizarán la inscripción en cada Escuela Superior de Formación de Maestros y Unidades Académicas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Fotocopia legalizada del Título Profesional - TP o Título en Provisión Nacional de Maestra(o) Normalista.
- Fotocopia del Formulario “Función Docente”
- Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado.
- Última boleta de pago (Fotocopia).




- Certificado de Nacimiento con rótulo del Estado Plurinacional de Bolivia (Original).
- Cédula de Identidad (Fotocopia).
- Comprobante de depósito bancario original a la cuenta fiscal, que se informará oportunamente, por Bs. 100 (Cien 00/100 Bolivianos) y dos fotocopias.
- Compromiso de cumplimiento del programa debidamente firmado. (descargar de la página web www.minedu.gob.bo link PROFOCOM).
- 4 Fotografías actualizadas 4x4 a color con fondo plomo claro.
- Certificación de la función que desempeña, emitida por la autoridad inmediata superior, de acuerdo a la estructura organizativa a la que corresponda.

Artículo 20. (Calendario Académico). Las y los participantes desarrollarán el proceso formativo en las fases en ejecución correspondientes.

Artículo 21.- (Incorporación al servicio activo). Las y los participantes del presente segmento, que se incorporen a los Subsistemas de Educación, es decir, asuman un cargo como docente de aula, continuarán su proceso formativo en la Sede o Subsele respectiva.

Artículo 22. (Estrategia formativa). Las y los participantes del presente segmento, cumplirán los siguientes requisitos para su formación, conforme a la **Estrategia formativa del PROFOCOM.**

Artículo 23. (Concreción y construcción crítica). El proceso de concreción y construcción crítica se desa-



rollará bajo los siguientes criterios, y de acuerdo a las funciones y rol que desempeñan las y los actores del presente segmento:

- a. Directoras/es Departamentales de Educación
 - Gestión educativa en la implementación del MESCP.
 - Cumplimiento de las funciones en el marco de la Estructura Organizativa del PROFOCOM.
 - Producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
 - Elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.

- b. Subdirectoras/es Departamentales
 - Acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP a nivel de direcciones distritales de educación y unidades educativas.
 - Socialización de los elementos curriculares del MESCP.
 - Gestión administrativa y organizativa en el marco de la implementación del MESCP.
 - Producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
 - Elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.

- c. Directoras/es Distritales de Educación
 - Acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP en las UE/CEA/CEE.
 - Fortalecimiento y apoyo a maestras y maestros al proceso de concreción del MESCP.



- Apoyo y acompañamiento al proceso de implementación del PSP a nivel distrital y UE/CEA/CEE.
- Socialización de los elementos curriculares del MESCP.
- Gestión administrativa y organizativa en el marco de la implementación del MESCP.
- Producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
- Elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.

d. Técnicos Departamentales

- Acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP.
- Fortalecimiento y apoyo a maestras y maestros al proceso de concreción del MESCP.
- Socialización de los elementos curriculares del MESCP.
- Técnicos Distritales
- Acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP en las UE/CEA/CEE.
- Fortalecimiento y apoyo a maestras y maestros al proceso de concreción del MESCP.
- Apoyo y acompañamiento al proceso de implementación del PSP a nivel distrital y UE/CEA/CEE.
- Socialización de los elementos curriculares del MESCP.

e. Técnicos UNEFCO

- Fortalecimiento al proceso de concreción del MESCP, en el marco de los lineamientos meto-



dológicos del PROFOCOM.

- Producción de materiales en el marco de la implementación del MESCP.
 - Producción de conocimientos para la concreción del MESCP, desde los campos y áreas de saberes y conocimientos.
 - Producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
- f. Personal del Ministerio de Educación (Con formación inicial de Maestra/o Normalista) de acuerdo a la función que desempeña.
- Acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP.
 - Fortalecimiento y apoyo a maestras y maestros al proceso de concreción del MESCP desde la función que desempeña.
 - Socialización de los elementos curriculares del MESCP.
 - Gestión administrativa y organizativa en el marco de la implementación del MESCP.
 - Producción de materiales en el marco de la implementación del MESCP.
 - Producción de conocimiento para la concreción del MESCP, desde los Campos y Áreas de saberes y conocimientos.
 - Producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
 - Elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.

Artículo 24. (Elaboración del Trabajo final de Graduación). La modalidad de graduación para las y los




participantes de este segmento, se rige en los criterios establecidos en el Reglamento del Trabajo Final de Graduación del PROFOCOM – Componente Licenciatura, considerando los siguientes ámbitos:

- a. Directoras/es Departamentales de Educación.
 - Experiencia de trabajo en la gestión de la implementación del MESCP.
 - Experiencia de trabajo en la Comisión Departamental - PROFOCOM.
 - Producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
 - Elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.

- b. Subdirectoras/es Departamentales.
 - Proceso de acompañamiento, seguimiento a la implementación del MESCP.
 - Proceso de socialización de los elementos curriculares del MESCP.
 - Proceso de producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
 - Proceso de elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.

- c. Directoras/es Distritales de Educación
 - Experiencia de trabajo en la gestión de la implementación del MESCP a nivel del Distrito y UE/CEA/CEE.
 - Proceso de producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.

- 
- Proceso de elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.

d. Técnicos Departamentales

- Proceso de acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP.
- Socialización de los elementos curriculares del MESCP.

e. Técnicos Distritales

- Proceso de acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP en las UE/CEA/CEE.
- Socialización de los elementos curriculares del MESCP.

f. Técnicos UNEFCO

- Fortalecimiento al proceso de concreción del MESCP, en el marco de los lineamientos metodológicos del PROFOCOM.
- Proceso de producción de materiales en el marco de la implementación del MESCP.
- Proceso de producción de conocimientos para la concreción del MESCP, desde los campos y áreas de saberes y conocimientos.
- Proceso de producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.
- Proceso de elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.




- g. Personal del Ministerio de Educación (Con formación inicial de Maestra/o Normalista) de acuerdo a la función que desempeña.
- Proceso de acompañamiento y seguimiento a la implementación del MESCP.
 - Socialización de los elementos curriculares del MESCP.
 - Gestión administrativa y organizativa en el marco de la implementación del MESCP.
 - Experiencia en la elaboración y ejecución de políticas educativas para la Implementación del MESCP.
 - Proceso de producción de conocimiento en los procesos de gestión para la consolidación del MESCP.

Artículo 25. (Conformación del Equipo Sistematizador). El Equipo Sistematizador podrá ser conformado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las y los participantes del presente segmento, conformarán Equipos de Sistematización en el Subsistema y Nivel de Educación correspondiente, en el marco del *Reglamento del Trabajo final de graduación del PROFOCOM- Componente Licenciatura*.

Artículo 26. (Acreditación a participantes que no cuenten con formación inicial de Maestra/o Normalista). La acreditación de las y los participantes inscritos en la Convocatoria Pública N° 001/2013 (2da. Fase): Técnicos Departamentales, Técnicos Distritales, Técnicos UNEFCO, que no cuenten con formación ini-



cial de Maestra/o normalistas, concluirán su proceso formativo de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Participantes que cuenten con Título Profesional a nivel licenciatura, accederán a la acreditación de Diplomado, a través de la Universidad Pedagógica, según normativa específica.
- b. Participantes que no cuenten con Título Profesional a nivel licenciatura, recibirán una certificación de participación con valor curricular del programa.

CAPÍTULO V

PROCESO FORMATIVO DE MAESTRAS/OS EGRESADAS/OS DE INS/ESFM/UA QUE NO SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO

Artículo 27. (Participantes del Segmento). Las y los participantes del segmento son:

- a. Maestras/os Egresadas/os que no se encuentren en servicio activo de las especialidades de Tercer Ciclo de Primaria.
- b. Maestras/os Egresadas/os de los Subsistemas de Educación Regular y Alternativa y Especial que no se encuentren en servicio activo.
- c. Maestras y Maestros normalistas que no están en ejercicio docente, pero trabajan en instituciones públicas del Estado Plurinacional, cumpliendo funciones administrativas y/o técnicas.




Artículo 28. (Convocatoria y participación). Las y los participantes del Presente Segmento, serán convocados en el marco de:

- a. Convocatoria Pública N° 001/2013 de febrero de 2013 referida a “INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO - PROFOCOM COMPONENTE DE LICENCIATURA (2da. Fase -1er Semestre 2013):
 - Maestras/os Egresadas/os que no se encuentren en servicio activo de las especialidades de Tercer Ciclo de Primaria.

- b. Convocatoria Pública N° 002/2013 de diciembre de 2013 referida a “INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO - PROFOCOM COMPONENTE DE LICENCIATURA (3ra. y Última -1er Semestre 2014):
 - Maestras/os Egresadas/os de los Subsistemas de Educación Regular y Alternativa y Especial que no se encuentren en servicio activo.
 - Maestras y Maestros normalistas que no están en ejercicio docente, pero trabajan en instituciones públicas del Estado Plurinacional, cumpliendo funciones administrativas y/o técnicas.

Artículo 29. (Incorporación al Servicio Activo). En caso que algún participante del presente segmento, se incorpore al servicio activo para el ejercicio docente, continuará su proceso formativo en la fase corres-



pondiente, bajo los lineamientos de la estrategia formativa del programa.

Artículo 30. (Conformación de las CPTE). Las y los participantes del presente segmento deberán incorporarse a las Comunidades de Producción y Transformación Educativa – CPTE conformadas por maestras y maestros en ejercicio en las UE/CEA/CEE del lugar de residencia.

Artículo 31. (Estrategia Formativa). Las y los participantes del presente segmento deberán desarrollar su proceso formativo bajo los lineamientos de la estrategia formativa del PROFOCOM.

Artículo 32. (Concreción y Construcción crítica). El momento de concreción y construcción crítica se desarrollará bajo la estructura de la CPTE, según los siguientes criterios:

- Participar en su CPTE acompañando y apoyando en la concreción del MESCP a maestras y maestros en ejercicio, bajo lineamientos definidos por la Estructura Organizativa del PROFOCOM.
- Desarrollar Talleres de Socialización del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo con Madres y Padres de familia, Juntas escolares y otras Organizaciones sociales vinculadas con el ámbito educativo, en coordinación con la CPTE de la que forma parte, bajo los lineamientos definidos por la Estructura Organizativa del PROFOCOM.



Artículo 33. (Elaboración del Trabajo final de Sistematización). Las y los participantes del presente segmento, realizarán su trabajo de sistematización en los siguientes ámbitos:


- Acompañamiento y apoyo en la concreción del MESCP a maestras y maestros en ejercicio en el marco de las funciones que desempeña.
- Desarrollo Talleres de Socialización del MESCP con Madres y Padres de familia, Juntas Escolares y otras Organizaciones sociales vinculadas con el ámbito educativo y comunidad educativa en general.

CAPÍTULO VI PROCESO FORMATIVO DEL SEGMENTO CONFEDERACIONES

Artículo 34. (Participantes del Segmento). Las y los participantes que componen el presente segmento son:

- Miembros de las Confederaciones de maestras y maestros CONMERB y CTEUB con formación inicial de Maestra/o normalista.

Artículo 35. (Participación). Las y los participantes serán parte del Componente de Licenciatura, en el marco de la Convocatoria Pública N° 001/2013 de febrero de 2013 referida a “INSCRIPCIÓN AL PRO-



GRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO - PROFOCOM COMPONENTE DE LICENCIATURA (2da. Fase -1er Semestre 2013).

Artículo 36. (Requisitos de inscripción). Las y los maestros de las Confederaciones CONMERB y CTEUB, deberán cumplir con los requisitos administrativos, académicos y de inscripción en la Escuela Superior de Formación de Maestras/os o Unidad Académica respectiva, según lo establecido en la convocatoria 1ra y 2da. Fase PROFOCOM:

- Fotocopia legalizada del Título Profesional - TP o Título en Provisión Nacional de Maestra(o) Normalista.
- Fotocopia del Formulario “Función Docente”.
- Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado.
- Última boleta de pago (Fotocopia).
- Certificado de Nacimiento con rótulo del Estado Plurinacional de Bolivia (Original)
- Cédula de Identidad (Fotocopia).
- Comprobante de depósito bancario original a la cuenta fiscal, que se informará oportunamente, por Bs. 100 (Cien 00/100 Bolivianos) y dos fotocopias.
- Compromiso de cumplimiento del programa debidamente firmado. (descargar de la página web www.minedu.gob.bo link PROFOCOM).
- 4 Fotografías actualizadas 4x4 a color con fondo plomo claro.
- Certificación de la función que desempeña, por la institución a la que representa.




Artículo 37. (Proceso formativo). El proceso formativo del segmento Confederaciones se desarrollará bajo la estrategia formativa definida en el Programa, componente de Licenciatura, sujeto a calendario específico.

Artículo 38. (Sesiones presenciales). Las y los maestros del presente segmento deberán cumplir con 8 horas de formación presencial en las 16 Unidades de Formación, según lo establecido en el Programa. En esta sesión se deberá trabajar los elementos teórico - metodológicos de cada Unidad de Formación bajo el seguimiento y acompañamiento de un técnico/facilitador designado por la Estructura Organizativa del PROFOCOM, bajo calendario específico.

Artículo 39. (Concreción y Construcción Crítica del segmento Confederaciones). Las y los maestros de las Confederaciones CONMERB y CTEUB, deberán realizar el proceso de concreción del MESCP tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Ciclo de talleres de socialización del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo dirigido a Organizaciones Sociales y Sindicales del Estado Plurinacional.
- b. Apoyo a la concreción y socialización del MESCP en los espacios de su intervención, generando consensos que den viabilidad a la implementación del Currículo del SEP.
- c. Coordinación y acompañamiento con instancias locales, regionales y nacionales vinculados al ám-

- 
- bito educativo para la implementación del MESCP.
- d. Gestión de la estructura orgánica de las Confederaciones a través de la incorporación de criterios y lineamientos del MESCP.
 - e. Generación de propuestas educativas para la profundización y consolidación del MESCP.

Artículo 40. (Sesiones de Socialización). En las sesiones de socialización se presentarán los resultados del proceso de concreción del MESCP, bajo calendario específico.

Artículo 41.- (Evaluación del Proceso Formativo). La evaluación del proceso formativo se desarrollará en el marco de la estrategia formativa del PROFOCOM, bajo los siguientes criterios:

- a. Asistencia a los talleres de capacitación de las Unidades de Formación.
- b. Concreción del MESCP (en función de los criterios definidos en artículos del presente reglamento).
- c. Evaluación de Suficiencia Académica de los contenidos del MESCP por Unidad de Formación.
- d. Elaboración de un ensayo de producción de conocimientos por Unidad de Formación.

Artículo 42.(Aspectos a ser evaluados y ponderación).El proceso de evaluación se desarrollará tomando en cuenta los siguientes aspectos y ponderaciones:




Aspectos a evaluar	Ponderación	Porcentaje
Asistencia a los talleres de capacitación de las Unidades de Formación.	10 puntos	10%
Concreción del MESCP (en función de los criterios definidos para el presente segmento).	20 puntos	20%
Ensayo de producción de conocimientos.	20 puntos	20%
Evaluación de Suficiencia Académica	50 puntos	50%
Total	100 puntos	100%

Artículo 43.(Trabajo final de Sistematización). Las y los maestros de las Confederaciones CONMERB y CTEUB, elaborarán el trabajo final de sistematización de experiencias de acuerdo al Reglamento del Trabajo Final de Graduación PROFOCOM Componente Licenciatura.

Artículo 44. (Ámbitos de Sistematización). Las y los maestros de las Confederaciones CONMERB y CTEUB, elaborarán el trabajo final,tomando en cuenta los siguientes ámbitos:

- Experiencia en la socialización del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
- Proceso de implementación del MESCP en los espacios de intervención de las Confederaciones.

- 
- c. Coordinación y acompañamiento con instancias locales, regionales y nacionales vinculadas al ámbito educativo para la implementación del MES-CP.
 - d. Gestión de la estructura orgánica de las Confederaciones a través de la incorporación de criterios y lineamientos del MESCP.
 - e. Proceso de elaboración de propuestas educativas para la profundización y consolidación del MESCP.

CAPÍTULO VII

PROCESO FORMATIVO DE MAESTRAS Y MAESTROS QUE TRABAJAN EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO

(MODALIDAD A DISTANCIA -3RA. FASE)

Artículo 45.(Modalidad a Distancia). La modalidad a Distancia comprende un proceso formativo que será desarrollado, sólo y únicamente con maestras y maestros que trabajan en zonas de difícil acceso; desarrollado en los descansos pedagógicos.

Artículo 46. (Participación e inscripción). Las y los participantes del presente segmento, realizarán su inscripción de acuerdo a la convocatoria Pública 002/2013 – 3ra.Fase y Última - previa verificación, por la coordinación del PROFOCOM, de la documentación que acredite que la UE/CEA/CEE se encuentra en una zona de difícil acceso.




Artículo 47. (Estrategia formativa). La Estrategia formativa de la Modalidad a Distancia contemplará:

- **Sesiones presenciales,** se realizarán en el descanso pedagógico, desarrollando las cuatro Unidades de Formación correspondientes a un semestre, en el marco de los lineamientos del Programa.
- **Sesiones de concreción y construcción crítica,** el proceso de concreción y construcción crítica, se realizará a partir de las orientaciones recibidas en la sesión presencial de cada Unidad de Formación. Las y los participantes deberán registrar en los cuadernos de concreción y otros materiales de apoyo, el desarrollo e implementación del MESP.
- **Sesiones de socialización,** se socializará a la comunidad (Madres y Padres de familia, Organizaciones Sociales, estudiantes y a maestras y maestros), los resultados y producto de cada Unidad de Formación, que contemple la concreción de los elementos curriculares del MESP. La presentación y exposición del producto de la Unidad de Formación debe ser documentada con un acta de valoración de la comunidad y otros documentos que evidencien el desarrollo de la misma (filmaciones, grabaciones y otros) para efectos de evaluación.

Artículo 48. (Material de apoyo). Se constituirán en materiales de apoyo, los siguientes:

- Unidades de Formación.
- Cuadernos de Concreción.

- 
- Materiales audiovisuales.
 - Uso de las TICs.
 - Otros.

Artículo 49. (Orientaciones para el proceso de Concreción). Las y los participantes recibirán las orientaciones, con las siguientes características:

- **Orientaciones para las actividades de Concreción educativa,** estarán incluidas en las Unidades de Formación y los Cuadernos de Concreción, en ellas se describirán orientaciones, actividades y otros ejercicios de implementación, que las y los participantes deben realizar en los Cuadernos de Concreción.
- **Actividades de apoyo y seguimiento,** durante el momento de Concreción y Construcción crítica, la o el facilitador móvil realizará el apoyo y seguimiento en las UE/CEA/CEE respectivas.

Artículo 50. (Asistencia obligatoria a las sesiones presenciales). Las y los participantes deben asistir obligatoriamente a las sesiones presenciales, siendo que estas se constituyen en el único momento para recibir las orientaciones de la concreción del MESCP a lo largo de un semestre, y son parte del proceso de evaluación.


Artículo 51. (Malla curricular). La malla curricular para el presente segmento, se regirá de acuerdo a lo establecido por la Estructura Organizativa del PROFOCOM, organizado de la siguiente manera:



Modalidad a distancia			
Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre
Unidad de Formación N° 1	Unidad de Formación N° 5	Unidad de Formación N° 9	Unidad de Formación N°13
Unidad de Formación N° 2	Unidad de Formación N° 6	Unidad de Formación N°10	Unidad de Formación N°14
Unidad de Formación N° 3	Unidad de Formación N° 7	Unidad de Formación N° 11	Unidad de Formación N°15
Unidad de Formación N° 4	Unidad de Formación N° 8	Unidad de Formación N° 12	Unidad de Formación N° 16
Cuaderno de Concreción	Cuaderno de Concreción	Cuaderno de Concreción	Cuaderno de Concreción

Artículo 52. (Evaluación). La evaluación estará enmarcada en los lineamientos emitidos por la Estructura Organizativa del PROFOCOM, en el marco del Reglamento de Evaluación del Programa.

Artículo 53. (Elaboración del Trabajo final de Sistematización). Las y los participantes del presente



segmento, realizarán su trabajo de sistematización en el marco del Reglamento del Trabajo Final de Graduación del PROFOCOM – Componente Licenciatura.

CAPÍTULO VIII

CONVENIO OPERATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ANDECOP EN EL ÁMBITO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROFOCOM

Artículo 54. (Objeto).El presente reglamento norma los aspectos operativos en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y ANDECOP en el ámbito de la implementación del PROFOCOM.

Artículo 55.(Alcance y cumplimiento).El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio del Ministerio de Educación y ANDECOP, teniendo el objetivo de atender a las y los participantes en todas las Sedes y filiales, en el Componente de Licenciatura y el Diplomado.


Artículo 56. (Participación).Las y los participantes serán parte del Componente de Licenciatura, en el marco de la Convocatoria Pública N° 002/2013 de diciembre de 2013 referida a “INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO - PROFOCOM COMPONENTE DE LICENCIATURA (3ra. y Última -1er Semestre 2014).



Artículo 57. (Requisitos de inscripción). Las y los participantes deberán ser inscritos en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Fotocopia legalizada del Título Profesional - TP o Título en Provisión Nacional de Maestra(o) Normalista.
- Fotocopia del Formulario “Función Docente” actualizado (gestión 2014) de la UE/CEA/CCE emitida por el Sistema SISFUNDOC, firmada por el Director/a Distrital donde claramente se verifique el nivel, año (grado), especialidad y carga horaria que el/la participante ejerce al momento del registro en el PROFOCOM.
- Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado.
- Última boleta de pago (Fotocopia).
- Certificado de Nacimiento con rótulo del Estado Plurinacional de Bolivia (Original).
- Cédula de Identidad (Fotocopia).
- Comprobante de depósito bancario original a la cuenta fiscal, que se informará oportunamente, por Bs100 (Cien 00/100 Bolivianos) y dos fotocopias.
- Compromiso de cumplimiento del programa debidamente firmado. (descargar de la página web www.minedu.gob.bo link PROFOCOM).
- 4 Fotografías actualizadas 4x4 a color con fondo plomo claro.

Artículo 58. (Acreditación). La acreditación de las y los participantes que se contemplan en el convenio,



concluirán su proceso formativo de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Participantes que cuenten con Título en Provisión Nacional de Maestra/o Normalista, concluirán su proceso formativo en el Componente de Licenciatura.
- b. Participantes que no cuenten con Título en Provisión Nacional de Maestra/o Normalista y que cuenten con Título Profesional a nivel licenciatura, accederán a la acreditación del Diplomado, otorgado a través de la Universidad Pedagógica, según normativa específica.

Artículo 59. (Duración del proceso formativo Componente Licenciatura y Diplomado).El proceso formativo tiene una duración de 4 semestres para el Componente de Licenciatura y 3 semestres para el Diplomado, de acuerdo a malla curricular del PROFOCOM.

Artículo 60. (Reporte de informes).El Ministerio de Educación solicitará los informes de avance e implementación respectivos e inherentes al proceso formativo.

Artículo 61. (Seguimiento).El Ministerio de Educación realizará el seguimiento en las sedes y filiales respectivas, en el desarrollo del proceso formativo articulado al proceso de implementación del Currículo Base del SEP.



Artículo 62. (Coordinación). Se realizarán reuniones de coordinación entre las partes involucradas en el Convenio, en función a las necesidades, dificultades y otros aspectos relacionados con el proceso formativo.


Artículo 63. (Cumplimiento de la normativa vigente-PROFOCOM). El proceso formativo de las y los participantes, estará enmarcado en la normativa vigente emitida para el Programa de Formación Complementaria - PROFOCOM.

Artículo 64. (Homologación de las Unidades de Formación cursadas en el marco del convenio). En caso de que un/a participante que haya cursado Unidades de formación/Semestres en el marco del Convenio, y en el proceso formativo hubiese asumido el cargo de docente de aula en los Subsistemas de Educación, se reconocerán las Unidades de Formación y semestres respectivos, podrán incorporarse a las fases en ejecución.

Artículo 65. (Diploma Académico). Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, autorizadas para el proceso formativo, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y ANDECOP en el ámbito de la implementación del PROFOCOM, otorgarán el Diploma Académico en el nivel y especialidad de acuerdo a las definiciones del SEP.

Artículo 66. (Título Profesional). El Ministerio de Educación otorgará el Título Profesional a nivel de Licen-





ciatura, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 414/2012 de 9 de julio de 2012.

Artículo 67.(Reglamentación Complementaria).El presente Reglamento de operatividad dado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y ANDECOP en el ámbito de la implementación del PROFOCOM, se articulará a las reglamentaciones vigentes del PROFOCOM.

Artículo 68. (Otros Aspectos). En el marco de las disposiciones legales y normativas, el PROFOCOM resolverá los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, en coordinación con las partes involucradas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y ANDECOP, en el ámbito de la implementación del PROFOCOM.

Artículo 69.(Convenio ADECOP - Santa Cruz). El presente reglamento también se adecua al convenio ADECOP Santa Cruz, en el marco de la normativa vigente.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 70. (Difusión y cumplimiento). Las y los Directivos/as de la ESFM/UA y personal del PROFOCOM tienen la obligación de difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.



Artículo 71. (Atribuciones del Ministerio de Educación). En el marco que le confiere la normativa vigente, los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán regulados por la Estructura Organizativa del PROFOCOM del Ministerio de Educación, a través de los procedimientos correspondientes.





Reglamento del Componente de Maestría en Educación Sociocomunitaria Productiva del PROFOCOM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). El presente Reglamento norma la organización, funcionamiento y desarrollo del proceso de formación de los maestrantes del componente de Maestría del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM, con la titulación de la Universidad Pedagógica.

Artículo 2. (Naturaleza). El Programa de Formación Complementaria para Maestros y Maestras en Ejercicio PROFOCOM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414/2012 de fecha 9 de julio de 2012 que autoriza la implementación del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio, inserta dentro su currículo la formación académica el nivel de Maestría, con el propósito de profundizar y consolidar el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP), a través de la perfección de destrezas profesionales, la adquisición de habilida-




des investigativas y la generación de conocimientos científicos en correspondencia con los problemas de interés local y nacional.

Artículo 3. (Marco Legal). El presente Reglamento se basa en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia
2. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”
3. La Resolución Ministerial N° 414/2012 de fecha 9 de julio de 2012 que autoriza la implementación del Programa de Formación Complementaria para maestras y maestros en Ejercicio.
4. Resolución Ministerial N° 1156/2013 de fecha 31 de diciembre 2013. Reglamento General de la Universidad Pedagógica “Mariscal Sucre” y el Manual de Organización y Funciones.
5. Decreto Supremo N°0813/2011 del 9 de marzo de 2011. Reglamento de estructura, Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDE’s de la Ley N° 070)
6. Diseño curricular del PROFOCOM
7. Circular CI/VESFP/DGFM/EFCP No. 0016/2013.

Artículo 4. (Disposiciones Aplicables). El personal del PROFOCOM de la Maestría, Coordinadores, Facilitadores y los maestrantes de la misma se rigen a:

1. Las disposiciones del presente reglamento y la legislación de la Universidad Pedagógica.
2. Las normas complementarias.

- 
3. Otras que pudieren ser emitidas posteriormente, acordes y pertinentes con la presente normativa.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 5. (Finalidad). El presente Reglamento norma el proceso académico y administrativo de la Maestría en la formación de las maestras y maestros para la producción comunitaria de conocimientos, desarrolla procesos pedagógico/andragógicos y didácticos, realiza la recuperación y producción de saberes y conocimientos propios, recupera y fortalece las lenguas indígenas, y aporta en la resolución de problemas de la realidad sociocomunitaria, económica, política, cultural y lingüística.

Artículo 6. (Alcance). El presente Reglamento tiene alcance a nivel del Estado Plurinacional de Bolivia y rige la formación de postgrado de las y los participantes de la Maestría del PROFOCOM, en los centros de formación post gradual que son las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) autorizadas.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7. (Organización por niveles). El PROFOCOM en su componente de la Maestría está sujeto a




la estructura establecida en el Artículo 5° (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA) de la Resolución Ministerial N° 414/2012 que establece:

- a) **Nivel de Decisión:** Conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación, los Viceministerios de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, Educación Superior de Formación Profesional y la Coordinación Nacional del PROFOCOM son responsables de la aprobación y evaluación de los procesos formativos
- b) **Nivel Ejecutivo:** El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros y la Coordinación Nacional del PROFOCOM son responsables del desarrollo del PROFOCOM.

Dentro del Nivel Ejecutivo está el:

Concejo Consultivo Nacional que está constituido por: VER, VEAyE, IIPP y UPIIP del Ministerio de Educación, y la CONMERB, la CTEUB y el CNC-CEPOS.

- c) **Nivel de Coordinación Académica:** Los representantes del: Viceministerio de Educación Regular (VER), Viceministerio de Educación Alternativa y Especial (VEAyE), Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional (VESFP), conjuntamente con la Dirección General de Formación de Maestros (DGFM), la Unidad de Políticas Intra-culturales, Interculturales y Plurilingüismo (UPIIP) y



el Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional (IIPP) son los encargados de coordinar el desarrollo académico del PROFOCOM en su componente de la Maestría.

En el marco del Nivel de Coordinación Académica se encuentran:

El Consejo Consultivo Académico que está constituido por representantes académicos del VER, VEAYE, IIPP y UPIIP del Ministerio de Educación, y la CONMERB, la CTEUB y el CNC-CEPOS. Este Consejo coordina y aporta en la definición de lineamientos académicos generales y contenidos de los Talleres de formación.

La Coordinación Nacional de la Maestría que está constituida por un equipo de profesionales académicos. Esta coordinación tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar el pensum de la Maestría, orientar el desarrollo académico y administrativo de la Maestría.

d) Nivel Operativo: Está conformado por la Comisión Departamental del PROFOCOM, Equipo de Apoyo Técnico Regional, Dirección General de ESFM, Coordinadores, Facilitadores Docentes y Facilitadores universitarios.

Artículo 8. (Aplicación). Todas las operaciones y tareas necesarias para la aplicación del reglamento del componente de la Maestría del PROFOCOM se rigen




por los Manuales de Organización de Funciones y Manuales de Procesos y Procedimientos debidamente aprobados por el Nivel Ejecutivo según la estructura organizativa del PROFOCOM. Dichos manuales se constituyen en instrumentos técnicos reglamentarios de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 9. (Programa de Maestría). El programa a nivel Maestría está organizado en cuatro áreas de formación (descolonización, intraculturalidad - interculturalidad - plurilingüismo, producción e investigación) destinadas al estudio, investigación y la producción de conocimientos en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Artículo 10. (Carga horaria y créditos). La carga horaria y créditos de la Maestría consisten en 2.600 horas académicas (equivalentes a 65 créditos) distribuidas en horas de trabajo de aula, producción de conocimientos y aplicación práctica (individual y grupal) de conocimientos. El cumplimiento de esta carga horaria habilita al maestrante a la defensa del Producto Final y Graduación.

Artículo 11. (Obtención del Grado). El grado de Maestría se obtiene con la aprobación y defensa del Producto Final de Graduación, lo que permite al



maestrante obtener el título académico de Magister en Educación Sociocomunitaria Productiva otorgado por la Universidad Pedagógica, según el Art. 1° de la Resolución Ministerial No. 407/2014 del 5 de junio de 2014.

Artículo 12. (Período académico). La Maestría tiene una duración de cinco semestres. El primer y segundo semestre son de formación general en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (compartidos con el programa de Licenciatura) y los tres semestres siguientes corresponden a una formación específica en Educación Sociocomunitaria Productiva en su nivel de maestría.

Un Taller comprende 6 Jornadas de las cuales tres Jornadas son de 8 horas y las otras tres son de 6 horas.

Artículo 13. (Modalidad formativa). La modalidad formativa del componente de Maestría es la siguiente:

- Los dos primeros semestres desarrollan 8 Unidades de Formación (4 Unidades de Formación por semestre).
- El tercer, cuarto y quinto semestre desarrollan 9 Talleres y 2 seminarios (3 Talleres por semestre).
- La formación de la Maestría comprende un total de 8 Unidades de Formación, 9 Talleres y 2 seminarios, todos con metodología de trabajo propia.



FORMACIÓN GENERAL DEL COMPONENTE DE MAESTRÍA

Semestre	Unidades de Formación	Horas Académicas	Créditos
Primero	4	600	15
Segundo	4	600	15
Sub Total 1	8	1 200	30

FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL COMPONENTE DE MAESTRÍA

Semestre	Unidades de Formación	Horas Académicas	Créditos
Tercero	3 Talleres	240	6
	Producción de conocimientos	120	3
Cuarto	Seminario I	40	1
	3 Talleres	240	6
	Producción de conocimientos	120	3
Quinto	Seminario II	40	1
	3 Talleres	240	6
	Producción de conocimientos	120	3
	Producto Final	240	6
Sub Total 2		1 400	35

Sub Total 1	1200	30
Sub Total 2	1400	35

Total: 2.600 horas académicas y 65 créditos

Artículo 14. (Metodología de las Jornadas del Taller). La modalidad de trabajo asume la metodología de Taller, combinando la formación presencial en aula con los momentos de reflexión comunitaria que se hacen fuera de aula dirigidas a la producción de conocimientos.



Artículo 15. (Modalidad del Taller). Los cursos del componente de Maestría, de acuerdo a la estrategia



formativa, se realizan bajo las siguientes modalidades:

- **Presencial:** Los cursos presenciales son de participación obligatoria, se desarrollan quincenalmente los días de fin semana, en 6 Jornadas por cada Taller (sábado 8 horas y domingo 6 horas) en las sedes o subsedes correspondientes.
- **Semipresencial:** Es el seguimiento y acompañamiento del facilitador/a a las reuniones de las Comunidades de Producción de Conocimientos de los maestrantes en sedes y/o subsedes. Dichas reuniones tendrán la frecuencia mínima de una sesión semanal de tres horas. Los facilitadores deben organizar sus propias Comunidades de Producción de Conocimientos.
- **Seminario:** Los seminarios son impartidos por especialistas invitados nacionales y/o extranjeros, con amplia y reconocida trayectoria en el campo de la investigación de la temática del seminario.
- **En línea:** Esta modalidad se implementa para aquellos y aquellas maestrantes que se encuentren en lugares consideradas área dispersa y con muchas dificultades de transporte y además forman parte de grupos iguales o menores a cinco personas.

Artículo 16. (Número de maestrantes por aula). Para garantizar la calidad del proceso de formación cada aula está compuesta por un máximo de treinta y cinco maestrantes.



CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN EN EL COMPONENTE DE MAESTRÍA

Artículo 17. (Inscripción). Son partícipes del componente de Maestría las maestras y maestros con grado de licenciatura, que se hayan inscrito en estricto cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria pública de la gestión 2012.

Artículo 18. (Requisitos). Son requisitos indispensables para cursar el componente de Maestría los siguientes:

1. Aprobación de las ocho Unidades de Formación del primer y segundo semestre de formación general.
2. Comprobante original más dos fotocopias del depósito bancario por el monto de Bs. 150 (Ciento cincuenta 00/100 bolivianos) por semestre por concepto de Matrícula.
3. Contar con la debida y oportuna inscripción al componente de Maestría Sociocomunitaria Productiva conforme la Convocatoria Pública de fecha 9 de Agosto 2012.
4. Hoja de Registro Personal con todos los datos personales actualizados y referencias al componente de Maestría.
5. Fotocopia legalizada de Título Profesional (TP) o Título en Provisión Nacional de Maestro Normalista.
6. Fotocopia legalizada de Título Profesional (TP) o Título en Provisión Nacional de Licenciatura en Cien-




cias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa u otra directamente vinculada al área educativa otorgado por Universidades autorizadas por el Ministerio de Educación o Universidades adscritas al CEUB.

7. Registro Docente Administrativo (RDA) actualizado.
8. Fotocopia de la última boleta de pago.
9. Certificado de Nacimiento original.
10. Fotocopia de Cédula de Identidad.
11. Carta de compromiso de estricto cumplimiento del programa, debidamente firmada.
12. Cuatro Fotografías 4x4 a color con fondo celeste claro.

Artículo 19. (Inhabilitación). Las y los maestrantes que no cumplan los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente reglamento y/o no hubiesen presentado los documentos en la fecha determinada en la convocatoria pública de la gestión 2012, no podrán continuar en el componente de Maestría, quedando con la opción de continuar en el componente de licenciatura.

Artículo 20. (Permanencia). Las y los maestrantes del componente de Maestría para permanecer en el programa deben:

1. Haber cumplido las condiciones de admisión y estar formalmente Inscritos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 17 y 18 del presente Reglamento.

- 
2. Cumplir y aprobar las actividades de cada Taller del componente de Maestría, conforme a las normas de asistencia, rendimiento y metodología establecidas.
 3. Cumplir con las obligaciones administrativas establecidas en el Programa.
 4. Cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO VI

NATURALEZA, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 21. (Naturaleza). La evaluación es el proceso sistemático a través del cual se valora la producción de conocimientos en función de los saberes y conocimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios y experiencias de la práctica educativa en la construcción y consolidación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Artículo 22. (Objetivos). Los objetivos de la evaluación son:

- a. Valorar la formación integral y holística de las y los maestrantes en los tres momentos de la modalidad formativa del Programa.
- b. Valorar la reflexión teórica y pedagógica sobre los logros y dificultades de la implementación del currículo en el SEP.



- c. Fomentar el desarrollo de teorías y prácticas educativas transformadoras a partir de la propia experiencia vivida por las y los maestrantes en la implementación del Modelo Sociocomunitario Productivo.
- d. Fortalecer el proceso de revolución educativa desde la producción de conocimientos, pertinentes y transformadores.

Artículo 23. (Características). La evaluación del proceso de formación en la Maestría se caracteriza por ser:

- a. Integral, porque asume la valoración de las cuatro dimensiones: Ser, Saber, Hacer y Decidir.
- b. Holística, porque valora la convivencia armónica del ser humano con la Madre Tierra, la espiritualidad y el cosmos.
- c. Comunitaria y productiva, porque valora el trabajo en comunidad, la creación y producción de conocimientos para la transformación de la realidad.
- d. Crítica y reflexiva, porque valora globalmente los procesos educativos del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo en su relación con la realidad sociocultural, económica y política.
- e. Permanente y sistemática, porque se realiza de manera continua durante el proceso formativo de manera planificada.
- f. Dialógica, porque promueve la comunicación intercultural, el intercambio de saberes y conocimientos, y el respeto a las diferencias de las y los maestrantes.



Artículo 24. (Criterios de evaluación). La evaluación en la Maestría se califica sobre 100 puntos y la nota mínima de aprobación es de 70 puntos. El o la maestrante se habilita al proceso evaluativo, previo cumplimiento del 90% de asistencia a cada Taller (38 horas de asistencia mínima de las 42 horas presenciales designadas, es decir que la o el maestrante no puede faltar más de 4 horas por cada Taller). Sólo existe una tolerancia de 10 minutos por jornada a la hora de ingreso.

Valoración cuantitativa Rango de puntaje	Valoración cualitativa	Valoración final
90 a 100 puntos	Desempeño Pleno (DP)	Aprobado
80 a 89 puntos	Desempeño Óptimo (DO)	Aprobado
70 a 79 puntos	Desempeño Suficiente (DS)	Aprobado
1 a 69 puntos	Desempeño Insuficiente (DI)	Reprobado

Artículo 25. (Escala de evaluación por procesos formativos). La evaluación de los Talleres se realiza tomando en cuenta la valoración cualitativa – cuantitativa de los procesos y de los resultados.



Procesos	Resultado valoración cuali-cuanti-tativa
<p>1. Sesión presencial - Jornadas:</p> <p>Problematiza su experiencia sin desmarcarse del eje temático y el objetivo holístico del taller.</p> <p>Disciplina en las lecturas asignadas para las jornadas.</p> <p>Reconoce las principales categorías planteadas por los autores.</p> <p>Posición crítico-reflexiva con las lecturas asignadas que fundamentan su experiencia.</p> <p>Escribe sus escritos en conexión con las lecturas.</p> <p>Presenta sus escritos en los tiempos establecidos.</p> <p>Uso de lenguas originarias.</p> <p>Asistencia puntual, compromiso y permanencias en las sesiones presenciales.</p>	6 Jornadas - 45 puntos
<p>2. Evaluación escrita</p> <p>Control de lecturas.</p>	10 puntos
<p>3. Ensayo del Taller</p> <p>Redacción propia argumentada con aportes teóricos y prácticos para la educación.</p> <p>Seguimiento y acompañamiento a la CPC.</p>	25 puntos
<p>4. Evaluación comunitaria</p> <p>Cooperación y solidaridad entre maestrantes.</p> <p>Rotación de roles y funciones.</p> <p>Asistencia puntual, compromiso y permanencias en las sesiones presenciales y semipresenciales de las CPC.</p>	puntos

5. Autoevaluación

Autocrítica de su participación en todos los momentos del proceso de la Maestría.

10 puntos

Total

100 puntos

Artículo 26. (Criterios para la evaluación individual).

En la sesión presencial, se evalúa en base a los siguientes criterios:

- Asistencia obligatoria y puntual.
- Permanencia con participación activa y actitud propositiva.
- Participación con aportes crítico-reflexivos, problematización de las temáticas y propuestas de solución a partir de sus experiencias y prácticas pedagógicas, generando diálogo.
- Construcción comunitaria de conocimientos crítico-reflexivos, emergentes de las experiencias y prácticas pedagógicas propias.
- Actitud de compromiso, cooperación, respeto, escucha, responsabilidad, aportes creativos, motivación, solidaridad, reciprocidad y complementariedad en la construcción del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
- Uso de lenguas originarias en las jornadas.

Artículo 27. (Reprobación). Las y los maestrantes que obtengan puntajes inferiores a 70 puntos en un Taller asumen el carácter de reprobadas o reprobados. Pudiendo presentarse a la segunda instancia.



Artículo 28. (Segunda instancia). Las y los maestrantes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo de aprobación en un Taller pueden acogerse a la evaluación de segunda instancia por única vez en el semestre. Se habilitan a esta instancia las y los maestrantes que hayan alcanzado una nota mínima de 50 puntos, debiendo presentarse a la evaluación de la segunda instancia en un plazo máximo de 10 días calendario a la conclusión del Taller.

La segunda instancia procede bajo los siguientes criterios específicos:

1. El o la maestrante para poder acceder al proceso de evaluación de segunda instancia debe presentar su justificación en forma escrita con todos los documentos de respaldo correspondientes al facilitador y remitir al/la coordinador/a del PROFOCOM para su valoración.
2. Para proceder a la evaluación de segunda instancia se debe conformar el Comité Evaluador que estará constituido por: el Coordinador del PROFOCOM, el Director Académico de la ESFM y un facilitador asignado. Los tres miembros constituyen el COMITÉ EVALUADOR.
3. El Comité valorará el producto elaborado y su discusión en plenaria sobre un puntaje máximo de 50 puntos y, además se deberá aplicar la evaluación escrita correspondiente al Taller sobre un puntaje de 50 puntos.
4. La puntuación máxima a asignar es de 70 puntos.



Artículo 29. (Nota de reprobación en la segunda instancia). Las y los maestrantes que hayan obtenido una nota menor a 70 puntos en la segunda instancia no se habilitan al siguiente Taller, en estos casos el o la maestrante reprueba el semestre.

Artículo 30. (Cancelación del postgrado). Las y los maestrantes que hayan reprobado un Taller no podrán continuar en el programa de la Maestría. Sin embargo, podrán continuar en el componente de la licenciatura realizando las convalidaciones del registro académico correspondiente.

Artículo 31. (Abandono). Las y los maestrantes que no cumplan el 90% de asistencia a cada Taller se considera abandono de la Maestría.

Artículo 32. (Casos excepcionales). Son considerados casos excepcionales aquellos que no están contemplados en el presente reglamento. El tratamiento de los casos excepcionales será atendido por el/la facilitador/a y remitido a el/la Coordinador/a del PROFOCOM de la ESFM, considerando las emergencias a nivel de salud como: partos, enfermedades, accidente de tránsito y fallecimiento de madre, padre y/o familiares hasta primer grado de consanguinidad, previa presentación de certificado médico emitido según normas laborales o declarados en comisión con viaje al exterior del país, mismos que deben tener respaldo legal.




CAPÍTULO VII TITULACIÓN

Artículo 33. (Titulación). La Universidad Pedagógica otorga el Diploma Académico de Maestría en Educación Sociocomunitaria Productiva al concluir los cinco semestres académicos del Programa y la defensa del Producto Final, según el Art. 1° de la Resolución Ministerial No. 407/2014 del 5 de junio de 2014. El Ministerio de Educación realiza la refrenda correspondiente mediante el Art. 7 p. II de la R. M. 414/2012 del 9 de julio de 2012.

Artículo 34. (Requisitos de culminación). El o la maestrante para obtener el Diploma Académico del programa debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber participado y aprobado satisfactoriamente todas las Unidades de Formación, Talleres y Seminarios.
2. Haber aprobado la defensa del Producto Final que acreditará la capacidad lograda en la formación de postgrado.
3. Haber cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos de inscripción y culminación.

Artículo 35. (Modalidad del Producto Final). La modalidad del Producto Final es la Producción de Conocimientos. Esta consiste en un trabajo creativo en contenidos y metodologías conducentes a enriquecer el MESCP en su dimensión teórica y de propuestas concretas, como ser programas, modelos y otros



aplicables a la transformación educativa del SEP, articulado con los saberes propios y pertinentes de las comunidades locales, los conocimientos universales, la tecnología, mediante una metodología descolonizadora que parte del paradigma indígena y del diálogo intercultural.

Artículo 36. (Formatos). El Producto Final y su exposición oral deben regirse a los requisitos, estructura y formatos de rigor académico para la elaboración, seguimiento, presentación y sustentación del mismo con fines de titulación.

Artículo 37. (Habilitación a defensa del Producto Final). La habilitación a defensa del Producto Final para maestrantes que hayan concluido el proceso de formación es como sigue:

1. La o el facilitador-tutor y Coordinador del PROFOCOM deben enviar al Ministerio de Educación y la Universidad Pedagógica -UP, a través de sus instancias correspondientes en cada ESFM, un informe escrito de los maestrantes para autorizar la presentación y exposición oral del Producto Final en tanto éstos reúnan las condiciones para pasar a esa instancia, incluyendo la valoración comunitaria.
2. El Ministerio de Educación y la UP, a través de sus instancias correspondientes en cada ESFM, luego de verificar la documentación presentada, emite el informe de habilitación para la presentación y exposición oral del Producto Final a las instancias correspondientes.




Artículo 38. (Supervisión al cumplimiento de la inscripción y curso del programa). El Ministerio de Educación, en coordinación con la Universidad Pedagógica, desarrolla la supervisión a través de un mecanismo de auditoría administrativa y académica, que permite identificar las características administrativas del proceso formativo y de la propia documentación académica.

Artículo 39. (Conformación del Comisión Evaluadora). Para la defensa del Producto Final de la Maestría, el Ministerio de Educación en coordinación con la Universidad Pedagógica organiza el Comisión Evaluadora conformada por tres representantes con grado académico de Maestría o Superior: uno designado por el Ministerio de Educación, otro por la Universidad Pedagógica y una/un facilitador del Componente de Maestría.

Artículo 40. (Funciones y deberes del Tribunal Examinador).

- a. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la normativa vigente y el presente reglamento.
- b. Verificar el Acta de Valoración Comunitaria del Producto Final siendo requisito indispensable para su exposición oral.
- c. Asistir puntualmente y permanecer durante todo el tiempo que duren las presentaciones y exposiciones orales de las y los maestrantes.
- d. Garantizar que la presentación y exposición oral del Producto Final se realice de forma transparente.

- 
- e. Evaluar los trabajos finales, debiendo calificar la parte escrita previamente a la presentación y exposición oral del Producto Final.
 - f. Elaborar y firmar actas de apertura y cierre del proceso, así como los formularios de evaluación, de acuerdo a formatos establecidos por la Universidad Pedagógica.
 - g. Informar a la o el maestrante sobre los resultados obtenidos.
 - h. Los miembros de la Comisión Evaluadora actuarán en el marco de la responsabilidad asignada, generando un proceso transparente, ético, incorruptible, acompañando todos los procesos de esta evaluación con la mayor probidad y ecuanimidad posibles.

CAPÍTULO VIII

TRANSFERENCIAS

Artículo 41. (Definición). Se entiende como transferencia el proceso administrativo de traslado de un maestrante de una sede a otra.

Artículo 42. (Clases de Transferencia). Se reconocen dos clases de transferencia: transferencia externa y transferencia interna.

Artículo 43. (Transferencia externa). Es el cambio justificado de un/a maestrante de una sede a otra en el ámbito departamental o interdepartamental.




Artículo 44. (Transferencia interna). Es el cambio justificado de la/el maestrante de un Grupo a otro.

Artículo 45. (Justificación).

- a. La transferencia externa de la/el maestrante se justifica cuando haya cambiado de UE/CEA/CEE a otra.
- b. La transferencia interna de la/el maestrante se justifica cuando la maestra o maestro haya cambiado de un subsistema a otro por pertinencia académica.

Artículo 46. (Procedimientos).

- a. La transferencia externa procede previa solicitud de la/el maestrante al o la coordinador/a del PROFOCOM de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros de origen adjuntando la siguiente documentación:
 - Solicitud de transferencia.
 - Matrícula de inscripción en el PROFOCOM.
 - Certificado de Notas por semestre.
 - Expediente académico personal (Documentos originales).
 - Formulario de transferencia externa (SIE PROFOCOM).
 - Fotocopia simple del Memorándum del cambio de Designación.
- b. La transferencia interna procede previa solicitud de la/el maestrante al o la coordinador/a del PRO-



FOCOM de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros de origen adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia.
 - Matrícula de inscripción en el PROFOCOM.
 - Certificado de Notas por semestre.
 - Formulario de transferencia interna (SIE PROFOCOM).
- c. El formulario valorado original con Visto Bueno del o la Coordinador/a debe ser entregado al o la maestrante en un plazo no mayor a 48 horas, después de la recepción de la solicitud.
- d. Informe del Coordinador(a) de la procedencia o improcedencia de la solicitud. Esta sólo podrá ser rechazada cuando se encuentre fuera de plazo, en cuyo caso la documentación será devuelta al maestrante. La decisión será inapelable. En caso que la solicitud sea aceptada, el o la Coordinador(a) emitirá un informe de su aceptación adjuntando los documentos originales, quedándose con una copia de toda la documentación.
- e. El o la coordinador(a) de destino es responsable de asignar al o la maestrante solicitante el Grupo correspondiente.

Artículo 47. (Restricciones).

- a. La transferencia externa de la/el maestrante se podrá realizar una vez por semestre de primero a cuarto.



- b. La transferencia interna de la/el maestrante, solo se podrá realizar una sola vez por semestre a la conclusión del mismo.
- c. El/la maestrante que cursa el quinto semestre, no podrá realizar ningún tipo de transferencia por el carácter del Producto Final.

CAPÍTULO IX DE LOS COORDINADORES Y LOS FACILITADORES

Artículo 48. (Funciones académicas de las y los Coordinadores). Las y los coordinadores del PRO-FOCOM en el componente de la Maestría tienen las siguientes funciones académicas específicas:

1. Aplicar los lineamientos organizativos y académicos emanados por el Ministerio de Educación.
2. Velar por la calidad formativa y cumplimiento de los objetivos del componente de la Maestría del PRO-FOCOM.
3. Gestionar espacios de diálogo y concertación de procesos académicos con las diferentes instancias de la ESFM.
4. Organizar, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos formativos de la Maestría en coordinación con los/las facilitadores.
5. Organizar, ejecutar y evaluar actividades de formación e intercambio de experiencias del equipo de facilitadores en el marco del modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
6. Organizar a los facilitadores con ítem y contrato por Servicios asignándoles grupos en la sede y sub se-




des de la ESFM, en coordinación con el o la Director/a Académico.

7. Revisar y orientar las planificaciones realizadas por las facilitadoras y facilitadores para cada una de las sesiones de trabajo desarrolladas en la Maestría.
8. Realizar el seguimiento y acompañamiento al trabajo de los facilitadores en las sesiones presenciales y semipresenciales en las Comunidades de facilitadores Productores de Conocimiento (CPC) en el marco de la planificación de las actividades de seguimiento, velando la calidad del desempeño profesional de las y los facilitadores en el desarrollo del proceso formativo.
9. Ejecutar el calendario académico de la Maestría del PROFOCOM.
10. Coordinar oportunamente con la Dirección Académica de la ESFM, el apoyo técnico para el desarrollo y la presentación de los trabajos finales de la Maestría y otras que se consideren necesarias.
11. Organizar de manera conjunta con las Comisiones Departamentales, Direcciones de ESFM para coordinar la realización de seminarios nacionales y locales de la Maestría.
12. Otras que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacione con sus funciones específicas.

Artículo 49. (Funciones administrativas de las y los Coordinadores). Las y los coordinadores del PROFOCOM en el componente de la Maestría tienen las siguientes funciones administrativas específicas:



1. Participar del proceso de selección y evaluación de los facilitadores.
2. Participar en Talleres o reuniones convocadas por el Ministerio de Educación o por instancias departamentales.
3. Proporcionar información referida al desarrollo académico, avances y resultados de la evaluación de cada Taller y Semestre a las autoridades pertinentes dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.
4. Presentar los informes cuantitativos y cualitativos de los avances en el proceso formativo requeridos por la Comisión Departamental del PROFOCOM.
5. Organizar los grupos de trabajo en las sedes y sub sedes de acuerdo al contexto de intervención tomando en cuenta accesibilidad, cobertura y ambiente adecuado para los maestrantes.
6. Coadyuvar en la organización y realización de los Talleres nacionales de capacitación de los/las facilitadores a través de la comunicación oportuna.
7. Controlar el cumplimiento de los horarios (inicio y conclusión) en los diferentes momentos de los Talleres de Formación por las y los maestrantes y facilitadores cuya información será adjuntada al informe a presentar.
8. Presentar informes técnico - administrativos y/o académico - curriculares al concluir el Taller y el Semestre a la Dirección General de la ESFM y con el visto bueno respectivo hacer el envío a la Coordinación Nacional de PROFOCOM, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.
9. Gestionar ante los directivos de la ESFM el ambiente adecuado para el desarrollo de las ac-



tividades académicas así como la dotación de equipamiento, materiales e insumos vinculados a la ejecución de la Maestría, garantizando su uso adecuado.

10. Informar, resolver y orientar oportunamente sobre las problemáticas y dudas de las y los maestrantes en el Programa.
11. Efectuar el seguimiento y exigir a los Asistentes Académicos el ordenamiento de la base de datos de los maestrantes y su historial académico permitiendo el informe oportuno y sistemático a instancias superiores.
12. Realizar el reporte oportuno de la cantidad de inscritos al inicio del semestre así como la asistencia de las y los maestrantes en las actividades académicas y presentación de resultados por cada Taller.
13. Revisar informes y Registros Académicos de cada Taller para su remisión por conducto regular a instancias correspondientes.
14. Supervisar el trabajo del asistente académico.
15. Mantener un nivel de comunicación y coordinación permanente con la Comisión Departamental, Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas y otras instancias que se requieran en la ejecución adecuada del componente Maestría.
16. Realizar la entrega de las orientaciones metodológicas a las y los facilitadores, y a los maestrantes respaldando esta entrega con un acta de entrega y la planilla.
17. Apoyar en otros aspectos que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacionen con sus funciones específicas.



Artículo 50. (Facilitadores a contrato por servicio de capacitación). Los facilitadores del componente de Maestría del PROFOCOM son contratados mediante dos modalidades: Invitación directa y Convocatoria pública.


Artículo 51. (Selección de facilitadores). La selección de los facilitadores está a cargo de la estructura organizativa del PROFOCOM, reconociendo dos tipos de facilitadores:

1. Docente Facilitador
2. Facilitador Universitario

Los docentes facilitadores son maestras o maestros del SEP egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, que cuentan con Diploma Académico de Maestría y estudios complementarios en Educación Superior, para ejercer la docencia por un periodo determinado, sobre la base estipulada en el contrato o memorándum de designación.


Los facilitadores universitarios son docentes de las universidades públicas y privadas que cuentan con Diploma Académico de Maestría y estudios complementarios en Educación Superior para ejercer la docencia por un periodo determinado, sobre la base estipulada en el contrato.

Artículo 52. (Perfil de facilitadores). El o la Facilitador/a del componente de Maestría debe cumplir los siguientes requisitos:

- 
- a. Ser profesional de formación normalista y/o universitaria con grado académico equivalente o superior al nivel de Maestría en el que desempeñan sus funciones.
 - b. Contar con dos años de experiencia en el ejercicio de la docencia.
 - c. Contar con diploma en Educación Superior o en su caso demostrar como mínimo cinco años de experiencia en el ejercicio docente.
 - d. Contar con conocimientos y habilidades para la orientación de procesos de investigación e interacción social.
 - e. Poseer habilidades comunicativas, actitudes éticas y profesionales para el ejercicio de la docencia.
 - f. Contar con conocimientos y dominio de las TICs.
 - g. Ser proactivo, colaborador, motivador y creativo.
 - h. Diseñar y realizar gestión académica.
 - i. Participar de la filosofía del Vivir Bien.
 - j. Conocer el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

El o los facilitadores extranjeros deberán cumplir además de los requisitos anteriores con:

- a. Poseer Diploma Académico extendido por una Universidad.
- b. Poseer Título de Postgrado igual o superior a la Maestría, extendido por una Universidad acreditada en el sistema universitario.
- c. Certificar el estar, o haber estado, vinculado a la investigación en instituciones y organizaciones cuyos campos de acción guardan relación con las temáticas del componente propuesto,


- 
- d. Contar con experiencia profesional relacionada a la temática o haber ejercido la Docencia en Pregrado y Postgrado.

Artículo 53. (Evaluación del Facilitador).

- I. Se realiza una evaluación semestral al facilitador/a con el propósito de mejorar en forma continua el proceso formativo de las y los maestrantes.
- II. La evaluación del desempeño docente comprende: la evaluación de los maestrantes, la autoevaluación, y la evaluación del coordinador de la sede del PROFOCOM.

Artículo 54. (Funciones académicas de las y los facilitadores). Las y los facilitadores de la Maestría tienen las siguientes funciones académicas específicas:

1. Aplicar y desarrollar en sujeción con el Coordinador, los lineamientos organizativos y académicos emanados del Ministerio de Educación.
2. Aplicar con responsabilidad y calidad los procesos formativos en cumplimiento de los objetivos del componente Maestría del PROFOCOM en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo que contribuyan a la aplicación del currículo del SEP en el aula.
3. Participar de manera obligatoria, íntegra y permanente en los Talleres de capacitación para facilitadores, previos al desarrollo de cada Taller, respetando la planificación establecida.


- 
4. Presentar la planificación del desarrollo de las Jornadas de trabajo incorporando la metodología del Modelo Sociocomunitario Productivo dos días antes de las sesiones presenciales al coordinador en formato digital y físico.
 5. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos formativos de los grupos asignados bajo los lineamientos y enfoques del Sistema Educativo Plurinacional.
 6. Crear condiciones para la autoformación de las y los maestrantes así como su capacidad de análisis crítico-reflexivo sobre la práctica, de forma individual y comunitaria.
 7. Articular en todo momento el proceso de formación con la práctica y la experiencia profesional de las y los maestrantes y su relación con la comunidad.
 8. Realizar el seguimiento, acompañamiento y asesoramiento al trabajo realizado por las Comunidades de Producción de Conocimiento (CPC) en los momentos de la sesión presencial y semipresencial.
 9. Asesorar el Producto Final de las y los maestrantes.
 10. Proporcionar orientaciones y apoyo a las y los maestrantes en las actividades de formación, trabajos prácticos, estrategias de trabajo en comunidades de producción de conocimiento y otras en el marco del proceso formativo.
 11. Elaborar y utilizar variedad de material didáctico que coadyuve en el desarrollo del pensamiento y el logro de los objetivos curriculares planteados.
 12. Revisar y evaluar los productos elaborados por las CPC y formular sugerencias de mejora si el caso así lo requiere.



13. Aplicar el proceso de evaluación, incluyendo la segunda instancia, y utilizar instrumentos establecidos en cada momento metodológico en correspondencia con los objetivos holísticos del Taller. Todos estos documentos formarán parte de su informe final.
14. Iniciar y concluir las Jornadas de formación en el tiempo estipulado en el calendario académico en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación.
15. Apoyar en otros aspectos que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacionen con sus funciones específicas.

Artículo 55. (Funciones administrativas de las y los facilitadores). Las y los facilitadores de la Maestría tienen las siguientes funciones administrativas específicas:

1. Comunicar oportunamente a los maestrantes el cronograma de trabajo, la asistencia a las sesiones presenciales, sedes, fechas, objetivos, temas, estrategias metodológicas, bibliografía obligatoria y complementaria, seguimiento y acompañamiento, y la metodología de evaluación a ser empleada en cada Taller, así como los trabajos prácticos y los resultados de las evaluaciones efectuadas a lo largo del proceso formativo.
2. Presentar informe a la o al coordinador en el plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la conclusión de cada Taller, con los respaldos correspondientes en los formatos establecidos.

- 
3. Controlar la asistencia de las y los maestrantes al inicio y conclusión del momento de la sesión presencial y semipresencial garantizando que las planillas de asistencia sean debidamente llenadas y adjuntadas al Informe Final del Taller presentado al o la Coordinador/a.
 4. Realizar la entrega de las orientaciones metodológicas a las y los maestrantes en formato físico.
 5. Contar con la información ágil, veraz y oportuna del registro académico de cada uno de los maestrantes a su cargo y su situación en el programa.
 6. Los facilitadores deben respetar la autoría de todos los documentos emitidos y distribuidos por el Ministerio de Educación. Su reproducción parcial o total para la venta dará lugar a sanciones administrativas y legales.
 7. Los facilitadores con ítems de las ESFM y por contrato de servicios de capacitación se harán cargo de un grupo máximo de 35 maestrantes.
 8. Apoyar otros aspectos que puedan emerger de la dinámica de la implementación del programa y que se relacionen con sus funciones específicas.

Artículo 56. (Permanencia y Remoción de los Facilitadores). Las o los Facilitadores, deben cumplir con lo establecido en el presente reglamento, con el Contrato respectivo, así como con la normativa nacional vigente. Su permanencia y remoción está sujeta al cumplimiento de los objetivos del Taller y Seminario, a su evaluación y al cumplimiento de su contrato.



CAPÍTULO X

RÉGIMEN DE LOS MAESTRANTES


Artículo 57. (Denominación). Es maestrante el maestro y maestra en ejercicio de funciones inscrito al Programa de Formación Complementaria para maestros y maestras en ejercicio PROFOCOM, en cumplimiento de la Convocatoria Pública emitida por el Ministerio de Educación en la Resolución Ministerial N° 414/2012.

Artículo 58. (Derechos). Las y los maestrantes tienen derecho a:

1. Asistir a cada Unidad de Formación, Taller y Seminario
2. Recibir la formación correspondiente a cada Unidad de Formación, Taller y Seminario en el marco de las exigencias académicas y metodológicas pertinentes.
3. Consultar las dudas sobre el contenido académico de la Unidad de Formación, Taller y Seminario.
4. Recibir el material necesario correspondiente a cada Unidad de Formación, Taller y Seminario.
5. Recibir las orientaciones académicas y metodológicas pertinentes.

Artículo 59. (Obligaciones). Las o los maestrantes están sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos administrativos y académicos.

- 
2. Cumplir con los horarios y actividades académicas programadas en cada uno de los semestres del componente de Maestría.
 3. Mantener una conducta acorde al nivel académico y profesional, guardando el respeto a las y los facilitadoras/es, y compañeros(as) de curso.
 4. Manejo correcto, útil y selectivo del material de capacitación, prohibiéndose de manera estricta la divulgación y/o reproducción total o parcial de los materiales y contenidos del curso por ser de propiedad intelectual del Ministerio de Educación.

Artículo 60. (Perfil del Titulado). Maestrante es el maestro y maestra que consolida, desarrolla creativamente y sostiene el Modelo Sociocomunitario Productivo para la descolonización, recupera y produce desde su experiencia, en comunidades de producción de conocimientos, saberes propios y pertinentes para resolver problemas del presente, comprometido/a con la transformación de la realidad para Vivir Bien, mediante la vinculación entre la educación y la comunidad.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 61. (Atribuciones de las Coordinaciones en las ESFM). En el marco que le confiere la normativa, los aspectos administrativos y académicos no contemplados en el presente reglamento, serán regulados por una comisión en cada ESFM conformada por la o el coordinador, la o el Director Académico y un(a) facilitador(a).



Artículo 62. (Atribuciones del Ministerio de Educación). En el marco que le confiere la normativa vigente, los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán regulados por la Estructura Organizativa del PROFOCOM del Ministerio de Educación, a través de los procesos correspondientes.

- a. La primera instancia organizativa es una comisión académica y administrativa que deberá conformarse en cada ESFM, compuesta por la o el coordinador, la o el Director Académico y un(a) facilitador(a). La resolución de dicha comisión deberá ser notificada a la Coordinación Nacional del PROFOCOM en un plazo de 3 días hábiles después de la resolución.
- b. La segunda instancia organizativa es la Coordinación Nacional de PROFOCOM sí y sólo sí la Comisión de la ESFM no haya podido resolver el tema en cuestión.

Artículo 63. (Difusión y Cumplimiento). Los/las Directivos/as de la ESFM/UA y personal del PROFOCOM, tiene la obligación de difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 64. Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que presenten oposición a las contenidas en el presente reglamento.



Reglamento del Trabajo Final de Graduación del Componente de Licenciatura PROFOCOM

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento establece los requisitos del proceso, presentación, exposición oral y evaluación del trabajo final de graduación para la titulación en el Componente de Licenciatura del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM.

Artículo 2. (Alcance, cumplimiento y contenido). El presente Reglamento tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio en todas las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) que tienen participantes del PROFOCOM en el componente de Licenciatura del Subsistema de Educación Regular y del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 3. (Modalidad de graduación). La sistematización de experiencias transformadoras en la concreción del Modelo Educativo Sociocomunitario Pro-



ductivo (MESCP) constituye la única Modalidad de Graduación en el Componente de Licenciatura del PROFOCOM.

La sistematización es un proceso de producción de conocimientos que relata y analiza las experiencias transformadoras de las prácticas educativas de maestras y maestros en la implementación del currículo del MESCP; produce teoría desde la reflexión crítica y propositiva de la práctica; propone aportes para desarrollar el MESCP y genera productos, resultados y recursos educativos que pueden servir a todas las maestras y maestros en la transformación de la educación y la sociedad boliviana.

Artículo 4. (Cumplimiento de requisitos). Las y los participantes del PROFOCOM deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la normativa emanada desde el Ministerio de Educación para el desarrollo del Programa.

A las maestras y maestros que no hubieran cumplido con la presentación de los requisitos de inscripción al Programa no se les extenderá el Diploma Académico y Título Profesional hasta la presentación de los mismos. A fin de no perjudicar la conclusión de su proceso formativo en el PROFOCOM, las y los educadores realizarán la presentación y exposición oral del trabajo final con su respectivo Equipo de Sistematización presentando previamente un compromiso debidamente firmado para la entrega de documentos según tiempos establecidos por el Programa.





Capítulo II

Organización de los Equipos de Sistematización y tareas asignadas

Artículo 5. (Conformación de los Equipos de Sistematización). Las y los participantes se organizarán en Equipos de Sistematización para la elaboración del trabajo final:

- a. Los Equipos de Sistematización estarán conformados por dos participantes como mínimo y por cuatro como máximo.
- b. En contextos dispersos (riveras de río, frontera, áreas de difícil acceso) y casos excepcionales, la presentación del trabajo final podrá ser individual.
- c. En contextos dispersos y otros que lo ameriten, será posible conformar Equipos de Sistematización entre maestras y maestros de distintas Comunidades de Producción y Transformación Educativa (CPTes).
- d. El Equipo de Sistematización podrá estar conformado por maestras y maestros de distintos niveles y años de escolaridad del Sistema Educativo Plurinacional (SEP).
- e. El Equipo de Sistematización firmará un acta de compromiso que garantice la elaboración conjunta del trabajo en sus diferentes etapas hasta la presentación del trabajo final.
- f. Los integrantes de los Equipos de Sistematización deberán pertenecer al mismo subsistema (Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial).

- 
- g. Las y los directores participantes del PROFOCOM podrán conformar Equipos de Sistematización con maestras y maestros, sistematizando el aporte realizado desde la gestión educativa o podrán conformar Equipos de Sistematización con otros Directores y Directoras, para sistematizar experiencias transformadoras desde la gestión educativa en la implementación del MESCP. Esto sólo se debe al tipo de experiencia que puede sistematizarse y no es vinculante a que su titulación sea en gestión educativa.
 - h. Las y los Directores Departamentales de Educación, Subdirectores Departamentales, Directores Distritales Educativos, Técnicos Departamentales, Técnicos Distritales y Técnicos UNEFCO, podrán conformar Equipos de Sistematización con maestras y maestros de la misma institución u otros de la misma condición, sistematizando los aportes realizados desde la función que desempeñan en el marco del MESCP. Esto sólo se debe al tipo de experiencia que puede sistematizarse y no es vinculante a que su titulación en la función que desempeña.
 - i. Del segmento antes mencionado, continuarán en el Componente de Licenciatura, aquellos que cuenten con una formación Normalista; para aquellos que tengan una formación diferente a la antes mencionada y que cuenten con formación a nivel de Licenciatura concluirán su proceso formativo en el marco de un Diplomado.
 - j. En casos excepcionales, por motivos de transferencias, maestras y maestros podrán sistematizar la experiencia desarrollada en su anterior o actual



Unidad Educativa o Centro de Educación Alternativa (UE/CEA/CEE) trabajando con el Equipo de Sistematización de esa UE/CEA/CEE o de manera individual.

Artículo 6. (Tareas y responsabilidades de los Equipos de Sistematización).

- a. Establecen espacios de intercambio, reflexión y trabajo conjunto entre sus miembros.
- b. Elaboran el trabajo de sistematización tomando en cuenta las tareas individuales y colectivas apoyándose mutuamente para lograr resultados exitosos.

Artículo 7. (Tareas individuales y colectivas de los Equipos de Sistematización). Los participantes de los Equipos de Sistematización tienen tareas individuales y colectivas.

- a. Son tareas individuales:
 - Realización de prácticas transformadoras de implementación y concreción de los elementos curriculares del MESP.
 - Registro de por lo menos 2 Semestres de la concreción del MESP desarrollo curricular.
 - Elaboración y aplicación de instrumentos de reconstrucción de la experiencia de carácter individual.
 - Realización del relato, descripción, análisis e interpretación de la experiencia y la práctica educativa.
 - Redacción de las partes de elaboración individual del trabajo final.



b. Son tareas colectivas:


- Elaboración del diseño de la sistematización.
- Realización de comparaciones, análisis e interpretaciones sobre las experiencias de transformación educativa vividas por los miembros del Equipo de Sistematización.
- Redacción de los capítulos del trabajo final que son de presentación colectiva.
- Las y los integrantes de los Equipos de Sistematización que no desarrollaran el relato individual o colectivo del trabajo de sistematización, demostrando poco o ningún interés en la redacción del informe final, serán prescindidos en la presentación y exposición oral ante la Comisión Evaluadora. Para efectos de carácter administrativo, el Equipo de Sistematización debe presentar un informe escrito al Facilitador o Facilitadora.

Capítulo III

Acompañamiento y seguimiento al trabajo de sistematización

Artículo 8. (Tutorías). Las facilitadoras y facilitadores del PROFOCOM de la fase correspondiente se constituirán en tutoras y tutores para guiar y acompañar teórica y metodológicamente en la elaboración del trabajo final.

Artículo 9. (Objetivo de las tutorías). Las tutorías tienen como objetivo orientar la elaboración del trabajo



final de sistematización, garantizando que los trabajos reflejen la transformación educativa en el marco del MESCP, de acuerdo a normativa vigente y lineamientos académicos del PROFOCOM.

Artículo 10. (Sesiones de tutoría). Las y los facilitadores/tutores asesorarán a los Equipos de Sistematización destinando tiempos de dedicación exclusiva a esta actividad, según un Plan de Tutoría que deberá ser elaborado conjuntamente los Equipos de Sistematización, el cual debe ser de conocimiento de las coordinadoras y coordinadores del PROFOCOM.

Capítulo IV

Características del trabajo final de sistematización

Artículo 11. (Sobre el ámbito temático y el recorte temporal de la sistematización).

- a. El ámbito de sistematización recuperará una experiencia de transformación de las prácticas educativas a partir de la implementación del MESCP.
- b. Las prácticas y/o experiencias a ser sistematizadas deben estar comprendidas dentro del proceso de concreción educativa de la Unidad de Formación N° 1 hasta la Unidad de Formación N° 16.
- c. La sistematización se realizará a partir de la concreción de un mínimo de 2 Semestres del desarrollo curricular y los planes de estudio del SEP. Requisito que deberá expresarse en el trabajo final de sistematización.

Artículo 12. (Estructura y formato del trabajo final de sistematización).

El trabajo final de sistematización deberá relatar y analizar la experiencia de transformación de la práctica educativa con creatividad, reflexión crítica y propositiva, realizando aportes que ayuden a otras maestras y maestros a transformar y recrear sus prácticas educativas. En los siguientes puntos se describe la estructura y formato del trabajo final:

- a. **Número de páginas.** El siguiente cuadro establece la cantidad de páginas que debe tener cada parte del trabajo final:

Estructura del trabajo final	Escrita de forma...	Nº de páginas
Carátula	Colectiva	1
Índice	Colectiva	1 a 2
Resumen en lengua indígena originaria y/o castellana	Colectiva	1
Introducción	Colectiva	2 a 3
Antecedentes (optativo)	Colectiva	1 a 2
Marco contextual	Colectiva	1 a 2
Marco metodológico	Colectiva	2 a 3
Relato y análisis COLECTIVO - individual de la experiencia de transformación de la práctica educativa	Colectivo	5
	Individual*	10 a 15

Comparación, análisis e interpretación colectiva de la experiencia de transformación de las prácticas educativas

Colectiva 10 a 15

Productos y resultados

Colectiva o individual

1 a 2**

Conclusiones y recomendaciones

Colectiva

1 a 2

Bibliografía y fuentes

Colectiva

1 a 2

* Esta parte se presenta de modo individual, debiendo existir un acápite por cada maestra o maestro que conforma el equipo de sistematización.

** En esta parte sólo se describe el producto obtenido en la experiencia sistematizada. El producto en sí mismo deberá incorporarse en anexos.

a. Formato de página. Tamaño de hoja: carta (21,59 cm x 27,94 cm). Tipo y tamaño de letra: Arial 11 pts. Interlineado 1,5. Márgenes izquierdo y derecho: 3,0 cm; superior e inferior: 2,5 cm. Se sugiere la impresión en anverso y reverso.

b. Presentación. El trabajo final debe ser presentado en tres originales empastados con su respectivo medio magnético (CD) para su lectura por parte de los miembros del Comité de Evaluación. Después de la exposición oral deben ser devueltos con destino a: un ejemplar para la Unidad Educativa y/o Centro de Educación Alternativa, uno para



el Ministerio de Educación y uno para la Escuela Superior de Formación de Maestros y/o Unidad Académica.

- c. Título del trabajo de sistematización.** Los títulos de los trabajos de sistematización no deberá exceder de las 25 palabras.

Cada uno de los trabajos empastados, obligatoriamente, deberá incluir una copia del Acta de Valoración Social del trabajo de Sistematización.

Artículo 13. (Plagio o realización por terceros del trabajo final).

- a. El plagio, definido como la copia de obras ajenas presentadas como propias, implicará la reprobación completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.
- b. La presentación de un documento original escrito por otra persona, presentado como propio, está prohibida y su realización comprobada implicará la reprobación completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.



Capítulo V

Valoración social del trabajo final de sistematización

Artículo 14. (Valoración social del trabajo final en la UE/CEA/CEE). Constituye un espacio de reflexión y aprendizaje mutuo entre la comunidad y los integrantes de los Equipos de Sistematización que conforman las CPTes.

Mediante actividades creativas (ferias, panel, representación teatral y otros), las maestras y maestros realizarán en su UE/CEA/CEE un acto de entrega y socialización de los resultados de la sistematización a la Comunidad Educativa más amplia (madres y padres de familia, estudiantes y organizaciones sociales con las que se relaciona la UE/CEA/CEE) con el propósito de compartir la experiencia vivida y recoger criterios, aportes y sugerencias que ayuden a mejorar la práctica educativa en la comunidad desde la experiencia sistematizada. Para este propósito:

- a. La organización del acto de valoración del trabajo final por parte de la Comunidad Educativa estará a cargo del Director o Directora de la UE/CEA/CEE. En caso de que la o el Director sea parte del Equipo de Sistematización, asume la organización del evento la Comisión Técnica Pedagógica.
- b. El evento de entrega y socialización de resultados se realizará de manera simultánea y, en la misma fecha, en todo el Estado Plurinacional.




- c. Si se diera el caso de que los integrantes de los Equipos de Sistematización provinieran de diferentes UE/CEA/CEE, la socialización de los trabajos se realizará en la UE/CEA/CEE donde cada integrante desarrolló la experiencia.
- d. La valoración social del trabajo de sistematización será registrada en un Acta firmada por representantes de la Comunidad Educativa (Directora, Director, estudiantes/participantes, padres y madres de familias y organizaciones sociales). El Acta de valoración social del trabajo final de sistematización constituye un requisito para la presentación y exposición oral del trabajo final por parte de los Equipos de Sistematización ante la Comisión Evaluadora.

Capítulo VI

Presentación, exposición oral y evaluación del trabajo final de sistematización

Artículo 15. (Informe de autorización para la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización).

- a. La o el facilitador-tutor/Coordinador del PROFOCOM deberán enviar a la ESFM, un informe escrito de cada Equipo de Sistematización para autorizar la presentación y exposición oral del trabajo final en tanto éstos reúnan las condiciones para pasar a esa instancia, incluyendo la valoración social realizada en la comunidad.

- 
- b. Los trabajos de sistematización deberán realizarse en el marco del MESCP, con base a los lineamientos académicos, Unidades de Formación, guías de sistematización y otros documentos de trabajo proporcionados por el PROFOCOM, así como otra bibliografía pertinente a la política educativa vigente en el Estado Plurinacional.
 - c. Las o los facilitadores o tutores deberán considerar el cumplimiento de los avances procesuales en el proceso de sistematización para autorizar la presentación y exposición oral del trabajo final.
 - d. Los informes emitidos deberán garantizar la autenticidad del trabajo de los Equipos de Sistematización, por lo que será de exclusiva responsabilidad de la o el facilitador la emisión de estos informes. En caso de verificarse plagio, copia u otra situación irregular, la o el facilitador será pasible a las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 16. (Conformación y funcionamiento de las Comisiones de Evaluación del trabajo final de sistematización). Las Comisiones de Evaluación del trabajo final de sistematización estarán conformadas por profesionales con grado igual o superior al nivel de licenciatura, y serán constituidas a través de las ESFM y UA, según el siguiente detalle:

- a. Un representante del Ministerio de Educación.
- b. Dos facilitadoras o facilitadores del PROFOCOM de la misma Fase y del mismo Subsistema.
- c. Un docente de la ESFM/UA.



La comisión conformada podrá funcionar con la presencia de tres, no pudiendo faltar el representante del Ministerio de Educación.

La comisión estará constituida por un presidente, un secretario relator y un vocal. La presidencia de la Comisión será ejercida por el representante del ME.

Para la evaluación del trabajo final de sistematización se requerirá la presencia mínima de tres miembros de la Comisión Evaluadora, cuyo trabajo se iniciará según fechas y horas establecidas, cumpliendo responsablemente con la valoración de todos los trabajos según cronograma elaborado para este propósito.

Las decisiones emitidas por el comité evaluador son de carácter inapelable e irrevocable.

Artículo 17. (Funciones y deberes de la Comisión Evaluación).

- a. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la normativa vigente y el presente reglamento.
- b. Revisar y dar lectura al Acta de Valoración Social del trabajo de sistematización efectuado por la comunidad, tomando en cuenta que éste constituye un insumo valioso para la evaluación a los Equipos de Sistematización.
- c. Asistir puntualmente y permanecer durante todo el tiempo que duren las presentaciones y exposiciones orales de los equipos de sistematización.
- d. Garantizar que la presentación y exposición oral

del trabajo final se realice de forma transparente, participativa y equitativa.

- e. Evaluar los trabajos finales, debiendo calificar la parte escrita previamente a la presentación y exposición oral del trabajo final.
- f. Elaborar y firmar actas de apertura y cierre del proceso, así como los formularios de evaluación, de acuerdo a formatos establecidos por el Ministerio de Educación.
- g. Informar al Equipo de Sistematización y a cada uno de sus integrantes sobre los resultados obtenidos.
- h. Los miembros de la Comisión Evaluadora actuarán en el marco de la responsabilidad asignada, generando un proceso transparente, incorruptible, acompañando todos los procesos de esta evaluación con la mayor probidad y ecuanimidad posibles.

Artículo 18. (Tiempo para la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización). El tiempo de trabajo para la presentación y exposición del trabajo final tendrá una duración de 45 minutos dispuestos de la siguiente manera:

Actividades	Tiempo	Puntaje asignado
Presentación oral de la experiencia del Equipo de Sistematización a cargo de un integrante que será elegido por sorteo realizado en el momento por la Comisión Evaluadora.	20 minutos	20 puntos




Argumentación y controversia	20 minutos	30 puntos
Aportes complementarios de otros integrantes del Equipo que ayuden a comprender mejor la experiencia sistematizada.		
Preguntas y respuestas relacionadas a la experiencia sistematizada y la concreción del MESCP.		
Elaboración y lectura del acta	5 minutos	
Total	45 minutos	50 puntos

Artículo 19. (Uso de las lenguas indígena originarias).

- a. En el marco de la formación intracultural, intercultural y plurilingüe desarrollada por el PROFOCOM, el uso de una lengua indígena originaria, tanto de forma escrita como oral, será valorada de acuerdo al contexto en el que se desarrolle la experiencia transformadora.
- b. Las maestras y los maestros podrán presentar y exponer el trabajo final completamente en lengua indígena originaria, para lo cual se designará una Comisión Evaluadora con miembros que conozcan la lengua en la que sea presentado el trabajo.



- 
- c. Representantes del Instituto de Lengua y Cultura de cada pueblo, según corresponda, participarán de la valoración de dichos trabajos.

Artículo 20. (Evaluación de los trabajos finales de sistematización). Se ha establecido el siguiente cuadro de valoración:

Evaluación del trabajo escrito:	Puntaje
a. Evaluación sobre los acápites escritos de manera individual	20
b. Evaluación sobre los acápites escritos de manera colectiva	30
Evaluación (individual y colectiva) de la presentación y exposición oral del trabajo final	50
Total	100

Los criterios para la evaluación del trabajo final serán detallados en instrumentos elaborados y comunicados oportunamente por el Ministerio de Educación.

Artículo 21. (Puntaje asignado en la presentación de informes finales de sistematización).

- a. El puntaje total (la sumatoria de la evaluación escrita, colectiva e individual, y la evaluación de la presentación y exposición oral) será asignado por la Comisión de Evaluación, con carácter individual, a cada uno de los integrantes del Equipo de Sistematización.




- b. La nota mínima de aprobación del trabajo final es 71 puntos.

Artículo 22. (Lugar de la presentación y exposición oral del trabajo final). La presentación y exposición oral del trabajo final se realizará en las Sedes y Subsedes establecidas por el Ministerio de Educación. Se organizarán eventos públicos de presentación y exposición oral, donde puedan participar, sin restricción alguna, representantes de instituciones educativas, organizaciones sociales, indígenas, productivas, madres y padres de familia, estudiantes y público en general.

Artículo 23. (Momentos para la conclusión en cada Fase). Las actividades de conclusión PROFOCOM, se contempla tres Momentos para la presentación y exposición oral de los Trabajos Finales de Sistematización:

- a. En el Primer Momento de presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización deben ser incluidos únicamente los Equipos de Sistematización que presentaron el documento Borrador en las fechas oficialmente previstas.
- b. Los Equipos de Sistematización que no hubieran sido habilitados para la presentación y exposición oral del trabajo final en el Primer Momento podrán hacerlo en un Segundo o Tercer Momento, según calendario establecido por el Ministerio de Educación.
- c. Los Equipos de Sistematización o algún/algunos de sus integrantes que no reúnan las condiciones



mínimas de aprobación del trabajo final en la presentación y exposición oral en el Primer Momento podrán presentar una versión mejorada del trabajo en el Segundo o Tercer momento, de la Fase correspondiente.

- d. Los Equipos de Sistematización o algún/algunos de sus integrantes que no realizaron la experiencia educativa en la UE/CEA/CEE, deberán desarrollar la experiencia y efectuar la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización en el Momento habilitado para el efecto, caso contrario serán postergados hasta la presentación de trabajos finales, según calendario establecido por el Ministerio de Educación.
- e. La ausencia de uno o más miembros del Equipo de Sistematización, por fuerza mayor, deberá ser de conocimiento de la Comisión Evaluadora en el menor tiempo posible para su consideración y respectiva reprogramación.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Artículo 24. (Proceso de sistematización). El proceso de sistematización deberá desarrollarse en el marco de los lineamientos académicos y los documentos de trabajo, guías de sistematización y otros elaborados por el PROFOCOM.

Artículo 25. (Derechos de autor y propiedad del Ministerio de Educación). Todos los trabajos de




sistematización presentados pasarán a propiedad del Ministerio de Educación, con el propósito de publicarlos y/o difundirlos total o parcialmente por los medios que sean necesarios, sin que ello afecte los derechos y la propiedad intelectual del o los autores del trabajo.

Artículo 26. (Resolución de casos excepcionales).

- a. Una comisión conformada por autoridades superiores en cada ESFM o Unidad académica se encargará de resolver los casos excepcionales que surjan en la aplicación de este Reglamento.
- b. La comisión estará conformada por el Director/a General Director/a Académico de la ESFM o coordinador/a de la Unidad Académica, el Coordinador del PROFOCOM de la sede y un representante del Ministerio de Educación.

Artículo 27. (Casos especiales de graduación del PROFOCOM). Se establecen los siguientes:

- a. Las maestras y maestros que se encuentren regentando la función docente diferente a su formación inicial desde el año 2009 hasta la fecha, obtendrán el título profesional de Licenciatura de acuerdo a su formación inicial (en cumplimiento a la R. M. N° 001/2009).
- b. Las maestras y maestros que se encuentren regentando la función docente diferente a su formación inicial, y que cuenten con más de diez años ininterrumpidos en el ejercicio de la misma función




(especialidad con mayor carga horaria), podrán concluir el proceso de formación complementaria en el PROFOCOM (realizando la presentación y exposición oral del trabajo de sistematización) en la función docente que regenta, quedando pendiente la entrega del Diploma Académico y el Título Profesional. Los 10 años requeridos serán contabilizados hasta diciembre de 2011.

- c. Para obtener el Diploma Académico y el Título Profesional de acuerdo a su función docente (especialidad con mayor carga horaria), deberán aprobar la Evaluación de Suficiencia en las ESFM/UA. Las maestras y maestros que no aprueben la Evaluación de Suficiencia deberán cursar el Programa de Nivelación Académica en las ESFM/UA.
- d. Las maestras y maestros que se encuentren regentando la función docente diferente a su formación inicial, y cuenta con menos de 10 años a diciembre de 2011, en una función docente de forma continua (especialidad con mayor carga horaria), sin contravenir el inciso “a” del presente artículo, podrán concluir el proceso de formación complementaria en el PROFOCOM (realizando la presentación y exposición oral del trabajo de sistematización) en la función docente que regenta, quedando pendiente la entrega del Diploma Académico y el Título Profesional.
- e. Para obtener el Diploma Académico y el Título Profesional de acuerdo a su función docente (especialidad con mayor carga horaria), deberán cursar el Programa de Nivelación Académica en las ESFM/UA, de acuerdo a comunicado que será emitido por el Ministerio de Educación.



- f. Las y los maestros con formación inicial del Tercer Ciclo o Intermedio, en el marco de la Ley 070, se les otorgará el Título Profesional de Licenciatura según su especialidad en el nivel secundario, salvo que la maestra o maestro decida permanecer según su función docente en Educación Primaria o en Educación Alternativa, en cuyo caso deberá presentar la solicitud correspondiente.
- g. Aquellos participantes con formación inicial en el ámbito de la educación regular que han desarrollado su proceso formativo en Educación Alternativa – EPJA permanecerán y concluirán su formación en ese Subsistema. De la misma manera, aquellos participantes cuya formación inicial es Educación Alternativa - EPJA y han desarrollado su proceso formativo en Educación Regular, permanecerán y desarrollarán el proceso de sistematización en el ámbito de la Educación Regular.
- h. Por motivos de transferencia en el proceso formativo del PROFOCOM, de Educación Regular a Educación Alternativa - EPJA o viceversa y, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del PROFOCOM, las maestras y maestros que convalidaron Unidades de Formación en su proceso formativo, egresarán con el Título Profesional en Educación Alternativa (EPJA) o en Educación Regular, por lo que el trabajo de sistematización debe ser realizado en el Subsistema correspondiente.
- i. Las y los maestros Titulares por Antigüedad concluirán con el proceso formativo en el Programa realizando la presentación y exposición oral del tra-



bajo final con su equipo de sistematización. Para obtener el Diploma Académico y el Título Profesional de acuerdo a su función docente (especialidad con mayor carga horaria), deberán asimilarse al Programa de Profesionalización de Maestros Interinos (Segunda Fase) de acuerdo a reglamentación específica.

- j. Las y los maestros interinos de Educación Alternativa y Especial concluirán con el proceso formativo en el Programa realizando la presentación y exposición oral del trabajo final con su equipo de sistematización. Posteriormente, para la obtención del grado académico de licenciatura, deberán asimilarse al Programa de Profesionalización de Maestros Interinos (Segunda Fase) de acuerdo a reglamentación específica.
- k. Las y los maestros del Programa PROFE concluirán con el proceso formativo en el Programa realizando la presentación y exposición oral del trabajo final con su equipo de sistematización. Posteriormente, para la obtención del grado académico de licenciatura, deberán completar su documentación pendiente.
- l. Las y los maestros que regentan el cargo de Directora o Director de UE/CEA/CEE o Directora o Director Distrital obtendrán el Diploma Académico y Título Profesional de acuerdo a su formación inicial. Para los casos que hubieran regentado la función docente diferente a su formación inicial, deberán someterse, según corresponda, a lo establecido en los incisos respectivos del presente artículo, debiendo presentar los documentos correspondientes a la Coordinadora o Coordinador del PROFOCOM.



m. Las y los maestros titulados en el Área de Expresión y Creatividad obtendrán el Diploma Académico y Título Profesional de acuerdo a la mención establecida en su formación inicial y función docente que desempeñan. Para los casos que hubieran regentado la función docente diferente a su formación inicial, deberán someterse, según corresponda, a lo establecido en los incisos respectivos del presente artículo, debiendo presentar los documentos correspondientes a la Coordinadora o Coordinador del PROFOCOM.

Artículo 28. (Atribuciones del Ministerio de Educación). En el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y otras normas conexas, el Ministerio de Educación resolverá los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, en coordinación con las ESFM y UA.



Reglamento del Producto Final de Graduación del Componente de Maestría PROFOCOM

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. (Objeto). El presente Reglamento establece los requisitos del proceso, presentación, exposición oral y evaluación del Producto Final de Graduación para la titulación en el Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM - Componente de Maestría, con la acreditación de la Universidad Pedagógica.

Artículo 2. (Alcance, cumplimiento y contenido). El presente Reglamento tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio en todas las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) autorizadas, que atienden participantes del PROFOCOM en el Componente de Maestría.

Artículo 3. (Modalidad de graduación). La modalidad de graduación es la Producción de Conocimientos que es el resultado de las experiencias educativas problematizadas, analizadas y teorizadas de la imple-



mentación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP), denominada Producto Final.

El Producto Final de Graduación es un proceso de producción de conocimientos que relata, describe y analiza las prácticas educativas de maestras y maestros en la implementación del MESCP; produce teoría desde la reflexión crítica y propositiva de la práctica en contraste con los lineamientos teóricos del modelo, así como de otros teóricos; propone aportes para enriquecer el MESCP y genera productos, resultados y recursos educativos que pueden servir a todas las maestras y maestros en la transformación de la educación y la sociedad boliviana.


Artículo 4. (Cumplimiento de requisitos). Las y los participantes del Componente de Maestría del PROFOCOM deben cumplir con todos los requisitos académicos establecidos por la Normativa del PROFOCOM.

Capítulo II

Comunidades de Producción de Conocimientos - CPC

Artículo 5. (Tareas de las Comunidades de Producción de Conocimientos - CPC) Las CPC, en el marco de la elaboración del Producto Final, deben:

- a. Promover espacios de intercambio y reflexión de la práctica educativa de sus integrantes.
- b. Desarrollar un trabajo comunitario para apoyarse permanentemente en el proceso de producción de conocimientos de cada integrante de la CPC.



Artículo 6. (Tareas individuales en la elaboración del Producto Final) Las y los maestrantes tienen las siguientes tareas:

- a. Implementación del MESCP en sus diversos niveles y funciones.
- b. Registro de por lo menos dos semestres de la implementación del MESCP en las distintas funciones de las y los maestrantes.
- c. Elaboración y aplicación de técnicas e instrumentos de reconstrucción de la experiencia de implementación del MESCP de manera individual.
- d. Realización del relato, descripción, análisis e interpretación a partir del diálogo entre la práctica educativa de implementación del MESCP, los lineamientos teóricos del Modelo y las lecturas del proceso formativo.

Capítulo III

Acompañamiento y seguimiento al Producto Final de Graduación

Artículo 7. (Tutorías) Las y los facilitadores del componente de Maestría del PROFOCOM se constituyen en tutoras y tutores para guiar y acompañar teórica y metodológicamente la elaboración del Producto Final de Graduación.

Artículo 8. (Objetivo de las tutorías) Las tutorías tienen como objetivo orientar la elaboración del Producto Final de Graduación, posibilitando que los mismos reflejen la transformación educativa en el marco del



MESCP, de acuerdo a normativa vigente y lineamientos académicos del PROFOCOM.

Artículo 9. (Sesiones de tutoría) Las y los facilitadores/tutores brindarán orientaciones a las y los participantes, de acuerdo a calendario definido por la Estructura Organizativa del PROFOCOM, considerando los siguientes criterios:

- Atención de manera colectiva por CPC.
- Atención de manera individual a las y los maestrantes.

Capítulo IV

Características del Producto Final de Graduación

Artículo 10. (Contenido del Producto Final de Graduación) El contenido del Producto final de Graduación es la reflexión, análisis e interpretación sobre un problema de la realidad educativa identificado en el proceso de implementación del MESCP, que le permita encontrar posibilidades de transformación de la realidad.

Artículo 11.- (Estructura del Documento del Producto Final de Graduación) La estructura del Producto Final de Graduación, comprende lo siguiente:


Producto Final de Graduación	Nº de páginas
Carátula	1



Índice Índice de Cuadros (si corresponde) Índice de Tablas (si corresponde)	1 a 3
Resumen en lengua castellana (máximo 300 palabras) Palabras claves	1
Resumen en lengua indígena originaria (máximo 300 palabras)	1
Las y los maestros que tengan dominio de una lengua indígena originaria podrán realizar un resumen de todo el Producto Final de Graduación.	5 a 7 (op- tativo)
Introducción	2 a 3
CAPÍTULO I: PRÁCTICA	
Contexto de la práctica educativa (Descripción y análisis del contexto social, político, económico, cultural, lingüístico y pedagógico donde se ubica la experiencia de implementación del MESCP) Comunidad UE/CEA	5 a 7
Problematización de la práctica educativa (Descripción del origen del problema trabajado en el documento)	3 a 5
Estrategia metodológica Objetivos Metodología descolonizadora (Argumentación de la pertinencia de la metodología desarrollada) Método Investigación Acción Transformadora (Argumentación de la pertinencia del método) Técnicas e instrumentos (Argumentación de la pertinencia de las técnicas consideradas para el producto final)	7 a 10



CAPÍTULO II: TEORÍA	
Producción categorial de la práctica problematizada <ul style="list-style-type: none">• Descripción en profundidad de la práctica educativa organizada en categorías que emergen de su propia experiencia.• Análisis e interpretación a partir del diálogo entre la práctica educativa de implementación del MESCP, los lineamientos teóricos del Modelo y las lecturas del proceso formativo.	40 a 50
Conclusiones del capítulo (Síntesis del capítulo)	2 a 3
CAPITULO III: PRODUCCIÓN	
Contribución al Modelo Educativo Socio-comunitario Productivo , desde la experiencia reflexionada e interpretada, para profundizar la transformación educativa <ul style="list-style-type: none">• Contribución teórica al MESCP.• Contribución práctica al MESCP. <p>Esta es una contribución al SEP, desde la función que desempeñan las y los maestrantes.</p>	5 a 10
CAPITULO IV: VALORACIÓN COMUNITARIA	
Aportes y/o reflexiones desde la comunidad, a partir del diálogo con la comunidad educativa para retroalimentar y proyectar campos de acciones educativas para profundizar el MESCP.	7 a 10
Conclusiones Finales	3 a 5
Bibliografía y fuentes (Sólo se registra lo citado en el documento)	Según corresponda
Anexos	Citados



Artículo 12.- (Formato de presentación del Producto Final de Graduación) El formato del Producto Final de Graduación se rige de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Formato de página. Tamaño de hoja: carta (21,59 cm x 27,94 cm). Tipo y tamaño de letra: Arial 11 pts. Interlineado 1,5. Márgenes izquierdo 3.5 cm y derecho 2,5 cm; superior e inferior: 2,5 cm.
- b. Presentación. El Producto Final de Graduación debe ser presentado en tres originales empastados con su respectivo medio magnético (CD) para su lectura por parte de los miembros del Comité de Evaluación. Después de la exposición oral deben ser devueltos con destino a: un ejemplar para la Unidad Educativa y/o Centro de Educación Alternativa, uno para el Ministerio de Educación y uno para Universidad Pedagógica.
- c. Título del Producto Final de Graduación. Los títulos de los trabajos del Producto Final de Graduación no debe exceder de las 10 palabras.
- d. Uso de lenguas en el Producto Final. Las y los maestrantes podrán presentar el Producto Final en castellano o completamente en lengua indígena originaria. Los que presenten en castellano deben incluir un resumen en Lengua indígena originaria y viceversa.
- e. Formato de citas. Aplicar el Sistema APA.

Artículo 13. (Plagio o realización por terceros del Producto Final de Graduación).

- a. El plagio, definido como la copia de obras ajenas presentadas como propias, implicará la reprobación.



ción completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.

- b. La presentación de un documento original escrito por otra persona, presentado como propio, está prohibida y su realización comprobada implicará la reprobación completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.

Capítulo V


Valoración Comunitaria del Producto Final de Graduación

Artículo 14. (Valoración Comunitaria del Producto Final en la UE/CEA). Constituye un espacio de reflexión y aprendizaje recíproco entre la comunidad y las y los maestrantes.

A través de diversas actividades (ferias, panel, representación teatral y otros), las y los maestrantes realizarán en su UE/CEA la presentación y socialización de los resultados del Producto Final de Graduación a la Comunidad Educativa más amplia (Padres y Madres de familia, estudiantes y organizaciones sociales con las que se relaciona la UE/CEA) con el propósito de compartir la experiencia vivida y recoger criterios, aportes y sugerencias que ayuden a mejorar la práctica educativa propuesta.

Para este propósito:

- a. La organización del acto de valoración del Producto Final de Graduación por parte de la Comunidad



Educativa estará a cargo de la o el Director de la UE/CEA. En caso que la o el Director Distrital, la o el Director de UE/CEA, sea parte de la CPC, asume la organización del evento la Comisión Técnica Pedagógica de la Unidad Educativa. En caso de los Directores Distritales la valoración comunitaria se realizará con presencia de los directores de Unidades Educativas y Consejos Educativos.

- b. El evento de presentación y socialización de resultados se realizará de manera simultánea, en la misma fecha, en todo el Estado Plurinacional de acuerdo a comunicado del Ministerio de Educación.
- c. La presentación y socialización de los trabajos se realizará en ambientes del Distrito educativo, la UE/CEA donde cada integrante desarrolló la experiencia.
- d. La Valoración Comunitaria del Producto Final de Graduación será registrada en un Acta firmada por representantes de la Comunidad Educativa (Directora, Director, estudiantes/participantes, padres y madres de familias, concejo educativo y organizaciones sociales). El Acta de Valoración Comunitaria del Producto Final de Graduación constituye un requisito para la presentación y exposición oral del Producto Final ante la Comisión Evaluadora.
- e. Los aportes, comentarios, sugerencias de miembros de la comunidad educativa serán registrados para luego desarrollar una última reflexión argumentada para el Capítulo IV del Producto Final de Graduación.




Capítulo VI

Presentación, exposición oral y evaluación del Producto Final de Graduación

Artículo 15. (Informe de autorización para la presentación y exposición oral del Producto Final).

- a. La o el facilitador-tutor y Coordinador del PRO-FOCOM deben enviar al Ministerio de Educación y la Universidad Pedagógica -UP, a través de sus instancias correspondientes en cada ESFM, un informe escrito de los maestrantes para autorizar la presentación y exposición oral del Producto Final en tanto éstos reúnan las condiciones para pasar a esa instancia, incluyendo la valoración comunitaria.
- b. El Ministerio de Educación y la UP, a través de sus instancias correspondientes en cada ESFM, luego de verificar la documentación presentada, emite el informe de habilitación para la presentación y exposición oral del Producto Final a las instancias correspondientes.

Artículo 16. (Conformación de la Comisión Evaluadora). Para la defensa del Producto Final del Componente de Maestría, el Ministerio de Educación en coordinación con la Universidad Pedagógica organizará la Comisión Evaluadora, conformada por tres representantes con grado académico de Maestría o Superior: uno designado por el Ministerio de Educación, otro por la Universidad Pedagógica y una/un facilitador del Componente de Maestría.

- 
- a. La Comisión Evaluadora estará constituida por un presidente, un secretario relator y un vocal. La presidencia de la Comisión será ejercida por el representante de la Universidad Pedagógica.
 - b. La Comisión Evaluadora iniciará según fechas y horas establecidas, cumpliendo responsablemente con la valoración de todos los trabajos según cronograma elaborado para este propósito.
 - c. Conflicto de intereses, en caso que en la Comisión Evaluadora esté un miembro hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo o espiritual de la o el maestrante, dicho participante debe ser asignado a otra Comisión Evaluadora, caso contrario se invalidará la presentación oral.
 - d. Las decisiones emitidas por el Comisión Evaluadora son de carácter inapelable e irrevocable.

Artículo 17. (Funciones y deberes de la Comisión Evaluadora).

- a. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la normativa vigente y el presente reglamento.
- b. Verificar el Acta de Valoración Comunitaria del Producto Final siendo requisito indispensable para su exposición oral.
- c. Asistir puntualmente y permanecer durante todo el tiempo que duren las presentaciones y exposiciones orales de las y los maestrantes.
- d. Garantizar que la presentación y exposición oral del Producto Final se realice de forma transparente.
- e. Evaluar los trabajos finales, debiendo calificar la parte escrita previamente a la presentación y exposición oral del Producto Final.

- f. Elaborar y firmar actas de apertura y cierre del proceso, así como los formularios de evaluación, de acuerdo a formatos establecidos por la Universidad Pedagógica.
- g. Informar a la o el maestrante sobre los resultados obtenidos.
- h. Los miembros de la Comisión Evaluadora actuarán en el marco de la responsabilidad asignada, generando un proceso transparente, ético, incorruptible, acompañando todos los procesos de esta evaluación con la mayor probidad y ecuanimidad posibles.

Artículo 18. (Tiempo para la presentación y exposición oral del Producto final). El tiempo para la presentación y exposición del Producto Final tendrá una duración de una hora dispuesta de la siguiente manera:

Actividades	Tiempo	Puntaje asignado
Presentación oral de la experiencia	30 minutos	20 puntos
Argumentación y controversia con el Tribunal Preguntas y respuestas relacionadas a la implementación del MESCP.	20 minutos	30 puntos
Elaboración y lectura del acta	10 minutos	
Total	60 minutos	50 puntos



Artículo 19. (Uso de las lenguas indígena originarias).

- a. El uso de una lengua indígena originaria, tanto de forma escrita como oral, será valorada de acuerdo al contexto en el que se desarrolle la implementación del modelo.
- b. Las maestras y los maestros podrán presentar y exponer el Producto Final completamente en lengua indígena originaria, siempre y cuando tenga un capítulo resumen o todo el documento escrito en lengua indígena originaria, para lo cual se designará un Comisión Evaluadora con miembros que conozcan la lengua en la que se ha presentado el Producto Final.
- c. Representantes del Instituto de Lengua y Cultura de cada pueblo, según corresponda, participarán de la valoración de dichos trabajos.

Artículo 20. (Evaluación de los Producto Final de Graduación). Se ha establecido el siguiente cuadro de valoración:

Evaluación del trabajo escrito	50
Evaluación de la presentación y exposición oral	50
Total	100

Los criterios para la evaluación del Producto Final serán detallados en instrumentos elaborados y comunicados oportunamente por la Estructura Organizativa



del PROFOCOM en coordinación con la Universidad Pedagógica.

Artículo 21. (Puntaje asignado en la presentación de informes finales)

- a. El puntaje total será asignado por el Comisión Evaluadora.
- b. La nota mínima de aprobación del Producto Final es 71 puntos.

Artículo 22. (Segundo Momento). En caso que las o los maestrantes no alcancen la nota mínima de aprobación tendrán derecho a una segunda instancia, por única vez, con un plazo de noventa días.

Capítulo VII

Titulación

Artículo 22. (Titulación). La Universidad Pedagógica otorga el Diploma Académico de Maestría en Educación Sociocomunitaria Productiva, al concluir los cinco semestres académicos del Programa y la defensa del Producto Final según Art. 1° de la Resolución Ministerial No. 407/2014 del 5 de junio de 2014. El Ministerio de Educación realizan la refrenda correspondiente mediante el Art. 7 p. II de la R. M. 414/2012 del 9 de julio de 2012.



Paso 1. Conformación de la Comisión

- La Comisión estará conformada por cuatro miembros: Un representante del Ministerio de Educación, dos facilitadores/as de la Primera Fase o Segunda Fase (desempeño destacado) y un docente de la ESFM
- Los miembros de la Comisión deben tener un grado académico igual o superior al nivel de licenciatura.
- Los miembros de la Comisión serán designados a través de un memorándum por el Director General de la ESFM y el Ministerio de Educación, según corresponda.
- Ningún servidor o servidora de estas instancias podrá excusarse de participar de esta actividad, bajo sanción establecida en normativa vigente.
- La comisión conformada por cuatro miembros podrá funcionar con la presencia de tres, no pudiendo faltar el representante del Ministerio de Educación.
- La comisión estará constituida por un presidente, un secretario relator y un vocal. La presidencia de




la Comisión será ejercida por el representante del ME.

- Los representantes designados ante las Comisiones Evaluadoras deberán participar obligatoriamente de los cursos de capacitación que serán desarrollados por el Ministerio de Educación con motivo de esta importante tarea.

Paso 2. Recepción y evaluación de la parte escrita de los trabajos finales de sistematización

- La Comisión Evaluadora recibe de las autoridades de la ESFM/UA, con 48 horas de anticipación, los trabajos finales de los equipos de sistematización asignados. Cada Equipo de Sistematización deberá presentar tres documentos empastados del trabajo final de graduación, acompañado cada uno de un CD titulado. Cada uno de los empastados deberá tener pegada en su contratapa el Acta de Valoración Social (uno en original y dos en fotocopias).
- Sólo para lugares en los que el empastado sea de gran dificultad, el o la Directora/a General de la ESFM y el o la Coordinador/a del PROFOCOM, podrán autorizar, mediante nota oficial, la posibilidad de presentación de los Trabajos Finales de Sistematización en anillados. Una copia de dicha nota deberá ser pegada en cada uno de los ejemplares a ser presentados.
- La Comisión revisa y procede a la lectura de los trabajos de sistematización y los evalúa, bajo los criterios establecidos en el formulario de evaluación.
La parte escrita de manera individual se evalúa



sobre un total de 20 puntos y la parte escrita de manera colectiva se evalúa sobre un total de 30 puntos, lo que hace un total de 50 puntos.

- Cada Comisión evaluará de ocho a diez trabajos finales de sistematización por día, por el tiempo que dure este proceso.


Paso 3. Presentación y exposición oral de los trabajos de sistematización

- La Comisión atenderá la presentación y exposición oral de todos los Equipos de Sistematización con probidad, ética y profesionalismo.
- Deberá constituirse con una anticipación de 30 minutos en el lugar de la presentación de los trabajos de sistematización según cronograma establecido.
- Publicará en lugares visibles del recinto el cronograma (fechas y horas) de presentación y exposición oral de los equipos de sistematización de acuerdo a la planificación establecida por la ESFM/UA.
- La Comisión evaluadora garantizará que la presentación esté abierta al público en general.
- El horario establecido para la presentación de los trabajos de sistematización es de hrs. 8:00 hasta hrs. 13:00 y de hrs. 14:00 a hrs. 19:00, debiendo evaluarse un promedio de ocho a diez trabajos finales de sistematización por día.
- La Comisión dará a conocer a los equipos de sistematización los tiempos establecidos y el puntaje asignado para la presentación y exposición oral del trabajo final por cada equipo de sistematización, según el siguiente detalle:



Actividades	Tiempo	Puntaje asignado
Presentación oral de la experiencia del Equipo de Sistematización a cargo de un integrante que será elegido por sorteo realizado en el momento por la Comisión Evaluadora.	20 minutos	20 puntos
Argumentación y controversia. Aportes complementarios de otros integrantes del Equipo que ayuden a comprender mejor la experiencia sistematizada. Preguntas y respuestas relacionadas a la experiencia sistematizada y la concreción del MESCP.	20 minutos	30 puntos
Elaboración y lectura del acta.	5 minutos	
Total	45 minutos	50 puntos

- La Comisión llenará el acta para el inicio y cierre de la presentación y exposición del trabajo final con las respectivas firmas, dando lectura a la misma públicamente para cada equipo sistematizador con los puntajes finales obtenidos.
- Los resultados emitidos por la Comisión Evaluadora son de carácter inapelable.

- 
- La Comisión llenará todos los documentos relacionados con la presentación, con letra clara, legible, sin tachaduras ni borrones. Caso contrario, los documentos quedarán invalidados bajo responsabilidad de la Comisión.
 - La Comisión entregará los documentos llenados y firmados a las autoridades de la ESFM/UA para su registro y trámites posteriores.
 - La Comisión, en cumplimiento a la normativa, si detectara plagio en el documento escrito individual y colectivo, comprobado, suspenderá la presentación oral del equipo sistematizador.
 - La Comisión dará fiel cumplimiento del Reglamento del Trabajo Final de Graduación del PROFOCOM.

Paso 4. Puntajes asignados en la evaluación

- El puntaje máximo se pondera hasta 100 puntos.
- El puntaje mínimo de aprobación es de 71 puntos.
- Los criterios de evaluación van en Formulario de Evaluación adjunto.

Otros aspectos a tomar en cuenta

- No se prohíbe el uso de data show; sin embargo, se debe enfatizar el uso adecuado de ésta y de otras TICs como apoyo para mostrar fotografías, videos, diagramas y no para presentaciones de contenidos del trabajo.





Protocolo Evaluación de Participantes

Tiene por objetivo establecer las normas básicas y orientaciones, que deberán observar los participantes para la presentación y exposición oral de los trabajos de sistematización.

1. Cumplimiento de requisitos

Las y los participantes del PROFOCOM deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la normativa emanada desde el Ministerio de Educación para el desarrollo del Programa.

A las maestras y maestros que no hubieran cumplido con la presentación de los requisitos de inscripción al Programa no se les extenderá el Diploma Académico y Título Profesional hasta la presentación de los mismos. A fin de no perjudicar la conclusión de su proceso formativo en el PROFOCOM, las y los maestros realizarán la presentación y exposición oral del trabajo final con su respectivo Equipo de Sistematización presentando previamente un compromiso debidamente firmado para la entrega de documentos según tiempos establecidos por el Programa. Se adjunta formato



de documento de Compromiso de Cumplimiento de Requisitos – Declaración Personal que deberá ser llenado por los participantes, según corresponda.

A la conclusión del trabajo de sistematización, los participantes deberán presentar al facilitador- tutor/Coordinador Académico del PROFOCOM, tres documentos empastados del trabajo de sistematización, acompañado cada uno de un CD titulado y de una copia del Acta de Valoración Social para su remisión a la ESFM/UA.

Si por cualquier motivo, alguno de los integrantes del Equipo de Sistematización abandonara el proceso de sistematización de la experiencia, los otros participantes del equipo deberán continuar con el trabajo hasta su conclusión.

Los participantes del Equipo que por algún motivo abandonaran el proceso de sistematización de la experiencia, podrán habilitarse al Segundo Momento de presentación y exposición oral de los trabajos de sistematización.

2. Valoración social del trabajo de sistematización

El Equipo de Sistematización realizará la presentación de su trabajo ante la comunidad educativa en la UE/CEA donde se realizó la práctica transformadora para su respectiva valoración social.

La presentación del trabajo ante la comunidad educativa debe reflejar la práctica educativa de manera clara y concreta.



La presentación del trabajo estará sujeta a la creatividad e iniciativa del equipo de sistematización, el mismo que puede ser presentado como feria, hora cívica, festival u otro.

Terminada la presentación, el equipo de Sistematización debe recabar el acta de valoración de los responsables de la comunidad educativa porque constituye un requisito obligatorio para la presentación y exposición oral del trabajo final.

El equipo de sistematización deberá cumplir con responsabilidad y compromiso la actividad programada por la Dirección de la UE/CEA.

3. Presentación y exposición oral del trabajo de sistematización

El equipo de sistematización deberá presentarse en las sedes establecidas 30 minutos antes de la hora programada para la exposición oral del trabajo.

El equipo de sistematización está obligado a respetar y cumplir con la programación definida por la ESFM/UA y los tiempos establecidos para la presentación de los trabajos.

Cabe destacar que en el trabajo de sistematización la parte escrita de manera individual se evalúa sobre 20 puntos y la parte escrita de manera colectiva se evalúa sobre de 30 puntos, lo que hace un total de 50 puntos.



Para la exposición oral, el equipo de sistematización se sujeta a los siguientes criterios:

- Respetar el sorteo realizado por la Comisión Evaluadora para la presentación del trabajo de sistematización.
- Los tiempos establecidos y el puntaje asignado para la presentación y exposición oral del trabajo final por cada equipo de sistematización se detallan en el cuadro siguiente:

Actividades	Tiempo	Puntaje asignado
<ul style="list-style-type: none">• Presentación oral de la experiencia del Equipo de Sistematización a cargo de un integrante que será elegido por sorteo realizado en el momento por la Comisión Evaluadora.	20 minutos	20 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Argumentación y controversia.• Aportes complementarios de otros integrantes del Equipo que ayuden a comprender mejor la experiencia sistematizada.• Preguntas y respuestas relacionadas a la experiencia sistematizada y la concreción del MESCP.	20 minutos	30 puntos



Elaboración y lectura del acta	5 minutos	
Total	45 minutos	50 puntos

- Durante la presentación se debe hacer énfasis en el proceso de cambio y transformación de la práctica educativa tomando en cuenta lo siguiente:
 - Mostrar en la exposición la coherencia entre los objetivos y el contenido del documento de sistematización.
 - Visibilizar el punto de partida de la experiencia: problemas, necesidades o potencialidades a los que ha respondido la experiencia.
 - Poner énfasis en la descripción del proceso de concreción de los elementos curriculares del MESCP (enfaticando el ámbito definido).
 - Manifiestar qué cambios y transformaciones o resultados se obtuvieron en el proceso educativo.
 - Visibilizar la participación de la comunidad y los niveles de impacto.
- El uso del data show está determinado sólo como complemento a la exposición; se puede utilizar para mostrar fotos, videos o gráficos, y no para la presentación del contenido del trabajo.
- El Equipo de Sistematización debe tomar en cuenta que las decisiones asumidas por la Comisión Evaluadora son inapelables e irrevocables.



Los Puntajes asignados en la evaluación son:

- El puntaje máximo se pondera hasta 100 puntos.
 - El puntaje mínimo de aprobación es de 71 puntos.
 - Los criterios de evaluación van en Formulario de Evaluación adjunto.
-
- Todas las actitudes de falta de respeto o intolerancia que afecten a la adecuada realización del acto de presentación de los trabajos de sistematización serán sancionadas de acuerdo a normativa vigente.
 - El plagio, definido como la copia de obras ajenas presentadas como propias, implicará la reprobación completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.
 - La presentación de un documento original escrito por otra persona y presentado como propio está prohibida, y su realización comprobada implicará la reprobación completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.
 - Se prohíbe el ingreso de refrigerios al recinto donde se lleva a cabo la presentación de los trabajos de sistematización.



Protocolo Valoración Social

La valoración social de los trabajos finales de sistematización constituye un espacio de reflexión y aprendizaje mutuo entre la comunidad y los integrantes de los Equipos de Sistematización que conforman las CPTes.

El evento de socialización de resultados de los trabajos de sistematización a la Comunidad Educativa se realizará de manera simultánea y en la misma fecha en todo el Estado Plurinacional.

La presentación comunitaria de los trabajos de sistematización es de carácter público para su valoración social en la instancia local.

El acta de la valoración social constituye un requisito obligatorio para la presentación y exposición oral del informe final de sistematización ante la Comisión Evaluadora.

Los integrantes del Equipo de Sistematización que no desarrollaron la experiencia en la UE/CEA no se habi-




litarán a la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización ante la Comisión Evaluadora.

DE LAS ACTIVIDADES

La organización del evento estará a cargo del Director/a de la UE/CEA. En caso de que el Director/a de la UE/CEA forme parte del equipo de sistematización, los responsables de la organización serán los integrantes de la Comisión Técnica Pedagógica.

Actividades a ser desarrolladas:

1. Brindar las condiciones necesarias en la UE/CEA para la realización del evento de Valoración Social (hora cívica, feria educativa, otros).
2. Facilitar la logística requerida por los equipos sistematizadores para la presentación de sus trabajos.
3. Invitar a estudiantes, madres y padres de familia y organizaciones sociales de la comunidad educativa a la presentación y devolución de resultados del trabajo de sistematización.
4. Conformar un Equipo de Valoración Social compuesta por el Director de la UE/CEA o Comisión Técnica Pedagógica, representantes de estudiantes, de madres y padres de familia y de organizaciones sociales.
5. Llenar el Acta de Valoración Social de acuerdo a formato adjunto.
6. Iniciar y cerrar el evento de presentación de los trabajos de sistematización.

- 
7. Garantizar un ambiente de respeto, cordialidad y convivencia armónica durante todo el proceso de presentación de los trabajos.

A la conclusión del acto de Valoración Social, un representante de la comunidad educativa entregará el acta al Equipo de Sistematización.

El Acta de Valoración Social será entregado en tres ejemplares originales: uno para el archivo de la UE/CEA, otro para el Equipo de Sistematización, y otro para su presentación a la Comisión de Evaluación.






Procedimientos para la otorgación de Diplomas Académicos en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestros

Los trámites de Diploma Académico a nivel **Licenciatura** en las **Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Programa de Formación Complementaria de Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM

FÓLDER I

- a. Formulario de Registro Personal.
- b. Fotocopia Legalizada del Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista.
- c. Certificado de Función Docente firmado por la Directora/or de UE/CEA y Director Distrital Educativo.
- d. Registro Docente Administrativo (Duplicado de RDA) actualizado original.
- e. Fotocopia de la última boleta de pago.
- f. Certificado de Nacimiento original.
- g. Fotocopia de Cédula de Identidad.

- 
- h. Compromiso de cumplimiento del Programa, debidamente firmado.
 - i. Cuatro fotografías 4 x 4 a color con fondo plomo.
 - j. Fotocopia del comprobante de depósito bancario de los 4 semestres cursados.
 - k. Tres fotografías 4 cm x 4 cm a color con fondo rojo y sin borde, actual (en un sobre con nombres y apellidos).
 - l. Fotocopia simple del Título de Bachiller o Diploma de Bachiller.
 - m. Matriculas del 1er. al 4to. semestre.
 - n. Certificados de notas del 1er. al 4to. semestre.
 - o. Otros documentos (transferencias).

FÓLDER II

- a. Fólдер simple color amarillo con nepaco.
- b. Fotocopia legalizada del Diploma Académico.
- c. Informe técnico de procedencia de otorgación del Título Profesional de Maestra/o a nivel Licenciatura.
- d. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente (legible).
- e. Tres fotografías 4 cm x 4 cm a color con fondo rojo y sin borde, actual (en un sobre con nombres y apellidos al reverso de cada fotografía).
- f. Original del comprobante de depósito bancario por concepto de Título Profesional.

El **procedimiento** para la otorgación del Diploma Académico en las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros es la siguiente:

PASO N° 1

Responsable	Detalle de Tareas
Estudiante/ Participante	<ul style="list-style-type: none">a) El estudiante/participante debe iniciar el trámite 30 días antes de la defensa en la modalidad de grado seleccionado, el cual debe iniciar mediante Hoja de Ruta (Formulario de Trámite).b) Una vez que la Hoja de Ruta esté autorizada por las instancias correspondientes deberá continuar el trámite a través de la Unidad de Archivo Kárdex.

PASO N° 2

Responsable	Detalle de Tareas
Unidad de Archivo - Kárdex	<ul style="list-style-type: none">a) Revisa y verifica el cumplimiento de los requisitos para la otorgación del Diploma Académico.b) Si cumple con los requisitos, registra en el sistema de trámites de Diplomas Académicos los datos personales y académicos del estudiante/participante. Los trámites que tuvieran observaciones se notificarán al interesado inmediatamente.c) Publica la nómina de habilitados para la cancelación de Derecho a Defensa en la modalidad de grado seleccionado.d) Prepara el fólder 2 de acuerdo al cronograma de defensa.

PASO N° 3

Responsable	Detalle de Tareas
Estudiante/ Participante	a) Cancela en la unidad de contabilidad derecho a la defensa en la modalidad del grado seleccionado de acuerdo al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none">• Primera instancia Bs 25• Segunda instancia Bs 25• Tercera instancia Bs 25

PASO N° 4

Responsable	Detalle de Tareas
Secretaría Académica Secretaría General Asistente	a) Antes del inicio de las defensas de grado, las secretarías y asistentes entregan al comité evaluador el fólder 2, según cronograma de defensa por estudiante/participante. b) Una vez concluida la defensa de grado de cada estudiante/participante, éstos remiten el fólder 2 a la Dirección Académica.

PASO N° 5

Responsable	Detalle de Tareas
Comité Evaluador	a) Al ingreso del estudiante/participante a la defensa, el Comité Evaluador exige al postulante su Cédula de Identidad y recibo de pago por concepto de defensa. b) Verifica el fólder 2 si corresponde al estudiante/participante para la defensa de grado.

Comité Evaluador	<p>c) Concluida la defensa de grado, la Comisión Evaluadora incorpora al fólder 2 de cada estudiante/participante el acta de defensa en 3 copias originales.</p> <p>d) Los fólders que contengan las actas de defensa deben ser remitidas a la Dirección Académica de manera inmediata.</p>
------------------	---

PASO N° 6

Responsable	Detalle de Tareas
Estudiante/ Participante	<p>a) El estudiante/participante que aprobó satisfactoriamente la defensa de grado, inmediatamente debe cancelar a la Unidad de Contabilidad, por concepto de impresión del Diploma Académico, el siguiente monto bajo el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMACIÓN INICIAL Bs 150 Bs • PROFOCOM Bs 150 • PPMI Bs 150 • PROFE Bs 150 Bs <p>b) El estudiante/participante debe realizar el depósito bancario por concepto de impresión del Título Profesional de Bs 400 a la cuenta fiscal del Ministerio de Educación 1-466934 Banco Unión, en un tiempo no mayor a las 24 horas después de la defensa.</p> <p>c) El estudiante/participante debe adjuntar al fólder 2 el comprobante de depósito bancario original en un tiempo no mayor a las 24 horas.</p>

PASO N° 7

Responsable	Detalle de Tareas
Dirección Académica	<ul style="list-style-type: none">a) Previa revisión y conformidad de los documentos en el fólder 2, elabora la Resolución Académica (R.A.) de otorgación del Diploma Académico a partir de los antecedentes académicos y las respectivas consideraciones normativas del caso.b) Elabora y rubrica el informe técnico de procedencia de otorgación del Título Profesional de Maestra/o a nivel Licenciatura dirigido a la Unidad de Títulos Profesionales del Ministerio de Educación estableciendo con precisión la denominación del Título Profesional a emitirse (2 copias originales).c) Una vez adjuntada la Resolución Académica y el Informe Técnico al fólder 2, este documento debe ser derivado a la Unidad de Archivo - Kárdex, para la impresión del Diploma Académico.

PASO N° 8

Responsable	Detalle de Tareas
Unidad de Archivo - Kárdex	<ul style="list-style-type: none">a) Confronta los documentos personales, acta de defensa, resolución académica e informe técnico para la impresión del Diploma Académico.b) Adjunta las actas de defensa al Fólder 1 de cada estudiante/participante.



- c) Adjunta la Resolución Académica al Fólder 1 de cada estudiante/participante.
- d) Adjunta informe técnico al Fólder 1 de cada estudiante/participante (un solo original).
- e) Imprime y efectúa el pegado de la foto en el cartón del Diploma Académico (si corresponde).
- f) Realiza el colocado del sello seco en el Diploma Académico original.
- g) Deriva el fólder con todos los antecedentes y el Diploma Académico impreso a la Dirección General para la firma correspondiente.

PASO N° 9

Responsable	Detalle de Tareas
Dirección General	a) Rubrica el informe técnico con el VoBo de la Dirección General.
Dirección Académica	b) El o la Directora Académica rubrica con su sello y firma el Diploma Académico.
Secretaría General	c) El o la Directora General rubrica con su sello y Firma el Diploma Académico. d) La Secretaría General saca 2 fotocopias del Diploma Académico concluido, uno para su legalización y para adjuntar al Fólder 2, y el otro para su archivo en el Fólder 1 a través de la Unidad y Archivo - Kárdex.



- e) La Dirección General designa a un personal de la ESFM para que realice el ingreso de los fólgers a través de la ventanilla única de trámites de títulos profesionales en máximo 5 días luego de la defensa de grado del estudiante/participante.





*“Juntos Implementamos el Currículo
e Impulsamos la Revolución Educativa”*



MINISTERIO DE
educación
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 